



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA SEGUNDA ÉPOCA

26 DE JUNIO DE 2025

No. 1637

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Decreto por el que se expropia el 1.12%, 2.06%, 2.06%, 2.06%, 2.06% y 2.06%, de los derechos de propiedad que le corresponden a los indivisos registralmente identificados como finca destinada al uso local comercial. Local comercial en la calle de Escocia, número 29, colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, departamento No. 106 del edificio en condominio marcado con el número veintinueve de la calle Escocia, colonia Parque San Andrés, C.D. Delegación Coyoacán, D.F.; departamento No. 208 del edificio en condominio marcado con el número veintinueve de la calle Escocia, colonia Parque San Andrés, C.D. Delegación Coyoacán, D.F.; finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle Escocia, edificio en condominio marcado con el número 29, departamento 210, colonia Parque San Andrés, Coyoacán, Distrito Federal, departamento No. 305 del edificio en condominio marcado con el número veintinueve de la calle Escocia, colonia Parque San Andrés, C.D. Delegación Coyoacán, D.F.; y departamento No. 407 del edificio en condominio marcado con el número veintinueve de la calle Escocia, colonia Parque San Andrés, C.D. Delegación Coyoacán, D.F.”, actualmente identificados como local comercial y departamentos marcados con los números 106, 208, 210, 305 y 407 del inmueble ubicado en calle Escocia No. 29, colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México (segunda publicación)

5

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Decreto por el que se expropia el .04269%, .00254%, .00254%, .00254%, .00254%, .00254% y .00254% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos registralmente identificados como inmueble registralmente identificados como inmueble situado en calle Gabriel Mancera, departamento 402 cuarto piso, edificio en condominio, número 33, colonia del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México; estacionamiento 1, del edificio en condominio, número 33, calle de Gabriel Mancera, colonia del Valle, en esta ciudad. hoy Ciudad de México; inmueble situado en la calle de Gabriel Mancera, cajón de estacionamiento número dos, edificio en condominio número treinta y tres, colonia Del Valle, Ciudad de México; inmueble situado en calle Gabriel Mancera, número 331, cajón de estacionamiento 3, colonia Del Valle, Distrito Federal, Ciudad de México; edificio en condominio número treinta y tres, de la calle Gabriel Mancera, en la colonia Del Valle, Distrito Federal, estacionamiento cuatro; edificio en condominio número treinta y tres, de la calle de Gabriel Mancera, de la colonia Del Valle, Distrito Federal. estacionamiento número cinco, Ciudad de México, inmueble situado en calle Gabriel Mancera, número 33, cajón de estacionamiento 10, edificio 33, colonia Del Valle, Ciudad de México, actualmente identificado como departamento marcado con el número 402 y cajones de estacionamiento número 1, 2, 3, 4, 5 y 10 del inmueble ubicado en Eje 2 Poniente Gabriel Mancera, número 33, colonia Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (segunda publicación) 11

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de julio de 2025 17

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el segundo semestre del año 2025 18

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que puede ser consultada la Evaluación Interna de los diversos programas a cargo del Fideicomiso Bienestar Educativo, durante el ejercicio fiscal 2024 63

ALCALDÍAS

Alcaldía Cuauhtémoc

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Evaluaciones Internas 2025 de los programas sociales a cargo de la Alcaldía, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 64

Alcaldía Iztacalco

- ♦ Nota aclaratoria al diverso relacionado a los Lineamientos de operación de la acción social de desarrollo social denominada “Iztacalco incluyente y diverso”, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 31 de enero de 2025 65
- ♦ Nota aclaratoria al diverso relacionado a las Reglas de operación del programa social denominado “Mujeres por la paz” para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 19 de febrero de 2025 78

Alcaldía Iztapalapa

- ♦ Aviso mediante el cual da a conocer las Evaluaciones Internas de los programas sociales en el ejercicio fiscal 2024 81

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo para las personas con discapacidad permanente”, publicadas el 17 de febrero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1549 82
- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Manos a la olla”, publicadas el 14 de enero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1526 86
- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Para las jefas”, publicadas el 29 de enero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1537 92
- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Personas facilitadoras de estudios socioeconómicos”, publicados el 17 de febrero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1549 96
- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social denominado “Personas embajadoras MH”, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1569, el día 18 de marzo de 2025 99

Alcaldía Tláhuac

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos por los que se establecen los términos para acceder a la acción social denominada “Apoyo al emprendimiento y fortalecimiento para el bienestar económico en Tláhuac 2025”, para el ejercicio 2025 107

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional número LPN/PILARES/005/2025.- Contratación de servicios 115

“Metrobús” Organismo Público Descentralizado de la Ciudad de México

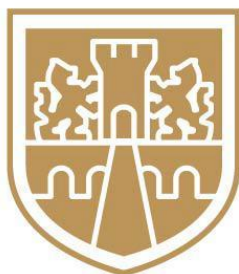
- ♦ Licitación pública nacional número METROBÚS/LPN/010/2025.- Convocatoria 010.- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a muros verdes de las Líneas 5 y 6 de Metrobús 2025 117
- ♦ Licitación pública nacional número METROBÚS/LPN/011/2025.- Convocatoria 011.- Contratación del servicio de conservación y mantenimiento menor de señalética en estaciones y parabuses de las Líneas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de Metrobús 2025 118

Alcaldía Xochimilco

- ♦ Licitación pública nacional número 30001125-002-25.- Convocatoria 002-25.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y servicios relacionados con la obra pública, por unidad de concepto de servicio realizado para llevar a cabo la rehabilitación de superficie de rodamiento 119

Congreso de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional número CCDMX/IIIL/LPN/007/2025.- Adquisición de UPS horizontal (unidades de respaldo de energía) 122
- ♦ Aviso 123



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo noveno, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numeral 1, 2 y 4, 9 Apartado A, numeral 3 y E, numerales 1, 2 y 3, 16 Apartado E numerales 1, 2, 3 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 1, fracciones I, II, III, IV y IX, 4 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 20, 21 y 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

SEGUNDO.- Que acorde con el derecho humano consagrado en el párrafo noveno del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

TERCERO.- Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normativa aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

CUARTO.- Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con relación a los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

SEXTO.- Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

OCTAVO.- Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

NOVENO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

DÉCIMO.- Que los artículos 9 Apartado E numerales 1, 2 y 3 y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Ciudad de México, determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Entidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Tercera (13/2024) Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de julio de 2024, dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación del “1.12%, 2.06%, 2.06%, 2.06%, 2.06% y 2.06%, de los indivisos regístralmente identificados como finca destinada al uso local comercial.-* local comercial en la calle de Escocia número 29, colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, departamento No. 106 del edificio en condominio marcado con el número veintinueve de la calle Escocia, colonia Parque San Andrés, C.D. Delegación Coyoacán, D.F.; departamento no. 208 del edificio en condominio marcado con el número veintinueve de la calle Escocia, colonia Parque San Andrés, C.D. Delegación Coyoacán, D.F.; finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle Escocia, edificio en condominio marcado con el número 29, departamento 210, colonia Parque San Andrés, Coyoacán, Distrito Federal, departamento no. 305 del edificio en condominio marcado con el número veintinueve de la calle Escocia, colonia Parque San Andrés, C.D. Delegación Coyoacán, D.F.; y departamento no. 407 del edificio en condominio marcado con el número veintinueve de la calle Escocia, colonia Parque San Andrés, C.D. Delegación Coyoacán, D.F.”, de conformidad con los Folios Reales número 1467722, 194984, 194998, 195000, 195007 y 195021 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como **local Comercial y departamentos marcados con los números 106, 208, 210, 305, 407 del inmueble ubicado en calle Escocia no. 29, colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México**, a favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017.

DÉCIMO TERCERO.- Que el 31 de octubre de 2024, la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto de los individuos descritos en el párrafo anterior.

DÉCIMO CUARTO.- Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, mediante oficio SEDUVI/CRCM/178/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la elaboración y publicación del decreto expropiatorio de los individuos descritos que nos ocupan, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, remitiendo para tal efecto el expediente técnico de expropiación.

DÉCIMO QUINTO.- Que por Acuerdo de fecha 26 de marzo de 2025, de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/19/2025, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública para las personas titulares registrales de los indivisos materia del presente decreto, la cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de marzo de 2025.

DÉCIMO SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 2 fracción II de la Ley de Expropiación, la notificación a las personas titulares registrales, de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó con una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México efectuada el 07 de abril de 2025, toda vez que no fue posible localizar a las personas titulares registrales en el domicilio que obra en la carpeta técnica de expropiación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública surtió efectos para la persona titular registral al día siguiente de su segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el 07 de abril de 2025, por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que éste manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes, transcurrió del día 08 al 30 de abril de 2025, por lo que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

DÉCIMO OCTAVO.- Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 16 de mayo de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL 1.12%, 2.06%, 2.06%, 2.06%, 2.06% Y 2.06%, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE LE CORRESPONDEN A LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO FINCA DESTINADA AL USO LOCAL COMERCIAL. LOCAL COMERCIAL EN LA CALLE DE ESCOCIA NÚMERO 29, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, DELEGACIÓN COYOACÁN, DEPARTAMENTO NO. 106 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE ESCOCIA, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, C.D. DELEGACIÓN COYOACÁN, D.F.; DEPARTAMENTO NO. 208 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE ESCOCIA, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, C.D. DELEGACIÓN COYOACÁN, D.F.; FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ESCOCIA, EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 29, DEPARTAMENTO 210, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL, DEPARTAMENTO NO. 305 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE ESCOCIA, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, C.D. DELEGACIÓN COYOACÁN, D.F.; Y DEPARTAMENTO NO. 407 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE ESCOCIA,

COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, C.D. DELEGACIÓN COYOACÁN, D.F., ACTUALMENTE IDENTIFICADOS COMO LOCAL COMERCIAL Y DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 106, 208, 210, 305 Y 407 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ESCOCIA NO. 29, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 1.- Para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; se expropián los indivisos que se describen a continuación:

Ubicación: Local comercial y departamentos marcados con los números 106, 208, 210, 305 y 407 del inmueble ubicado en calle Escocia no. 29, colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

Superficie: 1.12%, 2.06%, 2.06%, 2.06%, 2.06% y 2.06%, de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno con una superficie de 1,220.06 metros cuadrados (mil doscientos veinte punto cero seis metros cuadrados).

Levantamiento topográfico: CY-364 de fecha noviembre de 2023, escala 1:250, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, actualmente Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 20.00 metros y rumbo N 68°08'46" W, con Calle Escocia; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 59.41 metros y rumbo N 26°51'02" E, con predio Cuenta Catastral 052-368-07; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 8.62 metros y rumbo S 88°59'44" E, con predio Cuenta Catastral 052-368-03; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 12.30 metros y rumbo S 56°43'35" E, con predio Cuenta Catastral 052-368-04; del vértice No. 5 al vértice No. 1 en línea recta de 60.05 metros y rumbo S 26°54'16" W, con predios Cuentas Catastrales 052-368-05, 052-368-20 y 052-368-21; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Datos de Identificación Registral: **LOCAL COMERCIAL**
a) Folio Real número 1467722.

Ubicación: Finca destinada al uso local comercial.- Local comercial en la calle Escocia número 29, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, con una superficie de 51.65 metros cuadrados, con una cuota de participación de 1.12%. - Medidas y colindancias Al suroeste: en 6.60 mts. con calle de Escocia.- Al sureste: en 7.825 mts, con colindancia a predio vecino.- Al noreste: en 6.60 mts, con área común de este piso.- Al noroeste: en 7.825 mts. con área común de este piso.- Abajo: con terreno de propiedad común.- Arriba. con departamento No. 101 y espacio aéreo.

DEPARTAMENTO 106

b) Folio Real número 194984.

Denominación del Inmueble: Departamento No. 106, del edificio en condominio marcado con el número veintinueve. Ubicación de la calle Escocia, colonia: Parque San Andrés C.D., delegación Coyoacán, D.F., Superficie: 71.54 metros cuadrados. Linderos, rumbos y colindancias: Suroeste- 1.275 m con área común de este piso. Noroeste- 1.20 m con área común de este piso. Suroeste- 5.475 m con vacío a cubo de luz. Noroeste- 1.70 m con vacío a cubo de luz. Suroeste- 3.15 m con departamento 107. Sureste- 7.90 m con colindancia a predio vecino. Noreste- 6.175 m con vacío a cubo de luz. Sureste- 1.70 m con vacío a cubo de luz. Noreste- 3.725 m con colindancia a departamento 111. Noroeste- 6.70 m con departamento 105. Abajo- con área común de planta baja. Arriba- con departamento 206.

DEPARTAMENTO 208.**c) Folio Real número 194998.**

Denominación del Inmueble: Departamento No. 208 del edificio en condominio marcado con el número veintinueve. Ubicación: de la calle Escocia, colonia: Parque San Andrés, C, D, delegación Coyoacán, D.F, Superficie: 71.54 metros cuadrados. Linderos, rumbos y colindancias: Noreste- 1.275 m con área común de este piso. Sureste- 6.70 m con departamento 207. Suroeste 3.725 m con colindancia a departamento 201. Noroeste- 1.70 m con vacío a cubo de luz. Suroeste- 6.175 m con vacío a cubo de luz. Noroeste- 7.90 m con colindancia a predio vecino. Noreste- 3.15 m con departamento 205. Sureste- 1.70 m con vacío a cubo de luz. Noreste-5.475 m con vacío a cubo de luz. Sureste- 1.20 m con área común de este piso. Arriba- con departamento 308.

DEPARTAMENTO 210.**e) Folio Real número 195000.**

Ubicación: Finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle de Escocia, edificio en condominio marcado con el número 29, Departamento 210, colonia Parque San Andrés, Coyoacán, Distrito Federal, con una superficie terreno: 71.54 metros cuadrados. Medidas y colindancias: Suroeste.- 1.275 m con área común de este piso. Noroeste.- 1.20 m con área común de este piso. Suroeste.- 5.475 m con vacío a cubo de luz. Noroeste.- 1.70 m con vacío a cubo a cubo de luz. Suroeste.- 3.15 m con departamento 111. Sureste.- 7.90 m con colindancia a predio vecino. Noreste.- 6.175 m con vacío a cubo de luz. Sureste.- 1.70 m con vacío a cubo de luz. Noreste.- 3.725 m con vacío a Cubo de luz. Noroeste.- 6.70 m con departamento 209. Arriba.- con departamento 110. Abajo.- con departamento 310.-

DEPARTAMENTO 305.**e) Folio Real número 195007.**

Denominación del Inmueble: Departamento No. 305 del edificio en condominio marcado con el número veintinueve. Ubicación: de la calle de Escocia. Colonia: Parque San Andrés, C. D. delegación Coyoacán, D.F. Superficie: 71.54 metros cuadrados. Linderos, rumbos y colindancias: Suroeste- 1.275 m con área común de este piso. Sureste- 6.70 m con departamento 306. Noreste 3.735 m con colindancia a departamento 312. Noroeste- 1.70 m con vacío a cubo de luz. Noreste- 6.175 m con vacío a cubo de luz. Noroeste- 7.90 m con colindancia a predio vecino. Suroeste- 3.15 m con departamento 308. Sureste- 1.70 m con vacío a cubo de luz. Suroeste- 5.475 m con vacío a cubo de luz. Sureste- 1.20 m con área común de este piso. Abajo- con departamento 205.

DEPARTAMENTO 407.**e) Folio Real número 195021.**

Denominación del Inmueble: Departamento No. 407 del Edificio en condominio marcado con el número veintinueve. Ubicación: de la calle de Escocia, colonia: Parque San Andrés, C. D. delegación Coyoacán, D.F. Superficie: 71.54 metros cuadrados. Linderos, rumbos y colindancias: Noroeste- 1.20 m con área común de este piso. Noreste- 1.275 m con área común de este piso. Noreste- 5.475 m con vacío a cubo de luz. Noroeste- 1.70 m con vacío a cubo de luz. Noreste 3.15 m con departamento 406. Sureste- 7.90 m con colindancia a predio vecino. Suroeste- 6.175 m con vacío a cubo de luz. Sureste- 1.70 m con vacío a cubo de luz. Suroeste- 3.725 m con colindancia a departamento 402. Noroeste- 6.70 m con departamento 408. Abajo- con departamento 307, Arriba- con área común y cuarto de servicio 13.14 y 15 cajón de estacionamiento 25 con superficie 12.00 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2.- El expediente técnico, jurídico y administrativo de los departamentos expropiados, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 3.- La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 4.- En términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México para que, por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017 y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

ARTÍCULO 5.- Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México deberá tomar posesión física y administrativa inmediata de los departamentos expropiados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbase el presente Decreto en los folios reales 1467722, 194984, 194998, 195000, 195007 y 195021 ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la persona titular registral de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que se refiere el presente Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del inmueble citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticinco.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo noveno, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numeral 1, 2 y 4, 9 Apartado A, numeral 3 y E, numerales 1, 2 y 3, 16 Apartado E numerales 1, 2, 3 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 1, fracciones I, II, III, IV y IX, 4 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 20, 21 y 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

SEGUNDO.- Que acorde con el derecho humano consagrado en el párrafo noveno del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

TERCERO.- Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normativa aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

CUARTO.- Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con relación a los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

SEXTO.- Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

OCTAVO.- Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

NOVENO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

DÉCIMO.- Que los artículos 9 Apartado E numerales 1, 2 y 3 y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Ciudad de México, determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Entidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésimo Cuarta (24/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2022, dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación del .04269%, .00254%, .00254%, .00254%, .00254%, .00254% y .00254% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos registralmente identificados como “INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE GABRIEL MANCERA, DEPARTAMENTO 402 CUARTO PISO, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33, COLONIA DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO; ESTACIONAMIENTO 1, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO, NÚMERO 33, CALLE DE GABRIEL MANCERA, COLONIA DEL VALLE, EN ESTA CIUDAD. HOY CIUDAD DE MÉXICO; INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE DE GABRIEL MANCERA, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO DOS, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO TREINTA Y TRES, COLONIA DEL VALLE, CIUDAD DE MÉXICO; INMUEBLE SITUADO EN CALLE GABRIEL MANCERA NÚMERO 331, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 3, COLONIA DEL VALLE, DISTRITO FEDERAL, CIUDAD DE MÉXICO; EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO TREINTA Y TRES, DE LA CALLE GABRIEL MANCERA, EN LA COLONIA DEL VALLE, DISTRITO FEDERAL, ESTACIONAMIENTO CUATRO; EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO TREINTA Y TRES, DE LA CALLE DE GABRIEL MANCERA, DE LA COLONIA DEL VALLE, DISTRITO FEDERAL. ESTACIONAMIENTO NÚMERO CINCO, CIUDAD DE MÉXICO, INMUEBLE SITUADO EN CALLE GABRIEL MANCERA, NÚMERO 33, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 10, EDIFICIO 33, COLONIA DEL VALLE, CIUDAD DE MÉXICO”, de conformidad con los folios reales número 166657, 1466256, 1466273, 1466193, 1466338, 1466411 y 1467983 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio: actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamento marcado con el número 402 y cajones de estacionamiento número 1, 2, 3, 4, 5 y 10 del inmueble ubicado en **Eje 2 Poniente Gabriel Mancera número 33, colonia del Valle Norte,**

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, a favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017.

DÉCIMO TERCERO.- Que el 01 de noviembre de 2024, la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto de los indivisos descritos en el párrafo anterior.

DÉCIMO CUARTO.- Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, mediante oficios JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/038/2023, JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/807/2023, JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/0365/2024, SEVIVIENDA/CRCM/037/2024 y SEVIVIENDA/DGAPD/DAJ/024/2025 de fechas 27 de enero de 2023, 06 de noviembre de 2023, 07 de mayo de 2024, 06 de noviembre de 2024 y 20 de enero de 2025, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del decreto expropiatorio de los indivisos que nos ocupan, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, remitiendo para tal efecto el expediente técnico de expropiación.

DÉCIMO QUINTO.- Que por Acuerdo de fecha 20 de marzo de 2025, de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/20/2025, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública para las personas titulares registrales de los indivisos materia del presente decreto, la cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 21 de marzo de 2025.

DÉCIMO SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 2 fracción II de la Ley de Expropiación, la notificación a las personas titulares registrales, de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó con una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México efectuada el 28 de marzo de 2025, toda vez que no fue posible localizar a las personas titulares registrales en el domicilio que obra en la carpeta técnica de expropiación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública surtió efectos para la persona titular registral al día siguiente de su segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el 28 de marzo de 2025, por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que éste manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes, transcurrió del día 31 de marzo al 22 de abril de dos mil veinticinco, por lo que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

DÉCIMO OCTAVO.- Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 08 de mayo de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL .04269%, .00254%, .00254%, .00254%, .00254%, .00254% Y .00254% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE GABRIEL MANCERA, DEPARTAMENTO 402 CUARTO PISO, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 33, COLONIA DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO; ESTACIONAMIENTO 1, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO, NÚMERO 33, CALLE DE GABRIEL MANCERA, COLONIA DEL VALLE, EN ESTA CIUDAD. HOY CIUDAD DE MÉXICO; INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE DE GABRIEL MANCERA,

CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO DOS, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO TREINTA Y TRES, COLONIA DEL VALLE, CIUDAD DE MÉXICO; INMUEBLE SITUADO EN CALLE GABRIEL MANCERA NÚMERO 331, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 3, COLONIA DEL VALLE, DISTRITO FEDERAL, CIUDAD DE MÉXICO; EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO TREINTA Y TRES, DE LA CALLE GABRIEL MANCERA, EN LA COLONIA DEL VALLE, DISTRITO FEDERAL, ESTACIONAMIENTO CUATRO; EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO TREINTA Y TRES, DE LA CALLE DE GABRIEL MANCERA, DE LA COLONIA DEL VALLE, DISTRITO FEDERAL. ESTACIONAMIENTO NÚMERO CINCO, CIUDAD DE MÉXICO, INMUEBLE SITUADO EN CALLE GABRIEL MANCERA, NÚMERO 33, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 10, EDIFICIO 33, COLONIA DEL VALLE, CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 402 Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 1, 2, 3, 4, 5 Y 10 DEL INMUEBLE UBICADO EN EJE 2 PONIENTE GABRIEL MANCERA NÚMERO 33, COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 1.- Para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; se expropián los indivisos que se describen a continuación:

Ubicación: Departamento marcado con el número 402 y cajones de estacionamiento números 1, 2, 3, 4, 5 y 10 del inmueble ubicado en en Eje 2 Poniente Gabriel Mancera número 33, colonia del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Superficie: .04269%, .00254%, .00254%, .00254%, .00254%, .00254% y .00254% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno con una superficie de 580.79 metros cuadrados (quinientos ochenta punto setenta y nueve metros cuadrados), que le corresponden a los indivisos antes señalados.

Levantamiento topográfico: BJ-351 de fecha julio de 2022, escala 1:200, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, actualmente Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 14.25 metros y rumbo S 05°16' 22" W, con Eje 2 Poniente Gabriel Mancera; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 41.75 metros y rumbo N 82°13'44" W, con predio Cuenta Catastral 026-071-12; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 14.33 metros y rumbo N 13°16'34" E, con predios Cuentas Catastrales 026-071-26 y 026-071-10; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 39.75 metros y rumbo S 82°11'01" E, con predio Cuenta Catastral 026-071-10; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Datos de Identificación Registral: **DEPARTAMENTO 402**
a) Folio Real número 166657.

Ubicación: Inmueble situado en calle Gabriel Mancera, departamento 402, cuarto piso, edificio en condominio número 33, colonia Del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, con una superficie: 151.00 metros cuadrados. Medidas y colindancias: Al norte en -8.50 metros cuadrados con Prop. Part., colindancia del Edificio -1.15 M. con cubo de luz, -4.20 M. con pasillo de acceso al Depto.-0.40 M, con cubo de luz principal; al sur, en -9.50 M. con propiedad particular; colindancia del edificio -5.00 M, con cubo de luz principal; 1.15 mts. con cubo de luz posterior -0.50 m. con cubo de luz posterior; -1.25 M, con el Depto.- 401.; al oriente, en -8.00 M. con cubo de luz principal, en -2.80 M. con el Depto. 401, -1.60 M. con pasillo de acceso al Depto.- 1.90 M, con cubo de luz. Al poniente en catorce metros treinta centímetros al cubo de luz posterior.

ESTACIONAMIENTO 1**b) Folio Real número 1466256.**

Ubicación: Inmueble situado en estacionamiento 1, del edificio en condominio, número 33, calle Gabriel Mancera, colonia Del Valle, en esta Ciudad. Hoy Ciudad de México. Ubicación: En el sótano del edificio.- Área: 11 metros 75 decímetros cuadrados aproximadamente. Mediadas y colindancias: Al norte, en cinco metros con estacionamiento dos; al sur, en cinco metros con propiedad particular; oriente, en dos metros treinta y cinco centímetros con circulación del estacionamiento poniente, en dos metros treinta y cinco centímetros con muro de contención del sótano.

CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 2**c) Folio Real número 1466273.**

Ubicación: Inmueble situado en calle de Gabriel Mancera, cajón de estacionamiento número dos, edificio condominio número treinta y tres, colonia Del Valle, Ciudad de México con una superficie: 11.75 metros cuadrados. Medidas y colindancias: Linda norte, con estacionamiento tres, sur, cinco metros con estacionamiento uno, oriente, dos metros, treinta y cinco centímetros, con circulación de estacionamiento, poniente, dos metros, treinta y cinco centímetros, con muro en contención del sótano.

CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 3**d) Folio Real número 1466193.**

Ubicación: Finca destinada al uso cajón de estacionamiento inmueble situado en calle Gabriel Mancera, número 331, cajón de estacionamiento 3, colonia Del Valle, Distrito Federal, Ciudad de México con una superficie terreno: 11.75 metros cuadrados. Medidas y colindancias: Norte 5.00 M. con estacionamiento 4; Sur 5.00 metros cuadrados. con estacionamiento 2; Oriente 2 mts, 35 cms con estacionamiento 5; poniente igual medida con muro de contención del sótano.

ESTACIONAMIENTO 4**d) Folio Real número 1466338.**

Ubicación: Edificio en condominio número treinta y tres, de la calle de Gabriel Mancera, colonia Del Valle, Distrito Federal, estacionamiento cuatro con superficie de: 11.75 centímetros aproximadamente. Medidas y colindancias: Norte, cinco metros, con propiedad particular., sur, cinco metros con estacionamiento tres, oriente, dos metros, treinta y cinco centímetros, con estacionamiento cinco, poniente igual medida con muro de contención del edificio.

ESTACIONAMIENTO 5**e) Folio Real número 1466411.**

Ubicación: Edificio en condominio número treinta y tres, de la calle de Gabriel Mancera, en la colonia Del Valle, Distrito Federal. Estacionamiento número cinco, Ciudad de México con una superficie terreno: 11.75 metros cuadrados. Medidas y colindancias: Linda; Norte, cinco metros, con propiedad particular, sur, cinco metros, con circulación del edificio. oriente, dos metros, treinta y cinco centímetros, con circulación del edificio,: poniente, dos metros, treinta y cinco centímetros, con estacionamientos tres y cuatro.

ESTACIONAMIENTO 10**d) Folio Real número 1467983.**

Ubicación: Inmueble situado en calle de Gabriel Mancera, número 33, cajón de estacionamiento 10, edificio 33, colonia del Valle, Ciudad de México con una superficie terreno: 11.65 metros cuadrados. Medidas y colindancias: Al norte cinco metros con muro de contención del edificio, sur cinco metros con estacionamiento nueve, oriente dos metros treinta y cinco centímetros con estacionamiento doce, poniente dos metros treinta y cinco centímetros con circulación del estacionamiento.

ARTÍCULO 2.- El expediente técnico, jurídico y administrativo de los departamentos expropiados, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 3.- La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 4.- En términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México para que, por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017 y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

ARTÍCULO 5.- Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México deberá tomar posesión física y administrativa inmediata de los departamentos expropiados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en los folios reales 166657, 1466256, 1466273, 1466193, 1466338, 1466411 y 1467983 ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la persona titular registral de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que se refiere el presente Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del inmueble citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticinco.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE JULIO DE 2025.**

GERARDO ANTONIO GUTIÉRREZ AZCUÉ, Tesorero de la Ciudad de México, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX, y 92, fracción VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de julio de 2025:

- I. Tasa del **1.12%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y
- II. Tasa del **1.46%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 16 de junio del 2025.

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

GERARDO ANTONIO GUTIÉRREZ AZCUÉ

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. Julia Álvarez Icaza Ramírez, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A, numeral 1, 16 apartado A, numeral 4 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7º fracciones I, II, III y VII, 9º, 110, 112 fracciones V, VII, VIII, X, XI y XII y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 11 fracción I, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX y 35 fracciones I, II, IV, VI, VIII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º fracciones II, VI, IX, 2º fracción VII, 5º fracción II, 7º fracciones, XXIV, XXIX, XXXI, XXXVI, y XLII, 189, 190, 192, 196, 197 fracciones I y II, 198, 199 fracciones VII, IX, X, XIII, XIV y XV, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 254, 258, 259 y 260, de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso A) y G), 183 fracciones I, VIII, IX, XI y XII, 191 fracciones I, III, IV, V, IX, X, XVI y XXX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 1 Bis, 4º fracciones I, II, III, V y VIII, 5º, 6º, 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular; 63 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, en concordancia con el Convenio de Coordinación de Acciones para la Verificación de Unidades con Placas Federales que celebran la Comisión Ambiental Metropolitana las Secretarías de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (hoy Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), de Comunicaciones y Transportes (hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes), el Estado de México y el Gobierno del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 1998; los Lineamientos que establecen las Reglas a las cuales se sujetará el reconocimiento por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes) de los certificados y calcomanías de baja emisión de contaminantes, expedidos por los Verificadores autorizados por los gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) para el trámite de alta de vehículos, otorgamiento y revalidación de permisos o canje de placas de vehículos destinados al servicio de autotransporte federal o transporte privado que transiten en caminos de jurisdicción federal y reconocidos en el programa de verificación obligatoria de emisiones contaminantes del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de octubre de 1998; el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) el 19 de junio de 2014 y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, asimismo, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad a la misma, favoreciendo en todo momento la protección más amplia.

Que el artículo 4º, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, ordenando al Estado garantizar el respeto a este derecho.

Que, en materia de emisiones a la atmósfera, el Estado Mexicano ha suscrito los instrumentos internacionales siguientes:

A.- El Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, firmado por el Estado Mexicano en 1987, establece como obligación general, que las partes tomarán las medidas apropiadas, para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos o que puedan resultar de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono, con tal fin, las partes adoptarán las medidas legislativas o administrativas adecuadas y cooperarán en la coordinación de las políticas públicas para controlar, limitar, reducir o prevenir las actividades humanas bajo su jurisdicción o control.

B. El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” publicado el 1º de septiembre de 1998, en su artículo 11, señala que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con los servicios públicos básicos, quedando obligado el Estado Mexicano a promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

C.- La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, ratificada por México en 1993, tiene como objetivo lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático.

D.- El Acuerdo de París, aprobado por las partes en diciembre de 2015, tiene como objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y para ello se deberá mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático.

E.- El Acuerdo en materia de Cooperación Ambiental (ECA) suscrito por los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2020. Los objetivos del ECA son: modernizar y mejorar la efectividad de la cooperación ambiental entre las Partes; utilizar la cooperación ambiental como un medio para promover políticas comerciales y ambientales de apoyo mutuo, incluyendo la implementación de las metas y objetivos ambientales establecidos en el T-MEC; fortalecer la cooperación entre las Partes para conservar, proteger y mejorar el medio ambiente; promover la coordinación y la participación pública en el desarrollo de leyes, regulaciones, procedimientos, políticas y prácticas ambientales, y fortalecer la colaboración relacionada con el cumplimiento y aplicación de leyes y regulaciones ambientales.

Que la Ley General de Cambio Climático expedida en el año 2012, tiene por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático considerando en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma.

Que la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) tiene como objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para la prevención y control de la contaminación del aire así como el establecimiento del ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución.

Que la LGEEPA en sus artículos 7° fracción III y 112, fracción V, establecen que, en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, a los Estados les corresponde establecer y operar los sistemas de verificación de emisiones de automotores en circulación.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13 apartado A establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, facultando a las Autoridades locales a la adopción de las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, señala como objetivo el establecimiento de políticas públicas que permitan propiciar la mitigación de gases de efecto invernadero, la adaptación al cambio climático, y coadyuvar al desarrollo sustentable, a través de la creación e instrumentación del Programa de Acción Climática y la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México, y otros programas.

Que la Ley Ambiental de la Ciudad de México, prevé entre sus objetos el “Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo en la Ciudad de México en aquellos casos que no sean competencia de la Federación”, asimismo, se aplicará dicha Ley en la prevención y control de la contaminación atmosférica proveniente de fuentes fijas o móviles en la Ciudad de México, por lo que, le corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, entre otras atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México, así como los planes y programas que de ésta se deriven, en concurrencia con la que en su caso hubiere formulado la Federación.

Así mismo, dicha Ley señala que, para la protección a la atmósfera los criterios que deben permear son entre otros: que las políticas y programas de las Autoridades ambientales estén dirigidas a garantizar que la calidad del aire sea satisfactoria en la Ciudad de México con base en los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, establecidos en las normas oficiales mexicanas y demás normativa aplicable; y que las emisiones de todo tipo de contaminantes a la

atmósfera, sean de fuentes fijas o móviles, deben ser prevenidas, reguladas, reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para la salud y bienestar de la población y el mantenimiento del equilibrio ecológico.

Que la referida Ley faculta a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, para limitar la circulación de vehículos automotores en el área bajo su jurisdicción, con base en la tecnología de control de emisiones y/o los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, establecidos en las normas oficiales mexicanas y demás normativa aplicable, con la finalidad de reducir las emisiones contaminantes.

Que, de conformidad al Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, como el instrumento de política ambiental que establecerá el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores de combustión interna en circulación matriculados en la Ciudad de México deberán ser verificados.

Por lo anterior y a fin de emitir un instrumento de política ambiental que garantice la protección de los Derechos Humanos Fundamentales a la salud y medio ambiente sano, se implementa la aplicación del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria que previene, regula, reduce y controla, la contaminación atmosférica generada por fuentes móviles, tomando en cuenta las condiciones que imperan en la Ciudad de México.

Que con el fin de proteger el orden público e interés social, el presente **“Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2025”** tiene su justificación en la obligación de las autoridades de brindar con la implementación de sus políticas públicas, la protección de la salud humana, salvaguardando un interés social, pues con ellas se pretende un beneficio de carácter colectivo, consistentes en la protección al Medio Ambiente y la mejora de la Calidad del Aire, así como a reducir las consecuencias del cambio climático y calentamiento global, problemas que son de interés nacional e internacional por tratarse de derechos humanos de tercera generación, mismos que se forman por los llamados “derechos de los pueblos” o “derechos de solidaridad y cooperación”, los cuales surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que las integran, lo que los hace inherentes a todo ser humano; de ahí que ese interés deba prevalecer sobre el interés individual, lo que justifica razonablemente su aplicación, debiendo ceder cualquier interés particular al estar en presencia de instrumentos jurídicos que atienden a la protección de un derecho humano colectivo, puesto que el presente programa contiene políticas públicas aplicables en beneficio de la salud tanto de los ciudadanos que no cuentan con un vehículo automotor, como de aquellos poseedores o propietarios de vehículos a los cuales les aplica este programa; máxime que con el mismo se pretende mitigar los impactos negativos sobre la salud pública.

Que la Ciudad de México implementa a través del presente programa una política pública en materia de verificación vehicular, en el marco del Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana del Valle de México 2021-2030, en el Capítulo 7 Estrategias, medidas y acciones de gestión de calidad del aire y reducción de emisiones, medida 2, Acción 2.2, actividad 2.2.1; alineado al Programa Sectorial Ambiental y de Sustentabilidad 2018-2024, en el Eje 2: Ciudad Sustentable, 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales y 2.3.1 Calidad del Aire; así como al Programa de Gobierno 2019-2024 en el Eje 2: Ciudad Sustentable, 2.3: Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2.3.1: Calidad del Aire; en el que se considera toda la normatividad disponible y vigente que permite hacer de la verificación vehicular un instrumento para disminuir la emisión de contaminantes a la atmósfera, siendo necesaria la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas establecidas en el marco normativo del presente programa las necesidades actuales de la Ciudad de México para prevenir, regular, reducir y controlar la contaminación atmosférica y asegurar los derechos humanos fundamentales a la salud y medio ambiente sano, rebasan el objeto de las normas oficiales mexicanas, es por ello, que existe la necesidad de robustecer los criterios de aplicación del presente programa.

Que el 31 de enero de 2011, las entonces Secretarías del Medio Ambiente, de Seguridad Pública y de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa con el objeto de establecer la competencia, obligaciones y facultades de las tres Secretarías respecto al condicionamiento de la Verificación de Emisiones Vehiculares al no adeudo de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano y/o al Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos.

Que el 03 de octubre de 2013, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis”, cuyo objeto es constituir la Comisión como un órgano de coordinación, para llevar a cabo, entre otras acciones, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al

ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona, conformada por los órganos políticos administrativos desconcentrados de la Ciudad de México, así como diversos Municipios de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

Que el 19 de junio de 2014, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal, que tiene por objeto establecer medidas aplicables a la circulación vehicular de fuentes móviles o vehículos automotores, con la finalidad de prevenir, minimizar y controlar la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulan en la Ciudad de México.

Que el 02 de abril de 2019, la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, suscribieron las bases de colaboración interinstitucional, con el objeto de “establecer los mecanismos de colaboración y coordinación a fin de realizar la inspección físico-mecánica para la Validación Vehicular que corresponde a las unidades que presten el servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer; y a la Revista Vehicular para aquellos que presten el Servicio de Taxi”.

Que el 03 de enero de 2023, se firmó el "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS" cuyo objeto es la modificación de las cláusulas primera, segunda, quinta y sexta de dicho convenio, incorporando a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como al Estado de Querétaro, para llevar a cabo, entre otras acciones la planeación y la ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de protección y mejoramiento de los recursos naturales, de preservación y restauración del equilibrio ecológico considerando su intervención con el transporte, el desarrollo urbano y la salud en la zona conformada por las demarcaciones territoriales de los órganos político administrativos denominados alcaldías de la Ciudad de México, así como en los Municipios del Estado de Hidalgo, Estado de México, Estado de Morelos, Estado de Puebla, Estado de Querétaro y Estado de Tlaxcala.

Que la Secretaría del Medio Ambiente de esta Ciudad y la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), realizaron la digitalización de los TRÁMITES RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA, eliminando obstáculos, desplazamientos o costos innecesarios a la ciudadanía y generando trámites más sencillos y eficientes, con la finalidad de ejercer la simplificación administrativa, agilizar y ampliar la cobertura en la atención y gestión de los trámites.

Que, para el cumplimiento de los preceptos y políticas antes referidos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025.

ÚNICO. - Se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el segundo semestre del año 2025, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 205 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, con el contenido siguiente:

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales, los vehículos automotores de combustión interna matriculados en la Ciudad de México, y/o que soliciten de manera voluntaria el servicio de verificación, deberán ser evaluados de conformidad con las normas y procedimientos aplicables.

Evaluar los límites de emisiones contaminantes provenientes del escape y la condición operativa de los componentes de control ambiental de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas, diésel u otro combustible alterno, que se encuentren matriculados o que circulen en vialidades de la Ciudad de México.

Identificar a los vehículos automotores con alta tasa de emisión de contaminantes e inducir una reducción en los mismos a partir de la aplicación de mantenimiento correctivo en los vehículos.

Establecer los mecanismos, procedimientos y trámites que coadyuven en la prevención, control y disminución de emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de los vehículos automotores.

2. APLICACIÓN

El presente Programa es de observancia obligatoria para los propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores de combustión interna matriculados en la Ciudad de México, en otras entidades federativas o con matrícula federal que de manera voluntaria soliciten el servicio de verificación vehicular en la Ciudad de México, con excepción de los tractores agrícolas, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, las motocicletas, los vehículos con peso bruto vehicular menor o igual a 400 kilogramos, los vehículos eléctricos, vehículos híbridos categorías I y II mencionadas en el presente programa, los vehículos con matrícula de auto antiguo, así como los automotores con matrícula de demostración y/o traslado y aquellos cuya tecnología o dimensiones impida la aplicación de la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Asimismo, quedan obligados a observar el presente Programa, los titulares de los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares de la Ciudad de México y los proveedores de equipo de verificación de emisiones vehiculares autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

3. MARCO NORMATIVO

La verificación vehicular obligatoria deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en la Ley de Infraestructura de la Calidad, así como en la Ley Ambiental de la Ciudad de México, el Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular vigente, conforme al artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Ambiental de la Ciudad de México y se abroga la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de julio de 2024, las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible; NOM-042-SEMARNAT-2003, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos; NOM-044-SEMARNAT-2017, que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores; NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición; NOM-047-SEMARNAT-2014, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos; NOM-167-SEMARNAT-2017, que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas, Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas; así como, las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición; el Manual para la operación y funcionamiento de los equipos, instrumentos, instalaciones y demás elementos necesarios para la adecuada operación y funcionamiento de los equipos y sistemas de verificación vehicular; el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal; el Aviso por el que se da a conocer el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas en la Ciudad de México; la Autorización para establecer y operar Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares en la Ciudad de México; circulares, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia de objeto del presente Programa.

4. DEFINICIONES

Para los efectos de este Programa, se entenderá por:

4.1. Año modelo: periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo automotor y el 31 de diciembre del año calendario con que dicho fabricante designe el modelo en cuestión.

4.2. Centro de Inspección y Vigilancia Ambiental Remota (CIVAR): Centro mediante el cual la Secretaría monitorea y vigila las actividades de los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares que operan en la Ciudad de México.

4.3. Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares o Verificentro: establecimiento de servicio autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para llevar a cabo la medición de emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación, así como evaluar la condición operativa de sus componentes de control ambiental, con el equipo y la tecnología autorizada por esta Secretaría, y para llevar a cabo las pruebas físico-mecánicas.

4.4. Constancia de Prueba de Evaluación Técnica (PET): documento integrado por una constancia que indica las emisiones vehiculares que el vehículo presenta al aplicársele una prueba de verificación vehicular, el cual se imprimirá en un formato de Constancia de Verificación de No Aprobación “Rechazo”.

4.5. Constancia de Verificación de No Aprobación “Rechazo”: documento integrado por un certificado que indica que el vehículo presenta condiciones que le impiden aprobar la verificación de emisiones vehiculares.

4.6. Constancia tipo “Permiso Especial para Circular”: documento integrado por un certificado y un holograma que se otorga a los vehículos que transportan a personas con discapacidad, que permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula.

4.7. Constancia tipo “Autorregulación”: documento integrado por un certificado y un holograma que se otorga a los vehículos que participen en el Programa de Autorregulación Ambiental de Vehículos a Diésel o para impulsar la electromovilidad en vehículos ligeros, como incentivo para exentar el presente programa y las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula y del Programa para prevenir y responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas en la Ciudad de México.

4.8. Constancia tipo “EXENTO”: documento integrado por un certificado y un holograma que se otorga de manera gratuita como incentivo a los vehículos eléctricos e híbridos de las categorías mencionadas en el presente programa, que permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula y en el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas en la Ciudad de México, así como exentar la verificación vehicular.

4.9. Constancia de verificación tipo “00”: documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura “00”, otorgado como un incentivo a los automotores que cumplen con los criterios establecidos en el presente programa y que permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula y la verificación vehicular hasta por dos años.

4.10. Constancia de Verificación tipo Cero “0”: documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura Cero “0”, otorgado como un incentivo para acreditar el cumplimiento de la verificación vehicular y permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas en el programa Hoy No Circula.

4.11. Constancia de Verificación tipo Uno “1”: documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura Uno “1”, que acredita el cumplimiento de la verificación vehicular y limita la circulación del vehículo que lo porta un día entre semana y dos sábados cada mes.

4.12. Constancia de Verificación tipo Dos “2”: documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura Dos “2”, que acredita el cumplimiento de la verificación vehicular y limita la circulación del vehículo que lo porta un día entre semana y todos los sábados del mes.

4.13. Factor lambda: es el resultado de dividir el volumen de aire aspirado entre la necesidad teórica de aire y se obtiene al correlacionar los gases de escape mediante la fórmula de Brettschneider, también es conocido como coeficiente de aire.

4.14. Limitaciones a la Circulación: disposiciones establecidas en el Programa Hoy No Circula, Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas y los demás programas ambientales, que establecen días y horarios que limitan la circulación de los vehículos automotores en vialidades de la Ciudad de México.

4.15. Luz Indicadora de Falla (Señal MIL por sus siglas en inglés Malfunction Indicator Light): testigo luminoso, ubicado en el tablero de equipos del vehículo, que se encenderá debido a un fallo del vehículo detectado por el Sistema de Diagnóstico a Bordo.

4.16. Monitor de Sistemas: rutinas de pruebas efectuadas por la Unidad de Control Electrónico a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo, para verificar el adecuado funcionamiento de los componentes relacionados con el control de las emisiones de gases contaminantes.

4.16.1. Monitor del Sistema de Combustible (FUEL): sistema electrónico que verifica el correcto funcionamiento de los sistemas que regulan la cantidad de combustible que es utilizado por el vehículo automotor.

4.16.2. Monitor del Sistema de Componentes Integrales (CCM): sistema electrónico que comprueba que los sensores, actuadores, interruptores y otros dispositivos proporcionen una señal confiable a la Unidad de Control Electrónico.

4.16.3. Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico (CAT): sistema electrónico que verifica la operación del convertidor catalítico.

4.16.4. Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros (MIS): sistema electrónico que verifica los fallos de encendido del motor.

4.16.5. Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno (O2S): sistema electrónico que comprueba el funcionamiento y operación del sensor de oxígeno.

4.17. Monitor Soportado: sistema electrónico que está incluido y habilitado en un vehículo automotor y que permite proporcionar información del desempeño de este.

4.18. Monitor Completado: sistema electrónico cuyas rutinas de prueba efectuadas por la unidad electrónica de control se han realizado.

4.19. Monitor Continuo: sistema electrónico cuyas rutinas de prueba se ejecutan en tiempos cortos o en todo momento si existen las condiciones de iniciación. Los monitores continuos revisados bajo el protocolo del Sistema de Diagnóstico a Bordo son el Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros, Monitor del Sistema de Combustible y el Monitor del Sistema de Componentes Integrales.

4.20. Número de Identificación Vehicular (NIV): Combinación de diecisiete caracteres alfanuméricos que se efectúa conforme a las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008 vigente, asignados por los fabricantes o ensambladores de vehículos, para efectos de identificación.

4.21. Pase Turístico Metropolitano o Pase Turístico Paisano: documento gratuito que se otorga a vehículos de uso particular no mayores a 15 años de antigüedad (2010 y posteriores) provenientes del extranjero o de otras entidades federativas, que permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula y puede ser obtenido en la siguiente liga: <https://paseturistico.cdmx.gob.mx>. Lo anterior, no aplica a vehículos registrados en Estados que integran la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME).

4.22. Permiso Provisional para Circular: documento emitido por la autoridad competente en las Entidades Federativas, que permite circular un vehículo por un periodo determinado sin placas y sin tarjeta de circulación, considerado en el presente programa, como un certificado y holograma del tipo “2”, por lo que se restringe su circulación un día entre semana (viernes) y todos los sábados del mes, así como de lunes a jueves de 05:00 a 11:00 horas.

4.23. Peso Bruto Vehicular (PBV): es el peso máximo del vehículo especificado por el fabricante expresado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal.

4.24. Preverificador: persona que presta servicios de mantenimiento vehicular y/o de revisión de las emisiones vehiculares de los automotores y/o de gestión para realizar la verificación de emisiones vehiculares; generalmente se ubica en los alrededores de los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares; sus servicios no están autorizados, ni registrados, ni reconocidos por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

4.25. Programa: el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria Vigente.

4.26. Programa Hoy No Circula: programa que establece las medidas aplicables a la circulación vehicular de vehículos automotores, con el objetivo de prevenir, minimizar y controlar la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulan en la Ciudad de México, sea cual fuere el origen de la matrícula del vehículo, mediante la limitación de su circulación.

4.27. Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas en la Ciudad de México: es el que tiene por objeto definir el mecanismo mediante el cual la Comisión Ambiental de la Megalópolis, en coordinación con los gobiernos de la Ciudad de México, del Estado de México y Federal, activan las Fases del Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas, así como las acciones a implementar por las autoridades locales y federales, propietarios de industrias, comercios, servicios y ciudadanos en general, con el fin de prevenir y controlar las emisiones contaminantes del aire y disminuir los efectos adversos a la salud de la población, que habita o realiza actividades en la Ciudad de México.

4.28. Rendimiento de Combustible: es la distancia que un vehículo puede circular por unidad de combustible expresado en kilómetros recorridos por litro de combustible. Para este programa, se utiliza el valor del rendimiento de combustible combinado (rendimiento de combustible bajo condiciones de tráfico de ciudad y de carretera) con base a la metodología de cálculo aplicable.

4.29. Secretaría (SEDEMA): la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

4.30. Sensor Remoto o Detección Remota: conjunto de instrumentos que emplean métodos ópticos, como haces de luz infrarroja, ultravioleta o láser, que pueden proyectarse horizontal o verticalmente para detectar la estela o columna de humo o gases de escape, con el fin de determinar la concentración de contaminantes emitidos por el vehículo automotor circulando por una vialidad.

4.31. Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB): conjunto de Rutinas y Monitores de Sistemas, diseñado para que el vehículo automotor realice un auto diagnóstico del funcionamiento de los componentes relacionados únicamente con el control de emisiones contaminantes. Incluye el OBD II, EOBD o similar.

4.32. Taxi: Vehículo automotor destinado al servicio de transporte público individual de pasajeros autorizados por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para otorgar este servicio.

4.33. Unidad de Medida y Actualización vigente: valor que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

4.34. Vehículo Automotor: Todo medio de transporte terrestre de pasajeros o de carga cuya tracción depende de una máquina de combustión interna o eléctrica.

4.35. Vehículo con placas de auto antiguo y/o clásico: vehículo automotor que por sus características ha obtenido la matrícula que lo identifica como auto antiguo y/o clásico, emitida por la autoridad correspondiente.

4.36. Vehículo con placas para personas con discapacidad: vehículo automotor que cuenta con matrícula emitida por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México o de otras Entidades y que lo identifica para la transportación de personas con discapacidad.

4.37. Vehículo con placas demostradoras y/o traslado: vehículo automotor que no ha sido enajenado, cuyas placas son propiedad exclusiva de agencias automotrices y sirven para trasladar unidades vía terrestre entre distintos puntos del país.

4.38. Vehículo de carga: vehículos automotores de transporte público y privado de carga que incluyen a los camiones ligeros, camiones medianos, camiones pesados y a todos aquellos utilizados para el transporte de productos, con o sin chasis, o con equipo especial para operar ocasionalmente fuera del camino.

4.39. Vehículo de transporte colectivo de pasajeros: vehículo automotor autorizado por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México que incluye a los camiones ligeros, de clase CL1 a CL4, camiones medianos, camiones pesados y a todos aquellos de cualquier tamaño utilizados para el transporte colectivo público y privado de pasajeros y que ofrece el servicio de forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida a persona indeterminada o al público en general (exceptuando taxis).

4.40. Vehículo de uso particular: vehículo automotor o su derivado diseñado para el transporte de hasta diez personas con el cual las personas físicas o morales satisfacen sus necesidades de transporte, siempre y cuando tengan como fin, el desarrollo de sus actividades personales o el cumplimiento de un objeto social en tanto no impliquen un fin lucrativo o de carácter comercial (en la Ciudad de México la tarjeta de circulación los identifica con los números correspondientes en el apartado de “uso”).

4.41. Vehículo eléctrico: vehículo con una fuente de energía eléctrica que se constituye como la generadora de la propulsión de este; careciendo de motor de combustión interna.

4.42. Vehículo híbrido: vehículo con dos o más fuentes de energía, donde una de ellas es combustible y la otra es energía eléctrica, las cuales le proveen propulsión ya sea en conjunto o en forma independiente; son categorizados conforme a lo siguiente:

4.42.1. Vehículo híbrido categoría I: vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y gasolina) donde la energía eléctrica es la fuente de propulsión principal sin combustión y se obtiene desde una toma de corriente. La fuente de combustión interna se usa únicamente para alimentar el banco de baterías.

4.42.2. Vehículo híbrido categoría II: vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y gasolina), en el cual la energía eléctrica permite la propulsión sin combustión, en periodos de operación en los que no se requiere máxima potencia.

4.42.3. Vehículo híbrido categoría III: vehículo con fuentes de energía eléctrica y gasolina en el cual su motor de combustión interna siempre participa en el proceso de propulsión.

4.43. Vehículo nuevo o unidad nueva: vehículo automotor con un recorrido de entre 0 y 5000 km que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador o por el distribuidor autorizado.

4.44. Vehículo ostensiblemente contaminante: vehículo automotor que rebasa los límites máximos permisibles de acuerdo con los procedimientos de medición previstos en el presente Programa o que a simple vista se puede detectar de manera persistente y continúa el color y densidad en la emisión de la pluma de escape. La emisión de humo azul indica presencia de aceite en el sistema de combustión y la emisión de humo negro indica exceso de combustible no quemado.

4.45. Verificación voluntaria: verificación vehicular a la que se someten los vehículos automotores de Entidades Federativas distintas de la Ciudad de México, exceptuando Estado de México, con el objeto de exentar algunas o todas las limitaciones a la circulación establecidas en los programas ambientales.

5. CALENDARIO PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES

5.1. Los vehículos deberán realizar y aprobar la verificación de emisiones vehiculares y revisión de componentes de control ambiental cada semestre, salvo el caso de los que obtengan un holograma doble cero “00”, en cuyo caso la unidad estará exenta de la obligación de verificar sus emisiones hasta por tres semestres de verificación vehicular posteriores al semestre en que se obtuvo.

5.1.1. Los vehículos matriculados en la Ciudad de México deberán continuar verificando conforme al color del Engomado de Circulación o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo, en los siguientes términos:

Tabla 1. Calendario de Verificación.

Color del engomado de circulación del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Período en que se deberá verificar
Amarillo	5 ó 6	Julio y agosto
Rosa	7 ó 8	Agosto y septiembre
Rojo	3 ó 4	Septiembre y octubre
Verde	1 ó 2	Octubre y noviembre
Azul	9 ó 0	Noviembre y diciembre

5.1.2. Los vehículos de cualquier uso que se registren por primera vez, o que, encontrándose matriculados en la Ciudad de México deciden cambiar de placa, deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación, con excepción de los que porten “Holograma “00”, los cuales deberán verificar conforme a la vigencia del mismo, situación que no exime de portar el certificado y holograma de verificación correspondientes a la matrícula anterior.

Los vehículos con registro previo en la Ciudad de México, que porten el certificado y holograma de verificación correspondiente a la matrícula previa, mantendrán los beneficios a la circulación de acuerdo al tipo de holograma que hayan obtenido, continuando con su vigencia en tanto realizan la próxima verificación dentro del plazo señalado con antelación.

Los certificados y hologramas obtenidos a través de la verificación voluntaria permanecerán vigentes hasta la fecha de su vencimiento.

Si transcurridos los 180 días para el caso de los registrados por primera vez, o si, previo al cambio de matrícula en el caso de los ya registrados en la Ciudad de México, el vehículo automotor no acreditó la aprobación de la Verificación Vehicular, el propietario o legal poseedor de éste, deberá respetar las limitaciones a la circulación por no portar holograma vigente, de acuerdo a lo establecido en el Programa Hoy No Circula, así mismo, para efectos de regularizar la verificación, se hará acreedor a una multa por Verificación Extemporánea la cual deberá pagar con la placa nueva y/o actual, misma que le permitirá trasladar el vehículo al tallermecánico, para las reparaciones o mantenimiento respectivo, o en su caso, para trasladarse al Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares el día programado en su cita, lo anterior, mientras el pago respectivo se encuentre vigente.

5.1.3. Los vehículos que porten matrícula que esté conformada por dos o más series de números o que contengan series numéricas y letras, símbolos, guiones o emblemas, deberán realizar la verificación vehicular de conformidad con el último dígito numérico de la placa.

Los vehículos que carezcan de dígito numérico en su terminación de la matrícula deberán realizar la verificación vehicular conforme al período de la terminación 9 o 0.

Los vehículos cuyo último dígito numérico de la placa de circulación no corresponda con el color del engomado de circulación del vehículo, deberán realizar la verificación vehicular y respetar las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula y en el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas en la Ciudad de México, conforme al último dígito numérico de la matrícula.

5.1.4. En el caso de matrículas de taxi que realicen sustitución por un vehículo usado previamente matriculado en la Ciudad de México, el vehículo deberá ser verificado dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación, presentando el certificado y holograma de verificación correspondientes a la matrícula anterior al alta como taxi, o el pago de la multa por verificación extemporánea en caso de no contar con estos últimos.

5.1.5. Los vehículos de cualquier uso con número de matrícula ya asignada, que únicamente cuenten con el trámite de alta, renovación, reposición o sustitución entre otros, ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, deberán realizar la verificación vehicular de acuerdo con el último dígito numérico de la matrícula asignada. Para el caso de vehículos de transporte público de pasajeros y de carga, cuya matrícula este rotulada en la unidad, deberán exhibir el documento del trámite de la citada Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, por lo que el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá integrar dicho documento en el expediente de la verificación, no será necesario presentar la tarjeta de circulación, ni las placas del vehículo.

5.1.6. A los vehículos pertenecientes a las Dependencias Gubernamentales Locales o Federales, Unidades Administrativas, Unidades de Apoyo Técnico Operativo, Fiscalía General de Justicia, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, podrán ser verificados del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, dicha determinación aplicará para vehículos de dependencias locales y federales siempre y cuando se encuentren regulares en su verificación anterior y que la tarjeta de circulación esté a nombre de la dependencia.

5.1.7. Los propietarios o legales poseedores podrán verificar sus vehículos antes de su periodo de verificación, con el fin de acceder a un holograma con mayores beneficios de circulación, debiendo pagar la verificación respectiva, para la prestación de este servicio, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares será responsable de verificar la vigencia y que se cumplan las posibilidades de acceder a un holograma de más beneficios. La constancia de verificación aprobatoria obtenida corresponderá al semestre en curso y no será necesario verificar en el periodo correspondiente conforme al calendario establecido.

5.1.8. Los propietarios o legales poseedores de los vehículos que cuenten con un certificado “00” y hayan realizado cambio de placa, podrán verificar sus vehículos antes del periodo de verificación de la nueva placa, con el fin de obtener el holograma que les permita circular, el cual les otorgará la vigencia del periodo correspondiente a la terminación de la nueva placa.

5.1.9. Se podrá ampliar el periodo para verificar por un término de 15 días naturales, siempre y cuando los vehículos se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Haber obtenido un rechazo en los últimos 07 días naturales de su periodo en el mismo Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares.

Para este caso, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares, además de los requisitos establecidos en el numeral 9 del presente programa, deberá corroborar que el rechazo haya sido emitido en los últimos 07 días naturales de su periodo de verificación y en el mismo Verificentro, que el vehículo no presente adeudos por infracciones, sanciones o tenencia, una vez corroborado lo anterior, se podrá prestar el servicio sin el pago de la multa por verificación extemporánea, debiendo anexar al expediente las consultas realizadas y el rechazo resultado de la nueva verificación.

Si transcurridos los 15 días naturales de ampliación al periodo el vehículo no acreditó la verificación, para la prestación del servicio, se deberá presentar el pago de la multa por verificación extemporánea correspondiente, no estando obligado a hacerlo en el mismo Verificentro donde se generó el rechazo.

2. Que el vehículo no pueda realizar la verificación vigente debido a que el portal de consulta de adeudos (De la ADIP, de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) ocita para verificar) no refleja el pago o pagos previos realizados durante los últimos siete días naturales del periodo por concepto de infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México con sanción económica y sanciones al Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular.

Para este supuesto, dentro de los 15 días de ampliación al periodo, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá corroborar que la consulta de adeudos presentada haya sido realizada durante los últimos siete días naturales del periodo emitida por algún Verificentro; asimismo, que el vehículo no presente adeudos por infracciones, sanciones o tenencia, una vez corroborado lo anterior, se podrá prestar el servicio sin el pago de la multa por verificación extemporánea, debiendo anexar al expediente las consultas presentadas y realizadas.

Si transcurridos los 15 días de ampliación, el portal de consulta de adeudos (ADIP o SAF o cita para acudir a verificar) no refleja aun el pago realizado durante los últimos siete días naturales del periodo, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá imprimir y proporcionar al ciudadano la consulta de adeudos en la que se observe que continúa el adeudo, orientando al ciudadano que acuda a la SAF a resolver los elementos que eviten que la información se refleje de manera correcta en el portal.

Si transcurridos los 15 días de ampliación otorgada, el vehículo no cuenta con verificación vigente, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá corroborar que el vehículo no presente adeudos por infracciones, sanciones o tenencia, una vez corroborado lo anterior, se podrá prestar el servicio solicitando el pago de la multa por verificación extemporánea correspondiente, debiendo anexar al expediente las consultas presentadas, realizadas y el pago de la multa respectiva.

3. Que el vehículo no pueda realizar la verificación vigente debido a que el portal de consulta de adeudos (ADIP o SAF o cita para acudir a verificar) refleja sanciones cívicas de cualquier tipo, durante los últimos siete días naturales del periodo.

Para este supuesto, dentro de los 15 días naturales de ampliación al periodo, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá corroborar que la consulta de adeudos presentada haya sido realizada durante los últimos 7 días naturales del periodo, asimismo, que el vehículo no presente adeudos por infracciones, sanciones o tenencia. Una vez corroborado lo anterior, se podrá prestar el servicio sin el pago de la multa por verificación extemporánea, debiendo anexar al expediente las consultas presentadas y realizadas.

El propietario o legal poseedor del vehículo que requiera realizar un curso en línea en ese momento podrá solicitar en el Verificentro una terminal para realizar el curso y una vez eliminado el bloqueo y se refleje en la página de la ADIP o SAF, solicitar la prestación del servicio de verificación de su vehículo.

Si transcurridos los 15 días de ampliación, el portal de consulta de adeudos (ADIP o SAF o cita para acudir a verificar) no refleja aún las sanciones por foto cívicas solventadas, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá imprimir y proporcionar al ciudadano la consulta de adeudos en la que se observe que continúa el adeudo, orientando al ciudadano que acuda a la SEMOVI a resolver los elementos que eviten que la información se refleje de manera correcta en el portal.

Si transcurridos los 15 días de ampliación otorgada, el vehículo no cuenta con verificación vigente, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá corroborar que el vehículo no presente adeudos por infracciones, sanciones o tenencia, una vez corroborado lo anterior, se podrá prestar el servicio solicitando el pago de la multa por verificación extemporánea correspondiente, debiendo anexar al expediente las consultas presentadas, realizadas y el pago de la multa respectivo.

La ampliación para cada periodo se sujeta al siguiente calendario:

Ampliación del Calendario de Verificación.

Color del engomado de circulación del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Fecha límite para verificar	Última semana del periodo
Amarillo	5 ó 6	Al 15 de septiembre de 2025	Del 25 al 31 de agosto de 2025
Rosa	7 ó 8	Al 15 de octubre de 2025	Del 24 al 30 de septiembre de 2025
Rojo	3 ó 4	Al 15 de noviembre de 2025	Del 25 al 31 de octubre de 2025
Verde	1 ó 2	Al 15 de diciembre de 2025	Del 24 al 30 de noviembre de 2025
Azul	9 ó 0	Al 15 de enero de 2026	Del 25 al 31 de diciembre de 2025

Los vehículos que se encuentren en alguno de los supuestos antes descritos, mantendrán los beneficios a la circulación de acuerdo al tipo de holograma que hayan obtenido continuando con su vigencia durante los 15 días de ampliación.

6. PRUEBA DE INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA

6.1. INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA VOLUNTARIA

6.1.1. Los vehículos de uso particular que realicen el proceso de verificación en la Ciudad de México podrán ser sujetos de realizar una prueba de inspección físico - mecánica (sin costo), siempre y cuando se haya asignado a una línea de verificación que cuente con la infraestructura necesaria para la aplicación de tales pruebas y el usuario del vehículo dé su autorización para realizar dicha prueba; los resultados obtenidos serán de carácter informativo para el ciudadano y no serán motivo de aprobación o rechazo. Esta prueba no corresponde a la descrita para revista y validación vehicular que se indica en el numeral 6.2 del presente programa.

6.1.2. La prueba de inspección físico - mecánica se realizará previo a la inspección visual y SDB, la cual incluye las pruebas de alineación al paso, banco de suspensiones, frenómetro y detector de holguras, mismas que no son invasivas para el vehículo automotor.

6.1.3. El resultado de la prueba de inspección físico - mecánica será entregado al propietario y/o legal poseedor del vehículo y, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares realizará una explicación del resultado obtenido.

6.2. INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA PARA LA “REVISTA VEHICULAR” Y “VALIDACIÓN VEHICULAR”

6.2.1. Las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público individual (taxi) en la Ciudad de México y los de servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer, deberán sujetarse al procedimiento denominado “revista vehicular” y “validación vehicular” vigentes, respectivamente, conforme al procedimiento, requisitos y periodo que para tal efecto publique la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI).

Para obtener información sobre los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares que realizan la inspección físico mecánica, se deberá revisar la siguiente dirección electrónica citasverificentros.cdmx.gob.mx.

7. TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES

7.1. El costo por los servicios de verificación vehicular que presten los Verificentros, para todo tipo de Constancia de Verificación (“Holograma “0”, “1”, “2”, Rechazo y Evaluación Técnica), así como del incentivo “00” que se entregue al usuario, es de 5.625 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Las tarifas referidas anteriormente se actualizarán de manera anual, de conformidad con el ajuste de la Unidad de Medida y Actualización que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación y el aviso o Circular que emita la Secretaría.

7.2. La verificación en su segundo, cuarto, sexto, octavo, décimo o sucesivos intentos pares será gratuita, siempre y cuando la verificación que le anteceda sea un rechazo vehicular y se realice en el mismo Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares en que se obtuvo el rechazo, este criterio aplicará en todos los periodos regulares de verificación vehicular otorgados por el presente programa, incluso los periodos otorgados por las Multas de Verificación Extemporánea (30 días naturales contados a partir del día natural siguiente del pago), en los casos en los que apliquen 180 días naturales a partir del registro por primera vez o cambio de placa en la Ciudad de México, los casos señalados en los numerales 5.1.9., 8.6.1.1 del presente programay en las verificaciones voluntarias.

7.3. El pago de la tarifa por la expedición de las reposiciones de Constancias de Verificación (holograma y/o certificado) será la que establezca el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente.

7.4. Las tarifas por concepto de verificación vehicular deberán indicarse de manera destacada y a la vista del público en todos los Verificentros, debiendo presentarse en moneda nacional.

7.5. Las copias o impresiones de los documentos necesarios para realizar la verificación vehicular de cada unidad, que el propietario o poseedor del automotor a verificar llegase a solicitar a los Verificentros, deberá ser cobrada en un máximo de un peso por cada copia fotostática o impresión realizada, debiendo imprimirse el concepto por copias fotostáticas o impresiones en el comprobante de pago, no estando obligado el Verificentro a prestar el servicio de fotocopiado.

7.6. La Constancia del tipo “EXENTO” se expedirá sin costo alguno.

7.7. Por la inspección físico - mecánica para la “revista vehicular” y la “validación vehicular”, se deberá presentar el vehículo en cualquiera de los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares de la Ciudad de México autorizados para el efecto, donde deberá cubrir el pago correspondiente que para tal efecto publique la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Del monto establecido para la “validación vehicular” el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá aportar al Fondo Ambiental Público, el porcentaje que la Secretaría determine.

7.8. La tarifa por las Constancias para los vehículos que participen en el Programa de Autorregulación Ambiental de Vehículos a Diésel o para impulsar la electromovilidad en vehículos ligeros, será la que establezca la Secretaría.

8. CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN QUE SE PUEDE OBTENER

8.1. Durante el proceso de verificación de emisiones vehiculares, los vehículos podrán obtener las Constancias de Verificación tipo “0”, “1” ó “2” siempre que aprueben el proceso de verificación de emisiones vehiculares de acuerdo con lo establecido en el presente programa, así como en la NOM-167-SEMARNAT-2017.

8.2. La Constancia de Verificación o Incentivo que cada vehículo obtenga, permitirá exentar todas o algunas de las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula.

8.2.1. Las Constancias de Verificación y hologramas obligatorios para los vehículos matriculados en la Ciudad de México son los tipos “0”, “1” o “2”.

8.3. Constancia de Verificación tipo Cero “0” (“Holograma “0”). Se podrá otorgar este tipo de holograma a los:

8.3.1. Vehículos híbridos categoría III. Se les aplicará la prueba de emisiones vehiculares dinámica o estática de acuerdo con lo establecido en la NOM-047-SEMARNAT-2014, debiendo cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la tabla 2.

8.3.2. Vehículos a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo modelosu otros combustibles alternos, 2006 y posteriores que aprueben la prueba SDB (Sistema de Diagnóstico a Bordo) de acuerdo con lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017.

En el caso que el vehículo automotor, de acuerdo con la información del fabricante, deba de ser evaluado por SDB y el sistema de verificación vehicular no logre una conexión con la computadora de abord conforme a lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017se deberá de dar inicio nuevamente a la prueba siguiendo las instrucciones que el sistema de verificación vehicular reporte en la pantalla de la Estación de Inspección Visual y Prueba SDB, si persiste la desconexión, el vehículo será evaluado por emisiones, debiendo cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la tabla 2.

En aquellos en donde se haya logrado comunicación con el sistema SDB pero no contenga los monitores indicados en la NOM-167-SEMARNAT-2017, el automotor evaluado deberá cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la tabla 2, siempre y cuando los monitores evaluados no presenten códigos de falla. En el supuesto que el fabricante del vehículo automotor informe que su unidad cuenta con un menor número de monitores al solicitado por la NOM-167-SEMARNAT-2017, la unidad podrá obtener el holograma si se logra la comunicación con estos y no presentan uno o más códigos de falla.

Aquellos vehículos que aprueben la prueba SDB, se les aplicará una evaluación por emisiones, cuyos resultados no se usaran para definir el holograma obtenido. Aquellos vehículos que sean evaluados mediante la prueba SDB, de conformidad con la tabla 9 de la NOM-167-SEMARNAT-2017 se les aplicará una evaluación por emisiones (deberá ser completada), cuyos resultados no se usaran para definir el holograma obtenido.

8.3.3. Vehículos diésel 2008 o posteriores cuyos niveles de emisiones no rebasen, en la prueba de opacidad, el límite máximo permisible de 1.0 m^{-1} de coeficiente de absorción de luz.

Tabla 2. Límites máximos permisibles para vehículos a Gasolina, Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y vehículos Híbridos a gasolina en su categoría III

Hidrocarburos (HC) mol/mol (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (% vol.)	Óxidos de Nitrógeno (NO _x) ¹ mol/mol (ppm)	Oxígeno (O ₂) cmol/mol (% vol.)	Dilución (CO+CO ₂) cmol/mol (% vol.)		Factor Lambda
				Mín.	Máx.	
80	0.4	250	0.4	13	16.5	1.03 ³
				7 ²	14.3 ²	

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) Los óxidos de nitrógeno que se señalan en la presente Tabla no aplican en la prueba estática.

(2) Valores aplicados para vehículos automotores a gas natural y gas licuado de petróleo.

(3) No aplica en la fase ralentí de la prueba estática.

8.4 Constancia de Verificación tipo Uno (“Holograma “1”). Se podrá otorgar este tipo de holograma a los:

8.4.1. Vehículos a gasolina modelos 1994 a 2005 cuyos niveles de emisión no sobrepasen los límites en prueba dinámica o estática, establecidos en la Tabla 3.

Tabla 3. Límites máximos permisibles para vehículos a gasolina

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NO _x (ppm)	CO+ CO ₂ (% vol.)		O ₂ (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	100	0.7	700	13	16.5	2	1.03
Estática	100	0.5	NA			2	1.03 ¹

(1) No aplica en la fase ralentí de la prueba estática.

8.4.2. Vehículos modelos 1994 y posteriores a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos, cuyos niveles de emisión no sobrepasen los límites en prueba dinámica o estática, establecidos en la Tabla 4.

Tabla 4. Límites máximos permisibles para vehículos a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NO _x (ppm)	CO+ CO ₂ (% vol.)		O ₂ (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	100	1	1000	7	14.3	2	1.05
Estática	100	1	NA			2	1.05 ¹

(1) No aplica en la fase ralentí de la prueba estática.

8.4.3. Vehículos a diésel cuya emisión no rebase 1.2 m⁻¹ de coeficiente de absorción de luz.

8.5. Constancia de Verificación tipo Dos (“Holograma “2”). Se podrá otorgar este tipo de holograma a los:

8.5.1. Vehículos modelo 1993 y anteriores a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos, cuyos niveles de emisión no sobrepasen los límites en prueba dinámica o estática, establecidos en las Tablas 5 o 6.

Tabla 5. Límites máximos permisibles para vehículos a gasolina

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NO _x (ppm)	CO+ CO ₂ (% vol.)		O ₂ (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	350	2.5	2000	13	16.5	2.0	1.05
Estática	400	3.0	N/A			2.0	1.05 ¹

(1) No aplica en la fase ralentí de la prueba estática.

Tabla 6. Límites máximos permisibles para vehículos a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NO _x (ppm)	CO+ CO ₂ (% vol.)		O ₂ (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	200	1	1000	7	14.3	2.0	1.05
Estática	200	1	NA			2.0	1.05 ¹

(1) No aplica en la fase ralentí de la prueba estática.

8.5.2. A los vehículos destinados a cualquier uso que utilicen diésel, de cualquier año modelo, cuya emisión no rebase los coeficientes de absorción de luz establecidos en la Tabla 7.

Tabla 7. Límites de opacidad para vehículos automotores a diésel

Característica del tren motriz	Peso bruto vehicular	Coefficiente de absorción de luz (m ⁻¹)
2003 y anteriores	Mayor de 400 hasta 3,857	2.00
2004 y posteriores		1.50
1997 y anteriores	Mayor de 3,857	2.25
1998 y posteriores		1.50

8.6. Constancia de Verificación de No Aprobación (Rechazo). Este documento lo obtendrán aquellos:

8.6.1. Vehículos que no acrediten el proceso de revisión visual de la existencia y adecuada operación de dispositivos vehiculares o revisión de monitores de los sistemas de control de emisiones (SDB) cuando aplique conforme a la NOM-047-SEMARNAT-2014, NOM-167-SEMARNAT-2017 y NOM-045-SEMARNAT-2017 o revisión visual de humo o códigos de falla en el SDB o presenten niveles de emisión mayores conforme a la NOM-041-SEMARNAT-2015 o NOM-167-SEMARNAT-2017, o no cumplan con el nivel de opacidad de la NOM-167-SEMARNAT-2017.

8.6.1.1. Los vehículos que hayan sido verificados durante el semestre vigente con un resultado aprobatorio y haya realizado una nueva verificación obteniendo como resultado un “Rechazo”, dispondrán de 30 días naturales contados a partir de la emisión del rechazo para obtener un resultado aprobatorio y deberán respetar el Programa Hoy No Circula como lo hace un vehículo que porta un “Holograma “2”, si transcurrido el término otorgado no se acredita la aprobación de la prueba de verificación vehicular, se deberá pagar multa por verificación extemporánea en razón de no contar con un certificado vigente.

8.6.2. Constancia de Prueba de Evaluación Técnica (PET).

En el formato de la Constancia de Verificación de No Aprobación (Rechazo) se imprimirá la PET que se entregará al parque vehicular al que se practique una prueba de evaluación técnica, misma que se aplica con el objeto de valorar elementos de control de emisiones vehiculares, para evaluar las emisiones de los vehículos que van a comercializarse o introducirse en el país por cuestiones diplomáticas, para conocer la emisión de los vehículos que participen en el Programa de Autorregulación, y para aquellos vehículos que sean detectados y sancionados por ser ostensiblemente contaminantes.

Para el caso de los vehículos provenientes de otros países, que requieran acreditar ante las Autoridades aduanales competentes la aprobación de los límites de emisiones contaminantes, deberán acudir a cualquier Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares de la Ciudad de México, a solicitar la realización de una Prueba de Evaluación Técnica de conformidad con lo siguiente:

Para acreditar la legal posesión del vehículo, el usuario deberá exhibir cualquiera de los siguientes documentos: el permiso de importación temporal expedido por la Autoridad competente, factura, carta factura, pedimento de importación o el título de propiedad del vehículo, así mismo, deberá presentar identificación oficial.

El Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares que reciba a estos vehículos, procederá a solicitar mediante el sistema de Tickets de la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría, la asignación de clave del vehículo a verificar, misma que deberá ser capturada en el apartado de matrícula de circulación del vehículo solicitado por el sistema de verificación vehicular de esta Secretaría, en el apartado de fecha de la tarjeta de circulación, se deberá capturar la fecha en la que se presente el vehículo a realizar la prueba y en el apartado de folio de la tarjeta de circulación, se deberá capturar el folio del documento que presente para acreditar la legal posesión del vehículo.

8.7. INCENTIVOS Y OTRAS CONSTANCIAS

8.7.1. CONSTANCIA TIPO “EXENTO”

8.7.1.1.- Los propietarios o legales poseedores de los vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos Categoría I y II de cualquier uso que se encuentren en la lista publicada en la página de internet de la Secretaría, deberán solicitar de forma gratuita la constancia tipo “Exento”, en las áreas de atención ciudadana de los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares autorizados en la Ciudad de México, siempre y cuando se cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante, (ej.: credencial para votar o cédula profesional o pasaporte o licencia para conducir o cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM, entre otros). Copia.
- b) Documento mediante el cual se acredite la primera enajenación del vehículo. Copia.
- c) Tarjeta de circulación de la entidad en la que se encuentre registrado (Excepto del Estado de México). Copia.
- d) Encontrarse dentro del listado de vehículos candidatos al holograma exento de la página de la Secretaría (www.sedema.cdmx.gob.mx).
- e) Cumplir con los criterios establecidos en la tabla 8:

Tabla 8. Criterios para la asignación del Incentivo tipo “EXENTO”

Vehículos	Descripción	Vigencia
Eléctrico	Vehículo con una fuente de energía (eléctrica) donde la energía eléctrica es la fuente de propulsión principal sin combustión.	Permanente
Híbrido categoría I	Vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y gasolina) donde la energía eléctrica es la fuente de propulsión principal sin combustión y se obtiene desde una toma de corriente. La fuente de combustión interna se usa únicamente para alimentar el banco de baterías.	De 8 años, con posibilidad de renovación.
Híbrido categoría II	Vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y gasolina), en el cual la energía eléctrica permite la propulsión sin combustión, en periodos de operación en los que no se requiere máxima potencia.	

f) Al vencimiento de la vigencia del holograma tipo Exento otorgado a los vehículos híbridos categoría I y II, los propietarios o legales poseedores deberán solicitar en los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares la renovación del mismo, siempre y cuando se encuentre en el listado descrito en el inciso d) de este numeral.

g) La vigencia se calculará a partir de la fecha de emisión de la factura o carta factura, y/o contrato de arrendamiento del vehículo.

8.7.1.2.- Para el caso de los vehículos que hayan obtenido una constancia tipo Exento, conforme a los criterios establecidos en los programas anteriores, será reconocida la vigencia otorgada en su momento. En caso de que su holograma no incluya vigencia, la misma se considera a partir de la adquisición del automotor.

Los vehículos que hayan obtenido un holograma tipo Exento conforme a los criterios establecidos en los programas anteriores y cuya vigencia haya llegado a su fin, deberán someterse a los criterios actuales para realizar su renovación, o en su caso, para aquellos vehículos que no sean candidatos a la renovación de la constancia tipo Exento podrán verificar dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de término de la vigencia del holograma tipo Exento, si transcurriera dicho plazo y no aprobara la verificación, deberán pagar multa por verificación extemporánea para poder verificar la unidad, debiendo respetar a partir de ese semestre, los calendarios establecidos para verificar semestralmente la unidad.

8.7.1.3. Los vehículos automotores que hayan sido convertidos a eléctricos también podrán solicitar la emisión a su favor del holograma referido, para lo cual, los propietarios o poseedores deberán presentar en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, sita en Río de la Plata # 48, Piso 2, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P.06500, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas:

- 1) Solicitud (Escrito Libre) por parte del legal poseedor del vehículo.
- 2) Factura de la conversión a propulsión eléctrica.
- 3) Evidencia que avale que la conversión de tecnología cumple con alguno de los estándares internacionales en seguridad de las conversiones como ISO 6469-1, ISO 6469-2, ISO 6469-3, ISO 6469-4, el cambio de tecnología.
- 4) Tarjeta de circulación que indique que el vehículo es eléctrico (Excepto vehículos del Estado de México).

La vigencia del holograma, se calculará a partir de la fecha de emisión de la factura o evidencia del cambio de tecnología del vehículo.

8.7.2. Constancia tipo “00” (Constancia de verificación tipo “00”).

Este holograma se otorga como reconocimiento a los automotores cuyo desempeño ambiental es superior al establecido en la regulación nacional vigente, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Ciudad de México.

Los propietarios o legales poseedores de vehículos de cualquier uso que utilicen gasolina, diésel, gas natural, gas licuado de petróleo, híbridos categoría III, que se encuentren en la lista publicada en la página de internet de la Secretaría (elaborada y actualizada con base en la información proporcionada por la industria automotriz), deberán acudir a cualquiera de los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares de la Ciudad de México a realizar el procedimiento de asignación del incentivo, debiendo cumplir con los siguientes valores obtenidos de la información proporcionada por los fabricantes de vehículos automotores a la Secretaría, señalados en los numerales 8.7.2.1. y 8.7.2.2.

8.7.2.1. Requisitos para obtener el incentivo “00” (Constancia de verificación tipo “00”) en vehículos a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo e híbridos categoría III:

Tabla 9. Valores para la asignación del Incentivo tipo “00”

REQUERIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO “00”	RENDIMIENTO COMBINADO DE COMBUSTIBLE (gasolina)	OTORGAMIENTO DE INCENTIVO “00”
1. Vehículos con límites máximos de emisión iguales o menores a los establecidos en la regulación Tier 2 Bin 5 americana. - Unidades con emisiones máximas de 0.045 g/km para hidrocarburos no metano, 2.11 g/km para monóxido de carbono y 0.031 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 80,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba; ó 2. Vehículos con límites máximos de emisión iguales o menores a los establecidos en la regulación Euro 5 europea. - Vehículos de pasajeros y vehículos utilitarios clase 1 con emisiones máximas de 0.068 g/km para hidrocarburos no metano, 0.1 g/km para hidrocarburos totales, 1.0 g/km para monóxido de carbono y 0.06 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba. - Vehículos utilitarios clase 2 con emisiones máximas de 0.090 g/km para hidrocarburos no metano, 0.13 g/km para hidrocarburos totales, 1.81 g/km para monóxido de carbono y 0.075 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba. - Vehículos utilitarios clase 3 con emisiones máximas de 0.108 g/km para hidrocarburos no metano, 0.16 g/km para hidrocarburos totales, 2.27 g/km para monóxido de carbono y 0.082 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba.	Mayor o igual a 16 km/l	Hasta por dos ocasiones
	Mayor o igual 13.5 y menor a 16.0 km/l	Por una ocasión

Los valores establecidos en la Tabla 9 deberán ser documentados ante la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría para que los automotores puedan ser considerados para recibir la constancia tipo “00”, debiendo considerarse lo siguiente:

- a) Las emisiones evaporativas reportadas deberán ser bajo protocolo de 48 o 72 horas.
- b) El rendimiento de combustible deberá ser calculado y reportado usando el protocolo referido en la NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013.

8.7.2.2. Requisitos para vehículos a diésel:

Podrán obtener este incentivo los propietarios o legales poseedores de vehículos de cualquier uso, con PBV mayor a 3,857 kg., que cumplan con el estándar 1AA, 1B, 2B, 3B o 4B, que se indica en la regulación nacional de la NOM-044-SEMARNAT-2017. Así como las unidades de cualquier PBV que incorporen trampa de partículas de origen.

Los valores de los estándares referidos en el párrafo anterior deberán ser documentados ante la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para que los automotores puedan ser considerados para recibir la constancia tipo “00”; en el supuesto de automotores que se les instaló una trampa de partículas y que originalmente no contaban con este sistema de control de emisiones, el doble cero se entregará administrativamente.

8.7.2.3. Requisitos para vehículos a Gas Natural:

Podrán obtener este incentivo los propietarios o legales poseedores de vehículos nuevos de cualquier uso, con PBV mayor a 3,857 kg., que utilicen gas natural como combustible y que cumplan con el estándar B de la tabla 1, 2 o 4 de la NOM-076-SEMARNAT-2012.

8.7.2.4. La información sobre el nivel de emisión de contaminantes y el rendimiento de cada submarca deberá ser proporcionado por cada empresa fabricante o importadora de los automotores. En caso de que la misma no sea proporcionada a la Secretaría, los mismos no podrán ser valorados y no obtendrán el incentivo del Holograma “00”.

8.7.2.5. En el supuesto de que algún vehículo no haya obtenido el Holograma “00” debido a la falta de información de parte de las empresas que comercializan dicho automotor, podrá acudir nuevamente al Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares de su preferencia posterior a que dicho vehículo se encuentre en la lista de los vehículos candidatos, debiendo cubrir la tarifa respectiva para verificar.

8.7.2.6. La vigencia se calculará a partir de la fecha de emisión de la factura o carta factura, y/o contrato de arrendamiento de vehículos nuevos. Para los casos de vehículos extranjeros el título de propiedad donde se informe la fecha de adquisición del automotor.

8.7.2.7. Al término de la vigencia de este holograma, se podrá otorgar por única ocasión un nuevo holograma por dos años, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el presente programa y se encuentren dentro del listado publicado en la página de internet de la Secretaría, la vigencia de este “Holograma “00” se calculará a partir de la fecha de terminación de la vigencia del certificado de Verificación Vehicular obtenido en el periodo inmediato anterior, misma que deberá ser ingresada al sistema durante el proceso de captura correspondiente.

8.7.2.8. Los vehículos que porten “Holograma “00”, cuya vigencia llegue a su término durante el presente programa, mantendrán el beneficio de exención a las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula, en tanto realizan su próxima verificación (haya ocurrido o no un cambio de matrícula) de conformidad con lo siguiente:

Si la vigencia del holograma “00” culmina en el periodo de verificación correspondiente a la terminación de la placa del vehículo, deberá verificar en dicho periodo, pudiendo hacerlo desde el primer día al último de su periodo, aún si la vigencia del holograma no ha concluido.

Si el periodo de verificación al que corresponden las placas ha concluido o no ha iniciado, deberá verificar desde el día siguiente del vencimiento de su holograma y hasta el último día de su periodo inmediato de verificación vehicular, de acuerdo con la terminación de su placa y/o matrícula.

8.7.3. CONSTANCIA PARA EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL DE VEHÍCULOS A DIÉSEL O PARA IMPULSAR LA ELECTROMOVILIDAD EN VEHÍCULOS LIGEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Los vehículos que utilicen diésel como combustible o vehículos ligeros que de manera voluntaria participen en el Programa de Autorregulación para vehículos a diésel o para impulsar la electromovilidad en vehículos ligeros, deberán sujetarse al procedimiento, requisitos y periodos establecidos en los programas publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de junio y 2 de diciembre del 2022 respectivamente.

8.7.4. CONSTANCIA PARA EL USO DE COMBUSTIBLES ALTERNOS EN VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR E INTENSIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

8.7.4.1. Los vehículos que instalen un Sistema Integral de Inyección Electrónica a Gas Natural Comprimido (GNC) o Gas Licuado de Petróleo (GLP) con las personas certificadas y/o autorizadas por la Secretaría y que estén matriculados en la Ciudad de México o que porten matrícula federal o que verifiquen voluntariamente en la Ciudad de México, interesados en exentar las restricciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula, deberán de apegarse a lo establecido en lo siguiente:

8.7.4.2. Las personas interesadas deberán realizar el trámite denominado “Registro y Control de Vehículos de uso particular e intensivo que carburan a Gas Licuado de Petróleo (GLP) o Gas Natural Comprimido (GNC)”, ante la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría, cuyo formato de trámite se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=62>.

8.7.4.3. La instalación de los equipos de gas será por medio de las personas certificados y/o autorizados por la Secretaría, y sólo podrán emplear los Sistemas Integrales de Inyección Electrónica a Gas Natural Comprimido (GNC) o Gas Licuado de Petróleo (GLP).

8.7.4.4. Los vehículos registrados en el presente programa podrán obtener el holograma de verificación vehicular tipo “0”.

8.7.4.5. Los hologramas emitidos por el Estado de México dentro del Programa de Combustibles Alternos son reconocidos en la Ciudad de México.

9. OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS QUE SERÁN VERIFICADOS

9.1. Los propietarios y/o legales poseedores deberán presentar su unidad:

a) Con previa cita otorgada vía telefónica por el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares o por Internet mediante el “Sistema Verificitas CDMX”; en la siguiente página web citasverificacentros.cdmx.gob.mx; si el usuario no cuenta con una cita y solicita el servicio de verificación vehicular, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá brindarle el servicio cuando éste no afecte el tiempo de servicio de los usuarios con cita; es decir siempre y cuando exista espacio disponible en las líneas de verificación y no se hagan filas de espera de automóviles en el exterior.

b) Con una identificación oficial (ej. credencial para votar o cédula profesional o pasaporte o licencia de conducir o cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM, entre otros), deberá portar ambas placas excepto si se encuentra entre los supuestos indicados en el inciso 9.2

c) Dentro del período de verificación, conforme al calendario establecido en el presente programa. En buenas condiciones mecánicas, con el motor encendido a temperatura normal de operación y propulsado por su propio motor (no se deben verificar automotores que lleguen al Verificentro siendo empujados o arrastrados o transportados en plataforma).

d) Sin adeudos por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, impuestas a partir del año 2009, sin adeudos del Impuesto Sobre Tenencia y Uso Vehicular de los años 2005 y posteriores, así como sin adeudos por sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, y Fotocívicas (Conforme al número de puntos correspondiente), lo anterior deberá validarse en el portal oficial

de Internet de la Agencia Digital de Innovación Pública: <https://tramites.cdmx.gob.mx/fotocivicas/public/consulta-verificacion>, o en el portal oficial de Fotocívicas de la Secretaría de Movilidad: <https://tramites.cdmx.gob.mx/fotocivicas/public/>, o en el portal oficial de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas: <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/sma/Consultaciudadana> lo cual deberá reflejarse en el https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/consulta_adeudos.

Aquellos vehículos que no se encuentren registrados en el portal de la Agencia Digital de Innovación Pública y de la Secretaría de Administración y Finanzas ambas de la Ciudad de México, deberán ser canalizados a las áreas de Administración Tributaria o Centros de Servicio de la Tesorería más cercanos a su domicilio, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:30 horas, a fin de registrar los datos de sus vehículos, presentando los siguientes documentos en original y copia para cotejo, debiendo asentar en el expediente el nombre y firma de quien los recibe y valida:

- 1) Identificación oficial con fotografía Vigente (INE, IFE, Pasaporte o cedula profesional).
- 2) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México vigente (luz, agua, predial o teléfono fijo máximo 3 meses de antigüedad).
- 3) Factura (primera enajenación) o carta factura vigente acompañada de copia de factura.
- 4) Tarjeta de Circulación.
- 5) Comprobante de pago del impuesto sobre tenencia que a la fecha del trámite les sean exigibles.

Aquellos vehículos que presenten alguna leyenda en cualquiera de los conceptos a validar distinta a la referida anteriormente, que impida verificar su estatus, deberán acudir a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Secretaría de Movilidad, a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría, todas de la Ciudad de México, según sea el caso, lo anterior a efecto de regularizar sus tenencias, infracciones y/o sanciones.

Una vez hecho lo anterior, siempre y cuando se acredite en el portal de la Agencia Digital de Innovación Pública, de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Movilidad todas de la Ciudad de México, que utilizan los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares, que el vehículo no cuenta con adeudos por tenencia e infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular, fotocívicas o alguna leyenda en cualquiera de los conceptos a validar distinta a las referidas anteriormente, que impidan verificar su estatus, los titulares de los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares, estarán en condiciones de prestar el servicio de Verificación Vehicular a éstos vehículos.

e) Los servicios que proporcionan los preverificadores y gestores no se encuentran autorizados, registrados, ni reconocidos por la Secretaría, razón por la cual se recomienda no contratar dichos servicios.

9.1.2. El estado físico y mecánico de los vehículos automotores que se presenten a realizar la prueba de verificación vehicular es responsabilidad de los propietarios y/o legales poseedores de estos.

9.2. Portar ambas placas, salvo por las siguientes excepciones:

- a)** Cuando se presente robo o extravío de una o ambas placas de circulación, para lo cual, el conductor deberá presentar el acta respectiva levantada ante la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico para el caso de vehículos dedicados a transporte público de pasajeros, las unidades deberán estar rotuladas con la placa asignada. (Se aceptarán actas generadas por mecanismos digitales y generados en las oficinas de la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico).
- b)** Cuando se le hubiera retirado por alguna Autoridad (federal o local) en el ejercicio de sus funciones, deberá presentarse el documento vigente que lo acredite con una antigüedad máxima de 180 días naturales.
- c)** Cuando los vehículos de transporte público de pasajeros y carga no hayan recibido las placas metálicas o se encuentren en trámite de sustitución o alta ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para el caso de vehículos dedicados a transporte público de pasajeros, las unidades deberán estar rotuladas con la placa asignada.

d) Cuando los vehículos particulares cuenten con placa digital u otra modalidad que no considere una placa física, deberá presentarse con el documento que compruebe su registro.

Durante el proceso de verificación el Centro deberá colocar una copia del documento en un lugar visible de la unidad.

9.3. Todos los documentos requeridos para el proceso de Verificación Vehicular deberán presentarse en original y copia simple legible, excepto la factura del auto, en cuyo caso y por seguridad sólo debe llevar copia simple legible, dejando un tanto en el Verificentro. El Verificentro, a través de su personal, es responsable de la compulsa de los originales con las copias que se incorporan en el expediente de verificación, y asentar que son copias fieles de los originales y deben estar integrados en el expediente de la verificación, asentando el nombre y firma de la persona que realizó la compulsa.

9.3.1. Para el caso de vehículos registrados por primera vez o que realicen nuevamente alta de matrícula en la Ciudad de México, la tarjeta de circulación deberá indicar en el campo de trámite, el número o código correspondiente al concepto de “Alta” conforme a la modalidad asignada (uso), en cuyo caso, deberá permitir que el Verificentro compile una imagen fotográfica de dicha tarjeta de circulación por ambos lados para integrarla en el expediente y deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación.

Si la unidad no cuenta con tarjeta de circulación debido a la pérdida, extravío o robo, deberá presentar acta levantada ante la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico, con una antigüedad máxima de 180 días naturales. Se aceptarán actas generadas por mecanismos digitales y generadas en las oficinas de la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico.

Si la unidad no cuenta con tarjeta de circulación debido a su retiro por alguna Autoridad (federal o local) en el ejercicio de sus funciones, deberá presentarse el documento vigente que lo acredite, si la unidad no cuenta con tarjeta de circulación por un trámite de alta, actualización o reposición ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, se deberá presentar el documento que acredite dicha situación o bien el permiso para circular sin tarjeta de circulación expedido por la Autoridad competente, pudiendo ser verificado en sustitución de la tarjeta de circulación, en el apartado de fecha de la tarjeta de circulación, se deberá capturar la fecha de expedición del documento que presente y en el apartado de folio de la tarjeta de circulación, se deberá capturar el folio del documento que presente; asimismo, se podrá presentar la tarjeta de circulación o refrendo en medio electrónico (en su caso, el personal del Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá decodificar el código QR) a través de dispositivos móviles u otros medios, debiendo el personal del Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares imprimir dicho documento electrónico para integrarse al expediente.

Si la unidad cumple con los requisitos para obtener el “Holograma “00”, y se encuentra dentro del listado publicado en la página de la Secretaría del Medio Ambiente entonces se deberá presentar copia legible de la factura, carta factura o contrato de arrendamiento en donde se informe sobre la fecha de adquisición del automotor, la cual deberá estar integrada al expediente.

9.3.2. En el caso de vehículos que cuenten con verificación previa en la Ciudad de México, se deberá presentar la tarjeta de circulación y/o acta respectiva levantada ante la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico en caso de pérdida o extravío de la misma, con una antigüedad máxima de 180 días naturales. Se aceptarán actas generadas por mecanismos digitales y generadas en las oficinas de la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico, así como la baja y/o pago de la baja en caso de haber realizado cambio de matrícula y el certificado de verificación inmediato anterior (en caso de no presentar el certificado de verificación vehicular, la unidad podrá ser verificada siempre y cuando el Equipo de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, presente en pantalla la verificación vehicular de su período inmediato anterior, la consulta, deberá ser integrada en el expediente de verificación). En aquellos casos que, de acuerdo con las fechas de la última verificación y el alta vehicular, se observe que los periodos para verificar la unidad se encuentran vigentes, no será necesario solicitar la baja o el pago de la baja de la placa anterior.

Si la unidad no cuenta con tarjeta de circulación debido a su retiro por alguna Autoridad (federal o local) en el ejercicio de sus funciones, deberá presentarse el documento vigente que lo acredite, si la unidad no cuenta con tarjeta de circulación por un trámite de alta, actualización o reposición ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, se deberá presentar el documento que acredite dicha situación, o bien, el permiso para circular sin tarjeta de circulación expedido por la Autoridad competente, pudiendo ser verificado en sustitución de la tarjeta de circulación, en el apartado de fecha de la tarjeta de

circulación, se deberá capturar la fecha de expedición del documento que presente y en el apartado de folio de la tarjeta de circulación, se deberá capturar el folio del documento que presente; asimismo, se podrá presentar la tarjeta de circulación o refrendo en medio electrónico (en su caso, el personal del Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá decodificar el código QR) a través de dispositivos móviles u otros medios, debiendo el personal del Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares imprimir dicho documento electrónico para integrarse al expediente.

El Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares debe consultar en la base de datos que exista el registro de la verificación vehicular anterior, en caso contrario el vehículo no podrá verificar hasta en tanto no se pague una multa por verificación extemporánea. Si el ciudadano tiene el certificado de verificación vehicular, que acredite la verificación vehicular anterior, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares de la Ciudad de México deberá solicitar mediante el sistema de tickets de la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría adjuntando copia de la constancia de verificación vehicular, la revisión del documento exhibido y en su caso se procederá a dar de alta en el sistema de verificación vehicular los datos de la última verificación para que el vehículo sea verificado.

9.3.3. En caso de vehículos que hayan sido convertidos al uso de gas licuado de petróleo o gas natural y que deseen obtener el “Holograma “0”, además de los documentos requeridos para el proceso de Verificación Vehicular, deberán presentar el holograma adherido en un lugar visible y el oficio de autorización vigente emitido por la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría, en donde se acredite el uso de sistemas integrales certificados autorizados por la misma, además deben entregar copia del dictamen técnico vigente otorgado por alguna Unidad de Verificación acreditada en alcance a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SESH-2010, Equipos de Carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento, autorizada por la Secretaría de Energía, y la NOM-011-SECRE-2000, Gas Natural Comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares, autorizada por la Comisión Reguladora de Energía.

9.3.4. En caso de vehículos que desde agencia fueron vendidos con la posibilidad de utilizar gas licuado de petróleo o gas natural y que deseen obtener el “Holograma “0”, además de los documentos requeridos para el proceso de Verificación Vehicular, deberán presentar copia de la factura o carta factura en donde se especifique que de fábrica la unidad cuenta con sistemas de uso de gas natural o gas licuado de petróleo, además deben entregar copia del dictamen técnico vigente otorgado por alguna Unidad de Verificación acreditada en alcance a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SESH-2010, Equipos de carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento, autorizada por la Secretaría de Energía para los vehículos que usen Gas Licuado de Petróleo, o la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SECRE-2000, Gas Natural Comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares, autorizada por la Comisión Reguladora de Energía.

9.3.5. En el caso de vehículos matriculados en la Ciudad de México, con verificación previa en esta entidad que hayan realizado la baja vehicular con posterioridad a la vigencia del certificado anterior deberá presentar el pago de multa por verificación extemporánea con la placa nueva y/o actual, en caso de no contar con el pago de la multa original, se podrá exhibir copia certificada del pago emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, lo cual deberá ser verificado por el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares asentando el nombre y firma de la persona que realizó la compulsión con base en la información en el portal de pagos (https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/consultas_pagos/consulta_pagos).

9.3.6. En el caso de los vehículos sancionados dentro del Programa de Vehículos Contaminantes, se deberán presentar los siguientes documentos:

Para vehículos matriculados en la Ciudad de México, que se encuentren dentro de su periodo de Verificación, deberán presentar el Certificado de Verificación y Holograma vigente, tarjeta de circulación, identificación oficial, boleta de sanción y el pago de la sanción respectiva.

Para vehículos matriculados en la Ciudad de México, que se encuentren fuera de su periodo de Verificación sin Certificado de Verificación y Holograma vigente, deberán presentar entre otros: la tarjeta de circulación, identificación oficial, boleta de sanción y el pago de la sanción respectiva y pago de la multa por verificación extemporánea correspondiente.

Para vehículos matriculados en una Entidad Federativa distinta a la Ciudad de México o que porten placas Federales, deberán presentar la tarjeta de circulación, identificación oficial, boleta sanción y pago de la sanción respectiva.

Para vehículos matriculados en las demás Entidades Federativas que conforman la Megalópolis, deberán presentar la tarjeta de circulación, identificación oficial, boleta de sanción y pago de la sanción correspondiente.

9.3.7. En el caso de las verificaciones voluntarias se deberá presentar tarjeta de circulación o, en el caso de unidades matriculadas en el extranjero, documento de ingreso al país.

En caso de no contar con tarjeta de circulación, una o ambas placas por robo extravió, se deberán presentar los documentos señalados en los numerales 9.2. y 9.3.1. del presente programa.

Aquellos vehículos con número de matrícula ya asignada, que no cuenten con las placas físicas, deberán portar el documento emitido por la dependencia correspondiente, mediante el cual se observe dicha asignación y vigencia del documento, estar colocado en un lugar visible del vehículo y adjuntar copia del mismo al expediente de verificación.

9.3.8. En el caso de vehículos a los que se les haya cambiado la matrícula, previamente registrados en la Ciudad de México, con verificación previa en esta entidad, se deberá presentar la tarjeta de circulación, así como la solicitud y/o el pago de la baja. En aquellos casos que, de acuerdo con las fechas de la última verificación y el alta vehicular, se observe que los periodos para verificar la unidad se encuentran vigentes, no será necesario solicitar la baja o el pago de la baja de la placa anterior.

9.3.9. En caso de baja de una matrícula por sustitución del vehículo, como es el caso del servicio público de pasajeros (incluidos taxis), se deberá presentar la tarjeta de circulación, así como el documento oficial que acredite dicha sustitución.

9.3.10. Los vehículos que hubiesen obtenido un oficio vigente para la ampliación al período de verificación emitido por la Secretaría, o presenten el pago de multa por verificación extemporánea realizada por cualquier medio vigente o copia certificada del pago emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, estarán exentos de las restricciones establecidas en el Programa Hoy No Circulay en el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas en la Ciudad de México, solamente cuando circulen con dirección a un Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares con el objetivo de verificar las emisiones de su vehículo, siempre y cuando lleven consigo el original y una copia del documento correspondiente y hayan obtenido una cita, esta última deberá portarse en medio impreso o electrónico.

9.4. Es obligación del personal del Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares adherir la Constancia de Verificación tipo “0”, “1”, “2” o el incentivo “00, según le corresponda, al vehículo en la parte superior derecha del parabrisas del vehículo y, en caso de tener franja entintada superior, el holograma deberá colocarse debajo de ésta (lo más arriba posible) y quedará libre de obstáculos que impidan su identificación, salvo cuando la unidad sea blindada, en cuyo caso se adherirá a una mica o cristal, misma que se le entregará al conductor de la unidad. En caso de rechazo se emitirá la constancia respectiva.

9.5. Permitir retirar y destruir obligatoriamente todos los hologramas anteriores al obtenido, así como los residuos de hologramas anteriores, para no obstaculizar la identificación del holograma vigente (salvo en el caso de la constancia de rechazo, por no obtener el holograma y mantendrán los beneficios a la circulación de acuerdo al tipo de holograma que hayan obtenido continuando con su vigencia en tanto obtengan un resultado aprobatorio dentro del plazo que corresponda). El personal del Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá retirar obligatoriamente sin costo alguno todos los hologramas anteriores adheridos en el cristal delantero de la unidad y no colocará el nuevo holograma hasta que se hayan retirado y destruido los hologramas anteriores.

9.6. Tramitar la reposición del certificado de la constancia de verificación y/u holograma de aprobación de la verificación en caso de pérdida, robo o destrucción, conforme a lo establecido en el numeral 19.1.5 del presente programa.

9.6.1. En caso de no contar con el certificado, se deberá solicitar una copia del mismo en el Verificentro en el que realizó la verificación de emisiones inmediata anterior conforme a la tarifa señalada en el numeral 7.5 del presente programa. Para emitir dicha copia, el personal autorizado por el Verificentro deberá asentar en la misma: el nombre, la firma, la clave única de verificación contenida en su credencial, así como el sello del Verificentro.

Para el caso de los vehículos que se presenten en cualquier Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares a realizar la prueba de verificación correspondiente y no cuenten con holograma o certificado de verificación anterior, podrán ser verificados sin necesidad de tramitar la reposición del certificado y holograma siempre y cuando el sistema de verificación vehicular de la Ciudad de México, presente en la pantalla el registro de la verificación vehicular de su período inmediato anterior, para tal caso los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares deberán realizar y anexar al expediente la consulta. En el caso de no contar con el holograma deberá, exhibir original y copia para cotejo del acta levantada ante la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía o Juez Cívico. Se aceptarán actas generadas por mecanismos digitales y generados en las oficinas de Agencia del Ministerio Público o Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico.

10. VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA

10.1. Los vehículos que sean llevados a verificar sus emisiones en el segundo semestre del año 2025y que no hayan aprobado la verificación en el período de tiempo correspondiente, deberán pagar una multa por verificación vehicular extemporánea, de acuerdo con lo siguiente:

10.1.1. Pagar una multa por verificación vehicular extemporánea por 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. La vigencia del pago de la multa es de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la realización del pago de la misma, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor. El pago de la multa no exime a los vehículos de respetar las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula, y en el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas, salvo en el caso que se traslade al Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares, con una cita vigente para verificar en el día en cuestión, conforme el numeral 9.3.10 del presente.

10.1.2. En caso de no obtener una constancia de verificación aprobatoria en los 30 días de la vigencia del pago de la multa de Verificación extemporánea, se deberán pagar las multas por verificación vehicular extemporánea que amparen el monto de 40 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, con lo cual se adquiere un nuevo plazo de 30 días naturales para aprobar la verificación de emisiones vehiculares.

10.1.3. En caso de no obtener una constancia de verificación aprobatoria en los 30 días de la vigencia del pago de la multa establecida en el párrafo anterior, se deberán pagar las multas por verificación vehicular extemporánea que amparen el monto de 80 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, con lo cual se adquiere un nuevo plazo de 30 días naturales para aprobar la verificación vehicular. Si el plazo para verificar se vence nuevamente sin que la unidad hubiese aprobado la verificación, se deberá repetir este mecanismo tantas veces sea necesario, hasta que la unidad apruebe la verificación vehicular.

10.2. El procedimiento para realizar la verificación vehicular de unidades con multa por verificación extemporánea es el siguiente:

10.2.1. Obtener una línea de captura para el pago de la multa por verificación extemporánea, la cual se obtiene en el portal oficial de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/formato_lc/ambiente/50) o en Locatel en el teléfono 55-56-58-11-11. El Formato Múltiple de Pago a la Tesorería establece, en un recuadro colocado en la parte central inferior del mismo, la vigencia para pagar la línea de captura, misma que no corresponde a la vigencia del pago de la multa por verificación extemporánea.

En el supuesto de que el vehículo se presente a verificar sin el original de la línea de captura generada para el pago de multa por verificación extemporánea, se podrá prestar el servicio, siempre y cuando se exhiba el comprobante de pago original realizado por cualquier medio y el personal del Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares realice una consulta en el portal de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/consultas_pagos/consulta_pagos), validando el pago de la misma, imprimiendo y anexando al expediente administrativo la consulta realizada, así como, el comprobante de pago original asentando el nombre y firma de la persona que realizó la consulta y validación.

10.2.2. Realizar el pago de la multa por el número de veces de la Unidad de Medida y Actualización vigente correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el presente procedimiento.

10.2.3. Llevar su auto a verificar hasta que el pago de la multa por verificación extemporánea se vea reflejado en el Sistema de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/consultas_pagos/consulta_pagos), en tanto no ocurra, la unidad no podrá ser verificada hasta que en el sistema de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México que revisa el personal del Verificentro, aparezca como pagada la línea de captura que se presente.

10.2.4. Una vez realizado el pago de la multa por verificación extemporánea, el legal poseedor del vehículo deberá trasladar el mismo a un taller mecánico y/o a un Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares (para este último caso con cita), dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la realización del pago de la misma.

Antes de pagar su multa por verificación extemporánea, se deberán asegurar que el vehículo no cuente con adeudos por tenencia, refrendo e infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular, Fotocívicas, o alguna leyenda en cualquiera de los conceptos a validar distinta a las referidas anteriormente que impidan verificar su estatus, con el objeto de evitar que se venza la vigencia del pago de su multa y que tenga la obligación de volver a pagarla.

10.2.5. Realizar la verificación vehicular, debiendo entregar al usuario, en original, la parte correspondiente al contribuyente del Formato Múltiple de Pago a la Tesorería o copia simple del pago de la multa por verificación extemporánea realizada por cualquier medio vigente o copia certificada del pago emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, utilizada para verificar el vehículo. La constancia de verificación aprobatoria recibida corresponderá al semestre en que se obtenga.

10.2.6. Quedan exceptuados de la multa por verificación extemporánea, los vehículos candidatos a obtener el incentivo “00” en los primeros dos años contados a partir de la fecha de la primera enajenación del vehículo.

10.2.7. Los propietarios o legales poseedores de los vehículos que hayan sido objeto de extemporaneidad y no puedan hacer uso de la línea de captura generada por concepto de multa por verificación extemporánea y pagada con errores de datos, deberán acudir a las oficinas de la Administración Tributaria de la Secretaría de Administración y Finanzas, a solicitar la corrección de la línea de captura, debiendo presentar en el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares el original del oficio donde se subsanen las inconsistencias, documento con el cual podrá trasladar el vehículo para verificar.

Los titulares de los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares deberán anexar al expediente administrativo el oficio donde se subsanen las inconsistencias.

10.2.8. Los vehículos que se presenten a verificar con el pago de la multa generada por la verificación vehicular extemporánea cuya referencia de placa, marca o modelo se encuentre incorrecta con la tarjeta de circulación del vehículo, deberán ser verificados siempre y cuando exhiban los siguientes documentos:

1. El comprobante de pago original con errores de impresión del semestre correspondiente al que se presenta a verificar.
2. Volante de aclaraciones con fecha del sello del semestre en curso en el que se presenta a verificar, emitido por cualquier Módulo de la Tesorería de Administración Tributaria, o la Impresión del Sistema (SISCOR) donde se indique el valor actual o en su caso el oficio de corrección emitido por las Administraciones Tributarias de la Tesorería de la Ciudad de México.

El computo de los 30 días naturales para hacer uso de la multa por verificación extemporánea, se renovará a partir de la fecha de obtención de los documentos enunciados en el punto 2 del presente numeral, pudiendo verificar los vehículos presentando el pago de las multas por verificación extemporáneas que con motivo de las hipótesis contempladas en el presente numeral hayan perdido su vigencia.

10.2.9. Los propietarios o legales poseedores de los vehículos que hayan sido objeto de extemporaneidad para verificar por falta de actualización oportuna del Portal de Consulta de Adeudos por tenencias, refrendos, infracciones de tránsito y del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular; y sanciones impuestas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, deberán acudir a realizar su trámite de corrección o aclaración de pagos ante alguna Administración Tributaria o Administración Auxiliar, para expresar en el formato denominado “volante de aclaraciones” o en escrito libre, el motivo del trámite de corrección o aclaración de pagos, debiendo presentar en original y copia de los siguientes documentos:

- a) El pago sujeto a aclaración o corrección.
- b) Tarjeta de circulación.
- c) Identificación del contribuyente (en caso de representación, el documento con el que se acredite personalidad).

Una vez obtenida la consulta de la Secretaría de Administración y Finanzas que muestre la leyenda “Permitir Verificar sin multa de verificación extemporánea”, se deberá presentar en el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares el original de la consulta, documento con el cual podrá trasladar el vehículo para verificar el día de su cita.

Los titulares de los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares deberán anexar al expediente administrativo la consulta que muestre la leyenda “Permitir Verificar sin multa de verificación extemporánea”.

11. VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS MATRICULADOS FUERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

11.1. Las fuentes móviles o vehículos de otras Entidades Federativas, exceptuando vehículos automotores matriculados en el Estado de México, así como los que cuenten con placas Federales y del Extranjero, podrán obtener un holograma mediante la verificación vehicular voluntaria de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente programa, con el objeto de exentar algunas o todas las limitaciones a la circulación establecidas en los programas ambientales de la Ciudad de México. La obtención de un holograma en el programa de la Ciudad de México no exime al automotor del cumplimiento del programa de verificación vehicular que exista en la entidad federativa en la que se encuentre matriculado.

11.2. La verificación voluntaria podrá realizarse en cualquier momento de la vigencia del presente programa, en cualquiera de los Verificentros autorizados de la Ciudad de México, y para cualquier constancia, debiendo presentar los documentos establecidos en el presente programa.

Para mayor comodidad del usuario del servicio, podrá generar una cita vía telefónica por el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares o por Internet en la siguiente liga: citasverificentros.cdmx.gob.mx.

La vigencia de los hologramas obtenidos voluntariamente será contada a partir de la fecha de emisión de los mismos.

11.3. Los vehículos verificados voluntariamente que, por sus emisiones hubiesen obtenido un holograma de menor beneficio al que puedan obtener, podrán verificar tantas veces como sea necesario hasta obtener el holograma deseado, previa cancelación y retiro del holograma en el Verificentro que lo emitió, si dicha verificación tiene menos de 150 días naturales contados a partir de su emisión, pagando la tarifa correspondiente tantas veces como el servicio de verificación de emisiones sea solicitado.

11.4. Los certificados de verificación de emisiones vehiculares que sean generados bajo la aplicación de una verificación vehicular voluntaria deberán ser sellados en la parte trasera, con la siguiente leyenda: “Este certificado no exenta al presente vehículo del cumplimiento de la verificación de emisiones vehiculares establecida en su Entidad Federativa”.

12. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

12.1. Todos los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares cuentan con la infraestructura necesaria para evaluar las emisiones vehiculares de los vehículos que utilizan gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo y otros combustibles alternos, de acuerdo con lo que establece en las Normas Oficiales Mexicanas y el presente programa.

Sólo algunos Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares tienen el equipamiento para evaluar las emisiones generadas por automotores a diésel, por lo que se deberá revisar en el link de la página oficial de Internet de la Secretaría, la información sobre la dirección y el tipo de automotores que cada Verificentro de la Ciudad de México puede verificar: citasverificentros.cdmx.gob.mx

12.2. El servicio de verificación vehicular se deberá prestar de lunes a sábado, en el horario comprendido de las 8:00 a las 20:00 horas, este horario podrá modificarse conforme lo que indique el Aviso por el que se da a conocer el Manual para la

operación y funcionamiento de los Equipos, Instrumentos, Instalaciones y demás elementos necesarios para la adecuada operación y funcionamiento de los Equipos y Sistemas de Verificación Vehicular, lo cual no impide que se suspenda el servicio solamente los días no laborables conforme a la legislación laboral, situación que deberá hacerse por escrito del conocimiento de la Secretaría, y de los usuarios con un aviso pegado al exterior del Verificentro, por lo menos con un día hábil de anticipación.

La prestación de servicio podrá ser modificado en sus días y sus horarios conforme a las necesidades que así lo requieran, en todos los casos, la Secretaría hará del conocimiento de los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares, así como al público usuario.

12.3. No se encuentra autorizado el uso de software, accesorios o equipos electrónicos que no formen parte de los equipos y/o aditamentos autorizados por la Secretaría; así mismo, no se deberán realizar reparaciones mecánicas y/o eléctricas y/o pre - verificaciones al interior del Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares de igual manera, no se verificarán vehículos que tengan dispositivos o equipos electrónicos intermedios conectados que impidan la realización de las pruebas de verificación. El personal que labora en dicho Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares será el responsable de reportar al Gerente y Supervisor cuando identifiquen dichas actividades para que a su vez notifiquen al Centro de Inspección y Vigilancia Ambiental Remota (CIVAR) al número telefónico 55-9689-5009 extensión 5000 y/o al correo de avisos.civar@gmail.com.mx.

12.4. Durante todo el procedimiento de la prueba de verificación, todos los pasajeros y ocupantes de los vehículos automotores deberán esperar en la zona que para tal efecto se designa en cada Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares. En caso de presentarse con personas vulnerables el personal de atención ciudadana deberá apoyar al usuario para resguardarse en el área destinada para personas vulnerables.

12.5. En todas sus etapas la prueba deberá aplicarse con los accesorios del vehículo apagados (aire acondicionado, equipo de sonido, centro de entretenimiento, geoposicionador y luces), salvo en el caso de los automotores que, por diseño de fabricación, presentan faros que no pueden ser apagados. Asimismo, para realizar la prueba, el personal técnico del Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá evitar que se utilice peso adicional al vehículo mediante objetos o personas con el objeto de pretender aumentar la tracción de los neumáticos sobre los rodillos del dinamómetro.

12.6. En caso de que se detecte un error en el año modelo del automotor reportado por la Tarjeta de Circulación, prevalecerá el modelo especificado por el número de identificación vehicular "NIV" marcado en la carrocería del vehículo establecido bajo el criterio de año modelo en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP Vigente.

12.7. Los vehículos sólo podrán ser verificados en sus emisiones vehiculares, siempre y cuando exista el registro de las características tecnológicas de los mismos en la base de datos que utilizan los equipos de la Secretaría o de modelos vehiculares que contiene las especificaciones técnicas y los protocolos de prueba asignados para cada vehículo por la industria automotriz. Lo anterior, para evitar la aplicación de un protocolo de prueba que pudiera dañar alguno de los sistemas que componen al vehículo.

Cuando un vehículo no se encuentre registrado en el catálogo vehicular dispuesto en el numeral 3.2 de la NOM-167-SEMARNAT-2017, personal del Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá reportarlo ante la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría, mediante la mesa de servicio dispuesta en la red interna, en donde se procederá a buscar la información técnica correspondiente para registrar dicha unidad en el catálogo vehicular.

12.8. Cuando durante el proceso de Verificación Vehicular, el personal de los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares presuma que el propietario o poseedor del vehículo en trámite de verificación presente documentación presuntamente apócrifa o falsificada o alterada, deberá notificarlo de inmediato a la DGIVA para los efectos que conforme a derecho procedan.

12.9. Los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares deberán abstenerse de prestar el servicio de verificación a vehículos cuya circulación se encuentre restringida por el programa "Hoy No Circula" o por el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas, salvo los casos señalados en el numeral 9.3.10.

12.10. Los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares deberán validar la información que se desprende del código QR de los vehículos que hubiesen obtenido un Pase Turístico Metropolitano o Pase Turístico Paisano, permiso por discapacidad, oficio vigente para la ampliación al período de verificación emitido por la Secretaría.

13. PROGRAMA DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES (PVC)

13.1. La Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría, está facultada para detectar, detener, inspeccionar y, en su caso, sancionar a los vehículos que circulen en las vialidades de la Ciudad de México y que contravengan las disposiciones de este programa, del Programa Hoy No circula, del Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas en la Ciudad de México o del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular, sea cual fuere el origen de la placa, así como a los vehículos que no comprueben la verificación vehicular de la entidad en la que se encuentran obligados a cumplir. Para realizar las referidas funciones se consideran hábiles todos los días y horas del año.

13.2. Los vehículos que circulen en la Ciudad de México deberán cumplir con las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas establecidas en el presente programa; para verificar el cumplimiento de lo anterior, la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría, dentro de su procedimiento de inspección a fuentes móviles, está facultado para identificar visualmente a vehículos ostensiblemente contaminantes y podrá también valerse del uso de elementos tecnológicos, tales como la detección remota o sensor remoto o de tecnología alternativa, tales como analizadores de gases u opacímetros.

13.3. Obligaciones de los conductores, propietarios o legales poseedores de vehículos.

13.3.1. Detener la marcha del vehículo a indicación expresa del Personal Autorizado por la Secretaría, quien deberá identificarse con el gafete que contiene el oficio de comisión vigente, para que verifique que los conductores, propietarios o legales poseedores de los vehículos que circulan en la Ciudad de México, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular.

En caso de no detener la marcha del vehículo u ocasione o pueda ocasionar una lesión al Personal Autorizado, se solicitará el apoyo de la fuerza pública para poner a disposición de la autoridad competente al responsable.

13.3.2. Las unidades matriculadas en la Ciudad de México, así como las unidades que se encuentren matriculadas en entidades donde exista la obligación de verificar, cuando lo requiera el Personal Autorizado por la Secretaría deberán proporcionar la tarjeta de circulación e identificación oficial vigentes, los cuales posteriormente a la captura de datos serán devueltos a su poseedor, además de encontrarse obligados a exhibir el holograma de verificación vehicular vigente, adherido a los cristales y el certificado de verificación vehicular vigente, que acredite la verificación del vehículo en tiempo y forma.

En el supuesto de extravío del holograma y/o del certificado de verificación, el propietario o legal poseedor del vehículo deberá acreditar tal hecho con el acta levantada ante la Agencia del Ministerio Público, la Fiscalía y/o Juez Cívico competente, la cual deberá ser mostrada al personal en forma impresa.

En el supuesto de contar con sanción por verificación vehicular extemporánea pagada, deberá proporcionar al Personal Autorizado el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el cual se distinga de forma legible la línea de captura, así como el pago en original realizado por cualquier medio o certificación de la misma de manera impresa y legible.

13.3.3. Para vehículos que utilizan diésel como combustible permitir al Personal Autorizado por la Secretaría, llevar a cabo una prueba de aceleración instantánea, realizando el cambio de revoluciones por minuto de Ralentí a las máximas que permita el gobernador del motor, accionando el acelerador rápidamente en una sola ejecución en un tiempo de no más de un segundo, si derivado de la acción se observa la presencia de humo azul o blanco o una emisión ostensible de humo, se consideran como ostensiblemente contaminantes.

Para vehículos que utilizan gasolina, (GNC) o gas licuado de petróleo, no será necesaria la aplicación de la prueba de aceleración, para determinar que este es ostensiblemente contaminante, si se detecta a este tipo de vehículos emitir humo cuando se encuentran en circulación, se consideran como ostensiblemente contaminantes.

13.3.4. Permitir la elaboración e imposición de la sanción y/o sanciones correspondientes, en caso de incumplir con el presente programa, el Programa Hoy No Circula, el Programa Para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas en la Ciudad de México o el Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular.

13.3.5. Recibir del personal autorizado por la Secretaría la o las boletas de sanción, en la que se acredite el motivo de la o las sanciones impuestas, así como permitir el retiro y retención de una placa de circulación por cada infracción, en el caso de los vehículos que porten placas federales, de otra entidad federativa o que hayan sido obtenidas en otro país., las cuales deberán estar sujetas con tornillos convencionales. Si la matrícula no se encuentra sujeta con tornillos convencionales (soldada, remachada, etc.), el personal autorizado usará herramienta alternativa para retirar la(s) matrícula(s) justificando en la sanción el motivo para el uso de dicha herramienta.

Si el vehículo es reincidente o circula sin placas de circulación, podrá ser enviado al depósito vehicular con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

En caso de que el vehículo porte un Holograma o certificado presuntamente apócrifo, se solicitará el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México para que determine lo que resulte procedente.

13.3.6. El conductor, propietario o legal poseedor de un vehículo sancionado, dispondrá de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la realización del pago de la multa por verificación extemporánea para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor. Situación que no le exenta de respetar la restricción a la circulación prevista en el numeral 10.1.1

Las sanciones impuestas a los vehículos matriculados en la Ciudad de México podrán consultarse en la página de Internet del Sistema de Infracciones del Gobierno de la Ciudad de México: <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/sma/ConsultaciudadanaSedema>, para su pago oportuno.

13.3.7. El pago de la o las sanciones impuestas por el Personal Autorizado deberá realizarse mediante el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, utilizando como línea de captura el concepto 51, el cual podrá ser obtenido en la página https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/formato_lc/ambiente/51 debiendo tomar como referencia el folio de la boleta de sanción.

13.3.8. En el caso que el vehículo haya sido sancionado por emisiones de humo, se deberá someter el vehículo a prueba de verificación vehicular o prueba de evaluación técnica, según corresponda la entidad emisora de las placas.

13.3.9. En los casos que haya sido procedente la imposición de medida cautelar referida en el numeral 13.3.5, el conductor, propietario o legal poseedor del vehículo sancionado podrá recoger su placa o placas de circulación tal y como se refiere en el numeral 13.10 del presente programa.

La liberación de la matrícula y/o placa retenida del vehículo sancionado deberá ser en un término máximo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la imposición de la sanción. Transcurrido dicho término, la Secretaría podrá disponer de la(s) placa(s) de circulación retenida(s) y darle(s) el destino que determine; para tal efecto, el propietario, legal poseedor o conductor sancionado, podrá acudir al domicilio señalado con el fin de que se le proporcione información sobre su(s) placa(s).

13.4. Obligaciones del Personal Autorizado para Sancionar.

13.4.1. Identificarse plena y cortésmente como Personal Autorizado mediante oficio de comisión vigente expedido por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría el cual deberá portar visiblemente; así mismo el Personal Autorizado deberá indicarle al conductor el motivo de la detención del vehículo.

13.4.2. Solicitar de una manera respetuosa la Tarjeta de Circulación e identificación oficial vigente.

13.4.3. En el caso de unidades matriculadas en la Ciudad de México o en Entidades donde exista la obligación de verificar, así como aquellas Entidades con las que se tenga celebrado un convenio de homologación en materia de verificación vehicular, corroborar que el vehículo cuente con el holograma y certificado de verificación vehicular vigente.

13.4.4. Para el caso de vehículos que porten placas federales, de una Entidad Federativa diferente a la Ciudad de México o que hayan sido obtenidas en otro país y sean identificados circulando en calles de la Ciudad de México sin cumplir con las disposiciones referidas en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular, el Personal Autorizado por la Secretaría podrá retirar, como medida cautelar, una o ambas placas de circulación, debiendo indicar en la boleta de sanción que se procedió de esa forma. Se emitirá una sanción por cada una de las disposiciones que se detecte no se cumplen.

13.4.5. Llenar correctamente la boleta de sanción, entregar el tanto etiquetado como CIUDADANIA y orientar sobre los requisitos para la recuperación de la o las placas de circulación.

13.5. Protocolo de actuación para la aplicación de la sanción en los casos de incumplimiento del presente programa.

13.5.1. El Personal Autorizado por la Secretaría, estará facultado para verificar que los conductores, propietarios o legales poseedores de los vehículos que circulan en la Ciudad de México cumplan con las disposiciones referidas en el artículo 39 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular, podrá revisar que los conductores, propietarios o legales poseedores de vehículos que se encuentren en estado de encendido o circulen dentro de la Ciudad de México, cumplan con sus obligaciones, para lo cual, podrán requerir detener la marcha o circulación de los vehículos que sean detectados con emisiones ostensiblemente contaminantes, conforme lo indica la NOM-167-SEMARNAT-2017, NOM-045-SEMARNAT-2017 o presuman contaminantes de manera visible o con tecnología alternativa (sensor remoto u opacímetro) en virtud de la coloración y/o intensidad de su emisión, de los que no porten el holograma y/o certificado de verificación vigente que les permitan la circulación y/o que circulen en día u horario en el que tengan restringida la circulación, para lo cual:

a) En caso de vehículos que utilizan como combustible gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo y otros combustibles alternos, se constatará de manera visible la emisión de humo negro o azul y en consecuencia se impondrá la sanción prevista en el artículo 43 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular.

b) Para el caso de vehículos a diésel, se constatará de manera visible la emisión de humo negro o azul, y en consecuencia se impondrá la sanción prevista en el artículo 43 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular.

c) Llevar a cabo la inspección visual a los cristales del vehículo, a fin de constatar la existencia del holograma de verificación vehicular vigente en las unidades matriculadas en la Ciudad de México y, en su caso, por no portar holograma de verificación vehicular se impondrá la sanción prevista en el artículo 44 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular.

En caso de pérdida o robo del holograma y/o certificado, el propietario, legal poseedor o conductor del vehículo deberá exhibir el acta levantada ante las oficinas de la Agencia del Ministerio Público o la Fiscalía o Juez Cívico competente (incluidas las generadas por mecanismos digitales), y presentarla con copia para expediente, en caso de no mostrar dicho documento, se aplicará la sanción por circular sin verificación vehicular vigente.

Asimismo, en el supuesto de que el vehículo circule en día u horario en el que tenga restringida la circulación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, se aplicará la sanción a que se refiere el artículo 45 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular.

13.6. Obligaciones de los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares.

13.6.1. Para realizar la verificación de vehículos con sanción derivada del Programa de Vehículos Contaminantes, los Centros de Verificación de Emisiones Vehicularestendrán las obligaciones previstas en los numerales del 13.6.2. al 13.7.3.

13.6.2. Realizar la verificación o la prueba de evaluación técnica y en su caso solicitar el certificado anterior o el original del pago de la multa por verificación extemporánea. Si el vehículo sancionado cuenta con matrícula de otra Entidad Federativa o está matriculada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, diplomáticos deberá capturar los datos como verificación voluntaria para dar cumplimiento al PVC.

Para el caso de pruebas de evaluación técnica solicitadas por propietarios y/o conductores de vehículos sancionados por ostensiblemente contaminantes, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares deberá:

a) Solicitar boleta de sanción (original y copia para cotejo).

b) Verificar en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/consultas_pagos/consulta_pagos que haya cubierto el pago de las sanciones derivadas del incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular.

c) Tarjeta de circulación.

d) Certificado de verificación vehicular vigente en su caso (sólo en el caso de estar en período de verificación y ser unidad matriculada en la Ciudad de México).

e) En caso de pérdida de la boleta de sanción, deberá exhibir el acta levantada ante la Agencia del Ministerio Público o la Fiscalía o Juez Cívico competente (incluidas las generadas por mecanismos digitales), y presentarla con copia para expediente.

13.6.3. Retener los siguientes documentos, mismos que deberán ser resguardados para que, en caso de que la autoridad ambiental lo requiera, sean entregados o puestos a disposición en el plazo que se les indique:

a) Copia de la boleta de sanción.

b) Copia de la tarjeta de circulación.

c) Certificado de verificación vehicular vigente en su caso (sólo en el caso de estar en período de verificación y ser unidad matriculada en la Ciudad de México).

d) Copia el acta levantada ante la Agencia del Ministerio Público o la Fiscalía o Juez Cívico competente, de la boleta de sanción por extravió o robo de la misma.

13.6.4. No deberá verificar el vehículo cuando el propietario y/o legal poseedor no muestre o no deje copia de la hoja de sanción.

13.6.5. Verificar al vehículo de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 8.

13.6.6. El resultado de la prueba de Evaluación Técnica deberá ser impresa en una constancia de tipo rechazo, por lo que el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares debe colocar los sellos correspondientes al Programa de Vehículo Contaminante de conformidad con la imagen institucional de las áreas de atención ciudadana de los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares y el sello de APROBADO o RECHAZADO de acuerdo con el resultado obtenido de dicha prueba, el Centro de Verificación de Emisiones Vehiculares debe explicar el resultado de la prueba de Evaluación Técnica.

13.7. Motivo de la Sanción.

13.7.1. Circular un vehículo emitiendo visiblemente humo negro o azul en el caso de unidades a gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos o en vehículos a diésel o en horario o día restringido a la circulación.

13.7.2. Circular un vehículo sin el holograma de verificación vigente o sin el certificado de verificación de emisiones vehiculares.

13.7.3. Circular un vehículo que no presente humo negro o azul; pero que, sea detectado por el Sistema de Detección Remota con valores mayores a los límites establecidos en la NOM-167-SEMARNAT-2017.

13.7.4. Circular un vehículo contraviniendo las limitaciones del Programa Hoy No Circula y del Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas en la Ciudad de México.

13.8. Procedimiento para Aplicación de la Sanción.

13.8.1. El Personal Autorizado por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría, solicitará la detención del vehículo que sea presunto infractor en caso de emitir humo negro o azul de manera visible, circular en día u horario restringido o por no portar su holograma de verificación vigente y, en su caso, aplicará la sanción o sanciones correspondientes. Tratándose del caso de los vehículos matriculados en Entidades distintas a la Ciudad de México, se hará el retiro de una o ambas placas de circulación según sea el caso, como medida cautelar.

13.8.2. Detección Remota de Contaminantes.

13.8.2.1. Conforme a lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017 se deberá entender como Detección Remota o Sensor Remoto al instrumento que opere bajo el principio de medición que se indica en el numeral 13.8.2.2, además de cumplir y contar con lo señalado en el Anexo II de la mencionada Norma.

La detección remota de emisiones contaminantes provenientes de las fuentes móviles en circulación en la Ciudad de México no es equiparable ni sustituye a la prueba de verificación realizada por los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares.

13.8.2.2. Principio de Medición:

a) El método de medición será óptico, a través de un haz de luz compuesto de rayos infrarrojos y ultravioleta (IR/UV) o rayos láser, que pueden proyectarse horizontal o verticalmente para detectar la estela o columna de humo o gases de escape, con el fin de determinar la concentración de contaminantes emitidos por el vehículo a medida que pasa. Las diferencias en la atenuación detectados en el haz de luz hacen posible medir las razones o proporciones de contaminante respecto del consumo de combustible, a fin de calcular las concentraciones de gases de combustión y la presencia física de partículas.

b) Como parte de la medición se determinará la velocidad y la aceleración del vehículo de prueba, y mediante un sistema óptico (cámara fotográfica o de video), se capturará el número de placa o matrícula del vehículo.

13.8.2.3. Para el caso de vehículos particulares, de servicio público o de carga detectados como ostensiblemente contaminantes por el sensor remoto o de tecnología alternativa, tales como analizadores de gases u opacímetros por rebasar los límites establecidos en la NOM-167-SEMARNAT-2017, serán sujetos a sanción y se les retirará una matrícula, hasta en tanto realicen las adecuaciones mecánicas necesarias al vehículo y lo sometan a una Prueba de Evaluación Técnica. Los valores se establecen en la siguiente tabla:

Vehículos ostensiblemente contaminantes a gasolina		
Hidrocarburos (HC) ppm	Monóxido de Nitrógeno (NO) μmol/mol (ppm)	Monóxido de Carbono (CO) (%) vol.)
600	2,500	4.5

Vehículos ostensiblemente contaminantes a diésel	
Partículas (PM) g carbono/100 g combustible	Monóxido de Nitrógeno (NO) μmol/mol (ppm)
0.50	3,000

13.8.3. Para el caso de los vehículos, que utilicen como combustible diésel, se realizará la evaluación de la emisión de humo negro o azul por conducto del personal comisionado para constatar que la emisión de humo es ostensible.

13.8.4. En caso de la revisión de la existencia del holograma de verificación de emisiones vehiculares vigente en unidades matriculadas en la Ciudad de México, así como en aquellas donde exista la obligación de verificar, el propietario o

conductor del vehículo permitirá al personal autorizado por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría, realizar una inspección minuciosa en los cristales del vehículo, debiendo portar el holograma y el certificado de verificación vigentes.

En caso de pérdida o robo del holograma o certificado, el propietario, legal poseedor o conductor del vehículo deberá exhibir el acta levantada ante la Agencia del Ministerio Público o la Fiscalía y/o Juez Cívico competente y, en caso de no mostrar dicho documento, se aplicará la sanción por circular sin holograma y/o certificado de verificación vigente y se retirará una o ambas matrículas de circulación como medida de seguridad a excepción de los vehículos matriculados en la Ciudad del México.

13.9. SANCIONES.

13.9.1. El propietario o legal poseedor del vehículo deberá pagar una multa de acuerdo con el motivo por el que fue sancionado, misma que podrá consistir en:

13.9.2. El pago de 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, por circular un vehículo emitiendo de manera ostensible humo negro o azul.

13.9.3. El pago de 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, por no presentar o acreditar contar con la verificación vehicular vigente correspondiente y/o circular en día u horario restringido a la circulación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Para los supuestos antes mencionados, se deberá utilizar el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería que se obtiene en la siguiente dirección electrónica: https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/formato_lc/ambiente/51, en donde debe utilizar el concepto 51 para las sanciones impuestas con la operación del Programa de Vehículos Contaminantes; en cuyo caso, se deberá tomar como referencia el folio de la boleta de sanción. Con estos elementos se genera la línea de captura que debe ser pagada en bancos, centros comerciales o en las oficinas de recaudación correspondientes de la Tesorería de la Ciudad de México.

13.9.4. El propietario o legal poseedor de un vehículo sancionado dispondrá de treinta días naturales para realizar las reparaciones correspondientes y/o verificación de este. Situación que no lo exime de limitar la circulación conforme al color del engomado o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo, así como todos los sábados del mes, hasta en tanto no porten verificación vehicular vigente.

13.9.5. Una vez transcurrido el plazo para pagar la sanción o sanciones, si el mismo vehículo sancionado es identificado por el Personal Autorizado, circulando sin haber subsanado las irregularidades establecidas en la boleta de sanción, se procederá a imponer nuevas sanciones, las cuales serán por el máximo aplicable en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular.

13.9.6. En el caso de los vehículos que se encuentren inscritos en el Programa de Autorregulación vigente, se procederá conforme a lo siguiente:

Cuando se detecten, por primera ocasión en circulación y presenten humo visible o que, al ser medidos tengan más de 250,000 [N/cm³], serán apercibidos para realizar las reparaciones correspondientes y no estarán exentos de las restricciones a la circulación, otorgándose 20 días naturales para que sean reparadas.

Si dentro de los 10 días naturales siguientes a la detección y amonestación, se detecta circulando sin haber subsanado la causal de emisión de humo, se deberá informar a la Dirección General de Calidad del Aire.

En el supuesto de una tercera detección se procederá a solicitar la baja del Programa de Autorregulación a la Dirección General de Calidad del Aire.

13.10. Requisitos para la Recuperación de Placa.

13.10.1. A fin de notificar el cumplimiento de la sanción impuesta, y en su caso, aprobada la verificación correspondiente o, en su caso, la Prueba de Evaluación Técnica (PET), para poder recuperar las placas de circulación retenidas, el propietario o legal poseedor de un vehículo sancionado, deberá presentar en el Módulo de Atención Ciudadana del Programa de Vehículos Contaminantes y Programa de Inspección y Vigilancia a Suelo Urbano de la Secretaría, ubicada en Acceso 1 del Bosque de San Juan de Aragón, Avenida José Loreto Fabela sin número, Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07969, Ciudad de México, de lunes a viernes dentro de un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles y laborables, la siguiente documentación:

a) Boleta de sanción en original, en caso de extravío o robo deberá levantar acta ante la Agencia del Ministerio Público o la Fiscalía o Juez Cívico competente (incluidas las actas generadas mediante mecanismos digitales) y copia de la misma para su integración en el respectivo expediente.

b) Tarjeta de circulación vigente y copia de la misma. Si la tarjeta no está actualizada con el nombre del propietario, deberá presentar el documento que acredite la propiedad del vehículo y entregar copia del mismo.

c) Prueba de Evaluación Técnica (PET) en caso de haber sido sancionado por emisión de humo, y copia de la misma. La Constancia de Prueba de Evaluación Técnica, deberá exhibir el sello de APROBADO y haber sido emitida por un Verificentro de la Ciudad de México.

d) Formato Múltiple de Pago a la Tesorería de la Ciudad de México con clave 51, con original del recibo y sello del banco o establecimiento donde se realizó el pago de la sanción; o bien, referencia bancaria en el caso de que el pago se haya realizado mediante transferencia o utilizando la aplicación bancaria; o recibo de pago en el supuesto de que se haya realizado en línea o en un Kiosco de la Tesorería de la Ciudad de México. En caso de contar únicamente con imagen, copia de la línea de captura o del comprobante de pago, se requiere original de la certificación de pago realizado ante la Tesorería de la Ciudad de México.

e) Identificación oficial con fotografía vigente (pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, cédula profesional, identificación para votar vigente o licencia para conducir si fue emitida por el Gobierno de la Ciudad de México) y copia de la misma.

f) En caso de no ser el titular del vehículo y/o la persona sancionada cuyo nombre y firma aparezca en la boleta de sanción, se requiere original de carta poder simple dirigida a la Secretaría, firmada por quien otorga el poder, quien lo recibe y dos testigos, con copia de identificación oficial vigente de los cuatro firmantes.

g) Si es persona moral, el representante legal deberá acreditarlo con copia del poder notarial, en cuyo caso deberá realizar la gestión de forma personal. En el caso de vehículos oficiales, copia del resguardo del vehículo y del nombramiento expedido por la dependencia correspondiente.

13.11. Lugar en que deberán realizar la verificación según sea el caso, si fue sancionado por incumplir el presente programa.

13.11.1. En el caso de los vehículos sancionados por no portar holograma de verificación vehicular vigente o no portar el certificado de verificación vigente, deberán ser verificados en los Verificentros autorizados por la Secretaría o los de su Entidad, según corresponda.

13.11.2. Los vehículos sancionados por emitir humo negro o azul de manera ostensible deberán realizar la Prueba de Evaluación Técnica (PET) en los Verificentros autorizados por la Secretaría.

13.11.3. En el caso de los vehículos sancionados por emitir humo negro o azul y que presenten matrícula distinta a la Ciudad de México, deberán realizar la Prueba de Evaluación Técnica (PET) en los Verificentros autorizados por la Secretaría o cuando así lo justifique, realizar la verificación vehicular según corresponda a la entidad emisora de la matrícula, la cual deberá ser posterior a la fecha de sanción.

13.11.4. Para mayor información presentarse en el Módulo de Atención Ciudadana del Programa de Vehículos Contaminantes y Programa de Inspección y Vigilancia a Suelo Urbano de la Secretaría, ubicada en Acceso 1 del Bosque de San Juan de Aragón, Avenida José Loreto Fabela sin número, Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07969, Ciudad de México, de lunes a viernes dentro de un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles y laborables, o bien, en el mismo horario en el teléfono 55-9689-5009 extensión 1200.

14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROGRAMA “HOY NO CIRCULA”

14.1. Además de lo establecido en el numeral VII del Programa Hoy No Circula se encuentran exentos de las limitaciones los siguientes supuestos:

I.-Tractores agrícolas.

II.-Maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera.

III.- Motocicletas.

IV.- Vehículos con peso bruto vehicular menor o igual a 400 kilogramos.

V.- Vehículos eléctricos.

VI.- Vehículos híbridos categoría I y II con motores de propulsión a gasolina y eléctrico.

VII.-Vehículos con matrícula de auto antiguo y/o clásico.

VIII.- Automotores con matrícula de demostración y/o traslado.

IX.- Vehículos cuya tecnología impida la aplicación de la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

X.- Vehículos que porten Holograma “EXENTO”.

XI.- Vehículos que porten Constancia de Verificación y holograma tipo “00” por dos años, salvo cuando exista contingencia ambiental atmosférica por contaminantes y la CAME emita restricciones a la circulación para alguno de los casos referidos.

XII.- Vehículos que porten Constancia de Verificación y holograma tipo “0”, por seis meses, salvo cuando exista contingencia ambiental atmosférica por contaminantes y la CAME emita restricciones a la circulación para alguno de los casos referidos.

XIII.- Vehículos que porten Constancia tipo “Permiso Especial para Circular”, siempre y cuando transporten a personas con discapacidad.

XIV.- Vehículos que porten Constancia tipo “Autorregulación”, que participen en el Programa de Autorregulación Ambiental de vehículos a diésel o para impulsar la electromovilidad en vehículos ligeros.

XV.- Vehículos que porten placas para personas con discapacidad.

XVI.- Vehículos que porten Pase Turístico Metropolitano, dos veces por semestre por siete días, una vez por semestre por 14 días, Vehículos que porten Pase Turístico Paisano durante la activación de puentes largos oficiales y durante la activación del Programa Paisano.

XVII.- Vehículos que porten los oficios de Ampliación al Periodo de Verificación Vehicular, en la vigencia establecida en dicho oficio, emitidos por la Secretaría.

XVIII.- Vehículos que porten en lugar visible oficio emitido por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, para exentar las limitaciones a la circulación.

14.2. Además de lo establecido en el Programa Hoy No Circula, se encuentran sujetos a las limitaciones a la circulación los:

I.- Vehículos que porten Constancia de Verificación y holograma tipo “1” limitan su circulación un día entre semana y dos sábados cada mes hasta por seis meses. En el evento que en el mes exista un quinto sábado, los vehículos con esta constancia podrán circular de acuerdo con las condiciones ambientales que se presenten y sean definidas en el programa y/o aviso correspondiente que en su caso dé a conocer la Secretaría o la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

II.- Vehículos que porten Constancia de Verificación y holograma tipo “2”, limitan su circulación un día entre semana y todos los sábados del mes, durante la vigencia de su holograma.

III.- Vehículos que porten Permiso para Circular sin placas y sin tarjeta de circulación, serán tratados como si contaran con un certificado y holograma del tipo “2”, por lo que no deberán circular un día entre semana (viernes) y todos los sábados del mes, así como de lunes a jueves de 05:00 a 11:00 horas.

IV.- Vehículos nuevos y usados que no se encuentren matriculados en la Ciudad de México y que no cuenten con alguno de los certificados y hologramas de verificación vehicular emitidos por la Secretaría, Estados que conforman la Megalópolis o que cuenten con convenio de homologación, limitan su circulación como si contaran con un certificado y holograma del tipo “2”, un día entre semana de acuerdo a la terminación de la placa de circulación y todos los sábados del mes, así como de lunes a viernes de 05:00 a 11:00 horas.

V.- Vehículos nuevos y usados que se encuentren matriculados en la Ciudad de México y que no cuenten con alguno de los certificados y hologramas de verificación vehicular emitidos por la Secretaría (incluidos los que cuenten con Multas por Verificación Extemporánea), limitan su circulación como si contaran con un certificado y holograma del tipo “2”, un día entre semana de acuerdo a la terminación de la placa de circulación y todos los sábados del mes.

VI.- Vehículos de transporte colectivo de pasajeros que cuenten con la autorización correspondiente de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México en caso de obtener hologramas “1” ó “2” deberán limitar su circulación un día entre semana y un sábado del mes, de acuerdo con la terminación de su placa en un horario de las 10:00 a las 22:00 horas, la limitación a la circulación los días sábado será de la siguiente manera:

El primer sábado de cada mes, los vehículos con terminación de placas 5 y 6.

El segundo sábado de cada mes, los vehículos con terminación de placas 7 y 8.

El tercer sábado de cada mes, los vehículos con terminación de placas 3 y 4.

El cuarto sábado de cada mes, los vehículos con terminación de placas 1 y 2.

El quinto sábado, en aquellos meses que lo contengan, los vehículos con terminación de placas 9 y 0, o con permisos de circulación que no cuenten con el número de placa pre asignado.

Las limitaciones a la circulación durante las contingencias ambientales atmosféricas para los vehículos referidos anteriormente se definirán en el programa y/o aviso correspondiente que en su caso dé a conocer la Secretaría o la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

14.3. El Gobierno de la Ciudad de México reconoce los hologramas de verificación vehicular Tipo “E”, “00”, “0”, “1” y “2” otorgados por los Gobiernos del Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala entregados a vehículos automotores matriculados en dichas entidades, otorgados bajo los mismos criterios definidos en el presente Programa. Vehículos verificados con criterios distintos serán considerados como unidades con holograma “2”.

14.4. El Gobierno de la Ciudad de México reconoce los hologramas de verificación vehicular Tipo “E”, “00”, “0”, “1” y “2” otorgados por el Gobierno del Estado de México bajo los criterios del presente programa, excepto a los automotores matriculados en la Ciudad de México, bajo pruebas voluntarias de verificación vehicular. No se reconocerán las verificaciones voluntarias otorgadas en Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, dichos automotores serán considerados como no verificados.

15. DE LOS CASOS NO CONTEMPLADOS

15.1. La Dirección General de Calidad del Aire y la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, ambas adscritas a la Secretaría están facultadas para resolver los casos no contemplados en el presente programa, en el ámbito de su competencia.

15.2. Para los casos no contemplados en este programa, los particulares podrán acudir al Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría, ubicado en Río de la Plata # 48, Piso 2, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P.06500, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles o en los números telefónicos 5551342380 y 5552789931 extensión 1690 a la 1694 en el horario de las 09:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

16. FALTAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Corresponde a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría en el ámbito de su competencia, vigilar que los Verificentros, los proveedores de equipos, programas de cómputo y servicios operen correctamente los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones establecidos en la Ley Ambiental de la Ciudad de México, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales para la Ciudad de México, Autorizaciones, Revalidaciones de Autorización, Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular, Programa Hoy No Circula, el presente programa, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como iniciar procedimientos administrativos con base en la documentación e información que se proporcione o con la que disponga la Secretaría.

Dado lo anterior, cualquier anomalía en la prestación del servicio se podrá reportar en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría, ubicada en Acceso 1 del Bosque de San Juan de Aragón, Avenida José Loreto Fabela sin número, Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07969, Ciudad de México, de lunes a viernes dentro de un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles y laborables, de lunes a sábado dentro de un horario de 08:00 a 20:00 horas en días hábiles y laborables en el teléfono 55-9689-5009 ext. 5000 o en Locatel al teléfono 55-5658-1111. Asimismo, podrá presentar su inconformidad en los buzones de quejas y sugerencias instalados en los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares, o a través del correo electrónico de denuncias de la Secretaría denuncias@sedema.cdmx.gob.mx

Por otro lado, podrán ser competentes de vigilar el cumplimiento del presente programa aquellas Autoridades que cuenten con facultades expresas en términos de lo establecido en la legislación y/o normatividad de carácter federal y local aplicable en la materia, así como de los instrumentos jurídicos que en su caso se celebren.

17. VIGENCIA DEL PROGRAMA

El presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria iniciará su vigencia el 01 de julio de 2025 y concluirá el 31 de diciembre de 2025.

18. PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PROGRAMA

I.- Los vehículos que cuenten con Holograma “0”, “1” o “2” contarán con un plazo de dos meses para verificar sus unidades de conformidad con el calendario establecido para el semestre correspondiente en el presente programa.

II.- Los vehículos nuevos o usados que se registren por primera vez en la Ciudad de México, deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación.

III.- Los vehículos ya matriculados en la Ciudad de México, que realicen cambio de placa, deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación, con excepción de los que porten “Holograma 00”, los cuales deberán verificar de acuerdo a lo descrito en el numeral 8.7.2.8. del presente programa.

IV.- El plazo para utilizar el pago de la multa por verificación vehicular extemporánea es de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al pago de esta, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor.

V.- El plazo para utilizar el pago de la multa por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular es de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al pago de esta, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor.

18.1. AVISOS DE PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES.

El Aviso de Privacidad de Datos Personales, podrá ser consultado en el siguiente link:

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/avisos/informacionvehicular.pdf>

19. TRÁMITES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA.

19.1 ATENCIÓN DIGITAL.

Para mayor comodidad de la ciudadanía, los trámites y servicios relacionados con la operación del Programa de Verificación y el Programa Hoy no Circula, denominados:

- * “SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR ROBO, SINIESTRO O REPARACIÓN MAYOR”;
- * “SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR CASOS NO CONTEMPLADOS”;
- * “SOLICITUD DE APOYO PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LAS MULTAS POR VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA NO UTILIZADAS ANTE LA SAF”;
- * “SOLICITUD DE PERSONAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN MÉDICA PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA”;
- * “REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR”; y
- * “CANJE DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR”.

Podrán realizarlos de manera digital a través del link: <https://www.cdmx.gob.mx/>, siguiendo los requisitos y el procedimiento que para cada uno se encuentra establecido.

Para lo anterior, es necesario iniciar sesión con su cuenta LLAVE CDMX y cargar la documentación requerida por el sistema que justifique su dicho.

19.1.1 SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR ROBO, SINIESTRO O REPARACIÓN MAYOR.

Los conductores, propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que no hayan sido verificados en su periodo correspondiente debido a robo de la unidad, siniestro o reparación mayor, se les ampliará el período para verificar las emisiones de su automóvil (a través de un oficio de ampliación del período de verificación de emisiones vehiculares), por lo que no se harán acreedores al pago de multa por verificación extemporánea, siempre y cuando les sea autorizada la ampliación de período por la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría, en cuyo caso deberán verificar la unidad durante los 05 días naturales contados a partir de la fecha de recepción del oficio de ampliación otorgado. Para ello, podrán realizar la solicitud conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en la siguiente liga <https://www.cdmx.gob.mx/> y <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=1418>.

19.1.2. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR CASOS NO CONTEMPLADOS.

Los conductores, propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que no hayan sido verificados en su periodo correspondiente debido a alguno de los casos no contemplados en el presente Programa se les ampliará el período para verificar las emisiones de su automóvil (a través de un oficio de ampliación del período de verificación de emisiones vehiculares), por lo que no se harán acreedores al pago de multa por verificación extemporánea, siempre y cuando les sea

autorizada la ampliación de período por la Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en cuyo caso deberán verificar la unidad durante los 05 días naturales contados a partir de la fecha de recepción del oficio de ampliación otorgado, conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en la siguiente liga <https://www.cdmx.gob.mx/> y <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=86>.

19.1.3. SOLICITUD DE APOYO PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LAS MULTAS POR VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA NO UTILIZADAS ANTE LA SAF.

Los conductores propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que hayan realizado el pago de multa por verificación extemporánea y éste no haya sido utilizado para verificar su unidad debido a un pago indebido (que no sea acreedor al pago por encontrarse de manera regular) o por errores de datos como placa, marca, modelo, clave y hubieran pagado otra multa con los datos correctos para verificar, podrán solicitar su devolución conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en la siguiente liga <https://www.cdmx.gob.mx/> y <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=89>.

19.1.4. SOLICITUD DE PERSONAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN MÉDICA PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA.

Los conductores propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que requieran un permiso para que puedan trasladar a personas para su atención médica, o atender emergencias en los días que se encuentra limitada la circulación de sus vehículos por el Programa Hoy No Circula y/o por el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas en la Ciudad de México, podrán realizar su solicitud para obtener un oficio que les permita circular sin limitaciones los días que se indiquen en el mismo, conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en la siguiente liga <https://www.cdmx.gob.mx/> y <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=2675>.

19.1.5. REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

Los conductores propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que no cuenten con el certificado u holograma de verificación vehicular por robo, deterioro o extravió, deberán solicitar y tramitar la reposición respectiva, mediante el pago de la tarifa que al respecto se establezca en el Código Fiscal de la Ciudad de México, conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en el presente programa, ya sea de manera presencial en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Calidad del Aire o en línea a través de la siguiente liga <https://www.cdmx.gob.mx/> y <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=1417>.

19.1.6. CANJE DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

Los conductores propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que requieran canjear una constancia de verificación vehicular por otra que les otorgue mayores beneficios a su circulación, siempre y cuando acrediten haberla obtenido de manera incorrecta conforme a los criterios establecidos en el presente programa, deberán realizar su solicitud conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en la siguiente liga <https://www.cdmx.gob.mx/> y <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=87>.

19.1.7. PASE TURÍSTICO METROPOLITANO Y PASE TURÍSTICO PAISANO.

Permite a los vehículos que lo portan exentar las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula, una vez por semestre con una vigencia de 14 días, dos veces por semestre con una vigencia de siete días cada una, o durante el Programa Paisano que se encuentre vigente, emitido por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, siempre y cuando porten permiso de importación temporal, este beneficio se otorga a vehículos de uso particular con hasta 15 años de antigüedad (modelos 2010 y posteriores) del extranjero o foráneos y no se podrán generar para vehículos emplacados en la CDMX, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, su tramitación y otorgamiento es completamente gratuita y mediante la siguiente liga: www.paseturistico.cdmx.gob.mx o

<https://paseturistico.cdmx.gob.mx>, las limitaciones a la circulación durante las contingencias ambientales atmosféricas para los vehículos que lo porten, serán definidas en el programa y/o aviso correspondiente que en su caso dé a conocer la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México o la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

Los requisitos necesarios para generar el pase turístico se encuentran en la siguiente dirección electrónica: <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=98>.

En caso de requerir asesoría para realizar alguno de los trámites digitales que se indican, podrán acudir al Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, ubicada en Río de la Plata # 48, Piso 2, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P.06500, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.

19.2. ATENCIÓN PRESENCIAL

Para el caso de usuarios que requieran atención en su modalidad presencial, respecto de los trámites que se indican en el numeral 19 del presente programa, podrán acudir al Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, ubicada en Río de la Plata # 48, Piso 2, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P.06500, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.

Con la finalidad de ejercer la simplificación administrativa y generar un trámite más sencillo y eficiente en la atención a la ciudadanía, las solicitudes deberán acompañarse del soporte documental que respalde su petición, conforme a los requisitos que a continuación se indican:

NO	NOMBRE DEL TRÁMITE	REQUISITOS
1.	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR ROBO, SINIESTRO O REPARACIÓN MAYOR.	- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. (Documento en original solo en el caso de Modalidad Presencial). Se podrá obtener en el siguiente link: https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=1418 - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia. En caso de que la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del solicitante, se deberá adjuntar el documento que acredite la legal posesión del vehículo. (Contrato de compra venta, carta responsiva u otros). Copia. - Identificación oficial vigente con fotografía. Copia. - El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar: - Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos y copias de las identificaciones oficiales de quienes la suscriben. (Documento en Original solo en el caso de Modalidad Presencial). - Personas morales: Acta Constitutiva ó Poder Notarial y copia de la Identificación Oficial del representante o apoderado. Copia. - No contar con adeudos de tenencias, infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular y Fotocívicas. - Última constancia de verificación o impresión del registro en el Sistema de Información de Verificación Vehicular. Copia. PARA EL CASO DE ROBO: - Carpeta de Investigación por robo. Copia. - Documento de recuperación o liberación del vehículo o cancelación del robo. Copia PARA EL CASO DE SINIESTRO: - Documento emitido por la aseguradora en donde se especifique el

		número de siniestro o reporte. Copia. - Constancia de Estancia del Taller en dónde se especifique fecha de ingreso y salida del vehículo. (Documento en original solo en el caso de Modalidad Presencial) PARA EL CASO DE REPARACIÓN MAYOR: - Constancia de Estancia del Taller en dónde se especifique fecha de ingreso y salida del vehículo. (Documento en original solo en el caso de Modalidad Presencial). - Factura vigente de la reparación o refacciones que hayan impedido que el vehículo se desplazara por sí mismo a verificar. Copia.
2.	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERÍODO DE VERIFICACIÓN POR CASOS NO CONTEMPLADOS.	- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. (Documento en original, solo en el caso de modalidad presencial). Se podrá obtener en el siguiente link: https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=86 - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia. En caso de que la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del solicitante, se deberá adjuntar el documento que acredite la legal posesión del vehículo. (Contrato de compraventa, carta responsiva u otros). Copia. No contar con adeudos de tenencias, infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular y Fotocólicas. - Documentos que acrediten fehacientemente la existencia del evento o caso no contemplado. Copia. - Identificación oficial vigente con fotografía. Copia. - El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar: Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos y copias de las identificaciones oficiales de quienes la suscriben. (Documento en original solo en el caso de Modalidad Presencial) Personas morales: Acta Constitutiva ó Poder Notarial y copia de la Identificación Oficial del representante o apoderado. Copia. - Última Constancia de verificación o impresión del registro en el Sistema de Información de Verificación Vehicular. Copia.
3.	SOLICITUD DE APOYO PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LAS MULTAS POR VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA NO UTILIZADAS ANTE LA SAF	- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. (Documento en original, solo en el caso de Modalidad Presencial). Se podrá obtener en el siguiente link: https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=89 - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia. En caso de que la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del solicitante, se deberá adjuntar el documento que acredite la legal posesión del vehículo. (Contrato de compra venta, carta responsiva u otros). Copia. - Pago de multa por verificación extemporánea objeto de la devolución. Copia. - Pago de multa por verificación extemporánea objeto de la devolución. Copia. - Última Constancia de verificación vehicular o impresión del registro en el Sistema de Información de Verificación Vehicular. Copia. - Identificación oficial vigente con fotografía. Copia. - El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso

		contrario presentar: Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos y copias de las identificaciones oficiales de quienes la suscriben. (Documento en original solo en el caso de Modalidad Presencial). Personas morales: Acta Constitutiva ó Poder Notarial y copia de la Identificación Oficial del representante o apoderado. Copia.
4.	SOLICITUD DE PERSONAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN MÉDICA PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA	- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. (Documento en original solo en el caso de Modalidad Presencial). Se podrá obtener en el siguiente link: https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=2675 - Tarjeta de circulación. Copia. En caso de que la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del solicitante, se deberá adjuntar el documento que acredite la legal posesión del vehículo. (Contrato de compra venta, carta responsiva u otros). Copia. - Documento en el cual se observe la necesidad de la asistencia médica. Copia. - Identificación oficial vigente con fotografía. Copia. - El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar: Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos y copias de las identificaciones oficiales de quienes la suscriben. (Documento en original solo en el caso de Modalidad Presencial). Personas morales: Acta Constitutiva ó Poder Notarial y copia de la Identificación Oficial del representante o apoderado. Copia.
5.	REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.	- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. (Documento en original, solo en el caso de Modalidad Presencial). Se podrá obtener en el siguiente link: https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=1417 - Tarjeta de circulación. Copia. En caso de que la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del solicitante, se deberá adjuntar el documento que acredite la legal posesión del vehículo. (Contrato de compra venta, carta responsiva u otros). Copia. - Factura o Carta Factura (para el caso del "00"). Copia. - Identificación oficial vigente con fotografía. Copia. - El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar: Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos y copias de las identificaciones oficiales de quienes la suscriben. (Documento original solo para el caso de Modalidad Presencial). Personas morales: Acta Constitutiva ó Poder Notarial y copia de la Identificación Oficial del representante o apoderado. Copia. - Pago de Derechos. Original. (No pagar hasta que el trámite resulte favorable). SOLO PARA EL CASO DE HOLOGRAMA: - Denuncia de hechos presentada ante la Agencia del Ministerio Público o la Fiscalía correspondiente o Juzgado Cívico, que respalde lo ocurrido con el holograma (citar la placa del vehículo y folio del holograma). - Última Constancia de Verificación Vehicular ó impresión del registro en el Sistema de Información de Verificación Vehicular. Copia.

		- Presentar vehículo para el pegado de holograma.
6.	CANJE DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.	- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. (Documento en original, solo en el caso de Modalidad Presencial). Se podrá obtener en el siguiente link: https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=87
		- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia. En caso de que la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del solicitante, se deberá adjuntar el documento que acredite la legal posesión del vehículo. (Contrato de compraventa, carta responsiva u otros). Copia.
		- Constancia de Verificación Vehicular (Certificado) vigente que no rebase los límites establecidos y su respectivo holograma o constancia de prueba de evaluación técnica, que no rebase los límites establecidos. Copia.
		- Documentos que acrediten el uso de gas natural (GN) o gas licuado de petróleo (GLP) o Diésel que se indiquen en el PVVO vigente. Copia.
		- Factura o carta factura de la unidad. Sólo en caso del Holograma “00”. Copia.
		- Pago de derechos. Original. (No pagar hasta que el trámite resulte procedente).
		- Presentar el vehículo para que le sea colocado el nuevo holograma y en su caso, retirado el anterior.
		- Identificación oficial vigente con fotografía. Copia.
		- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar:
		Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos y copias de las identificaciones oficiales de quienes la suscriben. (Documento original solo para el caso de Modalidad Presencial). Personas morales: Acta Constitutiva o Poder Notarial y copia de la Identificación Oficial del representante o apoderado. Copia.

19.3. EXENCIÓN A VEHÍCULOS DE CARGA QUE TRANSPORTAN PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PERECEDEROS.

Las personas que requieran obtener la exención de las limitaciones a la circulación establecidas en el “Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal”, conocido como “Hoy No Circula”, para vehículos de carga, matriculados en la Ciudad de México, destinados a transportar productos agropecuarios y perecederos, podrán obtenerla por un año, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Presentar solicitud por escrito a la Dirección General de Calidad del Aire, en la que se detalle: marca, submarca, placas, y año modelo, sita en calle Río de la Plata 48, piso 2, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.
- 2.- Copia de la identificación oficial del propietario o legal poseedor del vehículo.
- 3.- Copia simple de la tarjeta de circulación de la unidad vehicular que deberá estar matriculada en la Ciudad de México, y destinada a transportar productos agropecuarios y perecederos.
- 4.- Copia simple del certificado de verificación vehicular vigente.

19.4. Los trámites denominados “LIBERACIÓN DEL ADEUDO REGISTRADO EN LOS EQUIPOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR POR FALTA DE ACTUALIZACIÓN OPORTUNA DE PAGO DE ADEUDOS DE TENENCIAS E INFRACCIONES”, “LIBERACIÓN EN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE LÍNEAS DE CAPTURA CORREGIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS” y “CONSTANCIA TIPO EXENTO PARA EXIMIR A LOS VEHÍCULOS DE LAS LIMITACIONES DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA Y DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR”, fueron eliminados del presente capítulo en virtud a que su objetivo se atiende directamente en los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares de la Ciudad de México, haciendo que el ciudadano evite desplazarse al Módulo de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, logrando con ello una atención más ágil, sencilla y eficaz de los temas mencionados, siendo innecesaria su existencia en el área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular.

El trámite denominado “SOLICITUD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA A LOS AUTOMÓVILES EN QUE SE TRANSPORTAN”, fue eliminado del presente capítulo en virtud a que su objetivo se atiende directamente por la SEMOVI y el DIF de la Ciudad de México, haciendo que el ciudadano evite desplazarse al Módulo de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, logrando con ello una atención más ágil, sencilla y eficaz del tema mencionado, siendo innecesaria su existencia en el área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día 01 de julio del 2025.

Dado en la Ciudad de México, el día 20 del mes de junio del año 2025.

LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ

(Firma)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO

LIC. ROMEO ARTURO EVIA LOYA, Director de Asuntos Jurídicos y Comisionado de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 fracción III y XII, 11 fracción II, 14, 64, 70 y 74 fracciones I, IV, V y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 48 52, 53 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; Numerales VII y VIII de los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los Programas Sociales de la Ciudad de México; ; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, establece que las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social.

Que los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, señalan que la evaluación interna debe ser publicada en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que la fecha límite para publicar el Informe de Evaluación Interna 2025 correspondiente al ejercicio fiscal 2024 es el 30 de junio de 2025; por lo que tengo a bien de emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PUEDE SER CONSULTADA LA EVALUACIÓN INTERNA DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS A CARGO DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá ser consultado el resultado de las Evaluaciones Internas de los Programas Sociales a cargo del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México:

<https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/gaceta/evaluaciones-internas-2025>

TRANSITORIOS

PRIMERO. La responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de las direcciones electrónicas de referencia estarán a cargo de la Lic. Alma Delia Vera Colchado, titular de la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, para lo cual se dejan a disposición de las autoridades y del público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 55-1102-1730 extensión 4133, correo electrónico ccdi@bienestaredu.cdmx.gob.mx.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2025.

(Firma)

LIC. ROMEO ARTURO EVIA LOYA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y COMISIONADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EVA YAHIEL GUERRERO VÁSQUEZ, Directora General de Desarrollo Social en el Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc; con fundamento en los artículos 26, apartado A, numeral 2 y artículo 53, apartado A numerales 1 y 2, numerales 11 y 12, fracción XI, apartado B, numeral 3, inciso a, fracción I fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 31, fracción VII, artículo 35 fracción IV y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, a los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, publicados el 04 de abril de 2025 en la página oficial del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, así como los Lineamientos específicos para diseñar y aplicar encuestas de satisfacción en el marco de la Evaluación Interna 2023 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente y,

CONSIDERANDO

Que todo programa social estará regulado por Reglas de Operación y deberá contar con al menos una denominación oficial, un diagnóstico, justificación, objetivos y metas de impacto general y específicas, estrategias y líneas de acción e indicadores, criterios de selección de personas beneficiarias, así como un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados; e incluir la institución o instituciones responsables de su implementación y modo de coordinación, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS EVALUACIONES INTERNAS 2025 DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

Artículo Único. Se dan a conocer, en su versión digitalizada, del informe de las Evaluaciones Internas de los Programas Sociales a cargo de la Alcaldía mismos que se encuentran Adjuntos al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como parte integral del mismo.

1. Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales y Transgénero.
2. Apoyo Económico para Personas Guardianes del Hogar que Cuidan Familiares Directos con Enfermedades Cognitivas, Oncológicas o Discapacidad.
3. Becas Deportivas “Hijos de la Cuauhtémoc”.
4. Farmacia hasta tu Casa.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de junio de 2025

(Firma)

EVA YAHIEL GUERRERO VÁSQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA IZTACALCO

MTRA. BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Directora General de Desarrollo Social en Iztacalco; con fundamento en lo establecido en los artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11 fracción XI, 24, 48, 51, 52, 53, 55, 57, 58 segundo párrafo y 74 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como, el Acuerdo por el cual se delegan al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las facultades que se indican en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de octubre del 2024, y

CONSIDERANDO

Que, las acciones sociales destinadas al derecho, al Bienestar e igualdad social, requieren que incluyan por lo menos: la Dependencia o Entidad Responsable del Programa; los Objetivos y Alcances; sus Metas Físicas; su Programación Presupuestal; los Requisitos y Procedimientos de Acceso; los Procedimientos de Instrumentación; el Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana; los Mecanismos de Exigibilidad; los Mecanismos de Evaluación e Indicadores; las Formas de Participación Social y la Articulación con otros Programas Sociales. Que por lo anterior, la Alcaldía de Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL DIVERSO RELACIONADO A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL DENOMINADA “IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025.

En la página 189, último párrafo

Dice:

En este contexto, se propone la implementación de una acción social de autoempleo dirigida a la comunidad LGBTTTTIQA+ (Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual, Queer y Asexual) de la Alcaldía Iztacalco. El objetivo principal de esta iniciativa es atender las necesidades económicas de las personas LGBTTTTIQA+ en situación de vulnerabilidad, brindándoles recursos y capacitación para desarrollar habilidades que les permitan crear proyectos propios y, con ello, mejorar su calidad de vida.

Debe decir:

En este contexto, se propone la implementación de una acción social enfocados en el Autoempleo y el Desarrollo Personal, así como diversas actividades recreativas, de esparcimiento y festividades dirigidas a la comunidad LGBTTTTIQA+ (Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual, Queer y Asexual) de la Alcaldía Iztacalco. El objetivo principal de esta iniciativa es atender las necesidades económicas y recreativas de las personas LGBTTTTIQA+ en situación de vulnerabilidad, brindándoles recursos, así como talleres de capacitación y de desarrollo personal, eventos recreativos, festividades e inclusión hacia las acciones y actividades que implementa la alcaldía de Iztacalco.

En la página 190, párrafo segundo

Dice:

La ejecución de esta Acción estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social, en coordinación con la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales. Estas instancias colaborarán para diseñar y ofrecer talleres prácticos y accesibles que capaciten a las personas LGBTTTTIQA+ en temas como emprendimiento, desarrollo de habilidades técnicas y gestión de microempresas.

Debe decir:

La ejecución de esta Acción estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social, en coordinación con la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales. Estas instancias colaborarán para diseñar y ofrecer talleres prácticos y accesibles que capaciten a las personas LGBTTTTIQA+ en temas como emprendimiento, desarrollo de habilidades técnicas, y de desarrollo personal, asimismo con actividades recreativas, de esparcimiento y festividades dirigidas hacia la comunidad LGBTTTTIQA+.

En la página 190, numeral 4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción., párrafos tercero y cuarto

Dice:**4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.**

...

...

Esta es precisamente la necesidad que se busca abordar con la implementación de una acción social en la Alcaldía Iztacalco, enfocada en la capacitación y el fomento al autoempleo para las personas de la comunidad LGBTTTTIQA+. A través de esta acción social, se ofrecerán talleres y recursos prácticos que permitan a las personas LGBTTTTIQA+ adquirir las habilidades necesarias para emprender y administrar negocios, mejorando así su independencia económica y contribuyendo al fortalecimiento del tejido social en la alcaldía.

Al proporcionar este apoyo, la Alcaldía Iztacalco no solo ayudará a las personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ a superar las barreras que enfrentan en el acceso al empleo, sino que también promoverá un ambiente más inclusivo, equitativo y diverso. Con ello, se contribuirá a disminuir los factores de riesgo asociados a los problemas de salud mental y suicidio en esta población.

Debe decir:**4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.**

...

...

Esta es una de las principales necesidades en la que se busca abordar con la implementación de una acción social en la Alcaldía Iztacalco, enfocada en la capacitación y el fomento al autoempleo para las personas de la comunidad LGBTTTTIQA+. A través de esta acción social, se ofrecerán talleres y recursos prácticos que permitan a las personas LGBTTTTIQA+ adquirir las habilidades necesarias para emprender y administrar negocios, mejorando así su independencia económica.

La segunda necesidad que se desea abordar con esta acción social, es visibilizar y reconocer los derechos de la comunidad LGBTTTTIQA+, hacia las actividades culturales y de recreación con los que cuenta la alcaldía de Iztacalco, ya que en años anteriores no se tiene registro que exista eventos especiales y que favorezcan a la comunidad LGBTTTTIQA+, por lo que con esta acción social se contribuirá al fortalecimiento del tejido social en la alcaldía.

Al proporcionar este apoyo, la Alcaldía Iztacalco no solo ayudará a las personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ a superar las barreras que enfrentan en el acceso al empleo, sino que también promoverá un ambiente más inclusivo, equitativo y diverso, respecto a la inclusión al empleo y hacia las actividades recreativas que ofrece la Alcaldía de Iztacalco.

De igual manera, con esta acción social se pretende llevar a cabo actividades y acciones de recreación, esparcimiento y festividades con el propósito de que la ciudadanía de Iztacalco que se identifica o pertenece a la comunidad LGBTTTTIQA+, tenga acciones dirigidas a ellos y ellas, a fin de que se habrán espacios, de capacitación para el empleo o el auto-empleo, talleres de desarrollo personal, así como festividades en el marco del mes del orgullo LGBTTTTIQA+.

En la página 191, primer párrafo

Dice:

Para revertir estas desigualdades, es fundamental impulsar acciones sociales específicas de apoyo a la comunidad LGBTTTTIQA+ en situación de vulnerabilidad. Dichas acciones deben incluir talleres de capacitación para el autoempleo y el emprendimiento, con el fin de que las personas LGBTTTTIQA+ generen sus propios ingresos, fortalezcan su independencia financiera y accedan a mejores oportunidades de vida. De esta forma, se contribuiría a reducir la pobreza y la desigualdad en la alcaldía, al tiempo que se protege la salud mental de una población especialmente afectada por la discriminación.

Debe decir:

Para revertir estas desigualdades, es fundamental impulsar acciones sociales específicas de apoyo a la comunidad LGBTTTTIQA+ en situación de vulnerabilidad. Dichas acciones deben incluir talleres de capacitación, para el autoempleo y el emprendimiento y así como talleres de desarrollo personal, con el fin de que las personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ generen sus propios ingresos, fortalezcan su independencia financiera y accedan a mejores oportunidades de vida. De esta forma, se contribuiría a reducir la pobreza y la desigualdad en la alcaldía, al tiempo que se protege la salud mental de una población especialmente afectada por la discriminación.

Cabe mencionar que el reconocimiento de la comunidad LGBTTTTIQA+ ha tenido un impacto positivo en la sociedad mexicana, Sin embargo, aún es necesario seguir trabajando para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

El reconocimiento de la comunidad LGBTTTTIQA+ en México, especialmente en la Ciudad de México ha sido un proceso largo y complejo, pero ha logrado avances significativos en la protección legal, la visibilización social y el acceso a derechos. Sin embargo, aún quedan desafíos pendientes, como la erradicación de la discriminación y la violencia, el reconocimiento de género y la igualdad en el acceso a derechos.

En este contexto es importante implementar programas y/o acciones sociales dirigidos hacia la comunidad LGBTTTTIQA+, no solo con apoyos económicos, sino también, con apoyos de reconocimiento a sus derechos y uno ellos es el derecho a la libertad de expresión y de recreación, por lo que es prioridad llevar a cabo acciones y actividades, recreativas, de esparcimiento y festividades dirigidas especialmente hacia la ciudadanía LGBTTTTIQA+ de Iztacalco, ya que no se cuenta con un antecedente por parte de administraciones pasadas en donde hayan realizado programas y/o acciones sociales, dirigidos hacia este sector de la población.

En la página 191, numeral 4.4 Justificación y análisis de alternativas., párrafo quinto

Dice:

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

...

...

...

...

Con base en este análisis, **se concluye que la organización de talleres presenciales con incentivos económicos es la alternativa más viable y efectiva para alcanzar los objetivos de esta Acción Social.**

Debe decir:

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

...

...

...

...

Con base en este análisis, se concluye que la organización de talleres presenciales con incentivos económicos es la alternativa más viable y efectiva para alcanzar los objetivos de esta Acción Social.

Una segunda propuesta para abordar la exclusión de la comunidad LGBTTTTIQA+, se enfocan en la inclusión y el respeto, esto implica lo siguiente.

Reconocer y respetar las identidades y experiencias de las personas LGBTTTTIQA+: Aceptar que la comunidad es diversa y no busca imponer normas o expectativas.

Crear espacios seguros y amigables: Fomentar entornos donde las personas LGBTTTTIQA+, se sientan cómodas y puedan expresar quiénes son.

Apoyar a las organizaciones y movimientos que luchan por los derechos LGBTTTTIQA+. Participar activamente en la lucha por la igualdad y la inclusión.

Con base a lo antes expuesto, es necesario implementar actividades recreativas, que promuevan la inclusión, el respeto y la igualdad de derechos para la comunidad LGBTTTTIQA+.

En la página 191, numeral 5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA., párrafo primero

Dice:

Esta acción social busca **atender hasta 200 personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ mayores de 18 años residentes de la Alcaldía Iztacalco, priorizando a quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica.** Asimismo, se contará con la **participación de 10 personas facilitadoras de servicios** que impartirán 10 talleres enfocados al autoempleo, quienes también recibirán un apoyo económico conforme a sus funciones. **En todo momento se implementará la igualdad sustantiva al procurar que al menos un 60% de las personas beneficiarias y facilitadoras de servicios sean mujeres.**

Debe decir:

Esta acción social busca brindar servicios de capacitación para el autoempleo, desarrollo personal, así como también la inclusión a las actividades recreativas de las personas de la **comunidad LGBTTTTIQA+, residentes de la Alcaldía Iztacalco, promoviéndola igualdad de derechos .**

En este sentido, se contará con la **participación de 5 personas facilitadoras de servicios** que impartirán 5 talleres enfocados al autoempleo y al desarrollo personal, hasta **85** personas usuarias finales que se incorporarán a los talleres, quienes también recibirán un apoyo económico, hasta 400 personas de la comunidad LGBTTTTIQA+, las cuales participarán en los eventos recreativos , de esparcimiento y festividades.

En todo momento se implementará la igualdad sustantiva al procurar que hasta el 60% de las personas beneficiarias usuarias finales y facilitadoras de servicios sean mujeres pertenecientes a la comunidad LGBTTTTIQA+, que deseen incorporarse y participar en la acción social, promoviendo que mujeres y hombres tengan la misma oportunidad de ser beneficiarias (os), se procurará que tengan las mismas posibilidades las personas beneficiarias usuarias finales, facilitadoras de servicios y las personas que se integren a las festividades.

En la página 192, numeral 5.1, párrafos 2, 3, y 4

Dice:

5.1 ...

En este contexto, la Alcaldía Iztacalco busca implementar una acción social que brinde apoyo a las personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ que enfrentan una doble vulnerabilidad: por su orientación sexual o identidad de género, y por su situación socioeconómica.

La decisión de priorizar a 200 personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica responde a la necesidad de crear oportunidades para la población LGBTTTTIQA+ residente de Iztacalco que, debido a la discriminación laboral, carece de acceso a empleos formales y se ve relegada a trabajos informales o a la exclusión del mercado laboral. También se contará con la **participación de 10 personas facilitadoras de servicios que impartirán talleres enfocados en el autoempleo**. Dichas personas facilitadoras de servicios deberán ser residentes de la Alcaldía Iztacalco y comprobar que cuentan con un respaldo educativo que les permita impartir los talleres que se incluirán en esta acción social.

El enfoque de la acción social está en ofrecer **10 talleres prácticos de autoempleo** que permitan a la población LGBTTTTIQA+ adquirir las habilidades necesarias para iniciar sus propios proyectos, mejorar su independencia económica y disminuir su vulnerabilidad. Estos talleres estarán especialmente dirigidos a la población LGBTTTTIQA+ que se encuentra en situación de pobreza extrema o moderada, así como a quienes presentan carencias en áreas clave como el acceso a servicios de salud, educación y seguridad social.

Al atender a **200 personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ de Iztacalco**, la Alcaldía no solo responde a una necesidad apremiante, sino que también fomenta la inclusión económica y social de un grupo históricamente marginado. Además, la Acción Social contribuye a la construcción de una comunidad más equitativa, donde las personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ puedan desarrollar su potencial, superar las barreras económicas y participar activamente en la vida productiva de la alcaldía, reduciendo así la pobreza y promoviendo una mayor cohesión social. La priorización de los más vulnerables garantiza que los recursos se destinen a quienes más los necesitan, lo que incrementa el impacto positivo de la Acción Social.

Debe decir:

5.1 ...

En este contexto, la Alcaldía Iztacalco busca implementar una acción social que brinde apoyo a las personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ que enfrentan una doble vulnerabilidad: por su orientación sexual o identidad de género, y por su situación socioeconómica.

La decisión de priorizar a 85 personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica responde a la necesidad de crear oportunidades para la población LGBTTTTIQA+ residente de Iztacalco que, debido a la discriminación laboral, carece de acceso a empleos formales y se ve relegada a trabajos informales o a la exclusión del mercado laboral. También se contará con la **participación de 5 personas facilitadoras de servicios que impartirán talleres enfocados en el autoempleo**. Dichas personas facilitadoras de servicios deberán de preferencia ser residentes de la Alcaldía Iztacalco, sin ser condición limitativa de acceso al Programa Social, ser residente de otra Alcaldía de la Ciudad de México u otra Entidad Federativa y demostrar que cuentan con conocimientos comprobables, que les permita impartir los talleres que se incluirán en esta Acción Social.

El enfoque de la acción social está en ofrecer **5 talleres prácticos de autoempleo** que permitan a la comunidad LGBTTTTQA+ adquirir las habilidades necesarias para iniciar sus propios proyectos, mejorar su independencia económica y disminuir su vulnerabilidad. Estos talleres estarán especialmente dirigidos a la población LGBTTTTQA+ que se encuentra en situación de pobreza extrema o moderada, así como a quienes presentan carencias en áreas clave como el acceso a servicios de salud, educación y seguridad social.

Como parte del compromiso de esta Alcaldía con la promoción de los derechos humanos, la inclusión y la no discriminación, se contempla la realización de dos eventos con motivo del Mes del Orgullo de las Personas LGBTTTTQA+, en el marco de la acción social “Iztacalco Incluyente y Diverso”.

Estas actividades tienen como finalidad brindar espacios seguros de expresión, convivencia y celebración para las personas LGBTTTTQA+, donde puedan mostrar con libertad su arte, cultura, identidad y formas de ser, en un entorno libre de prejuicios, violencia o exclusión.

Se busca llevar a cabo dos eventos y/o festividades uno en el mes de junio y el otro en el mes de julio, los cuales sirvan también como una herramienta para fomentar la empatía, el respeto y la integración entre toda la población de la alcaldía, reconociendo el valor de la diversidad como una fortaleza social. La visibilización y el respaldo institucional a estas expresiones comunitarias permiten avanzar hacia una ciudadanía más justa, incluyente y participativa.

De esta manera se llevara a cabo la contratación de servicios integrales, con logística, según los requerimientos de la Dirección General de Desarrollo Social, para el cumplimiento de las metas

Asimismo, la Alcaldía refrenda su compromiso de ser un gobierno cercano y sensible a las realidades de todas las personas, especialmente de aquellas que históricamente han sido discriminadas, garantizando su derecho al esparcimiento, la cultura y la libre expresión en condiciones de igualdad y seguridad.

La realización de estas actividades representa un paso firme hacia la construcción de una comunidad más unida, respetuosa y diversa, en la que todas las personas se sientan vistas, valoradas y acompañadas.

Al atender hasta **490 personas de la comunidad LGBTTTTQA+ de Iztacalco**, la Alcaldía no solo responde a una necesidad apremiante, sino que también fomenta la inclusión económica y social de un grupo históricamente marginado. Además, la Acción Social contribuye a la construcción de una comunidad más equitativa, donde las personas de la comunidad LGBTTTTQA+ puedan desarrollar su potencial, superar las barreras económicas y participar activamente en la vida productiva de la alcaldía, reduciendo así la pobreza y promoviendo una mayor cohesión social. La priorización de los más vulnerables garantiza que los recursos se destinen a quienes más los necesitan, lo que incrementa el impacto positivo de la Acción Social.

En la página 192, numeral 5.3.

Dice:

5.3.- La Acción Social contempla la incorporación de 10 personas facilitadoras de servicios que impartirán talleres enfocados al autoempleo en el inmueble denominado Casa Arcoíris Iztacalco. Estos talleres estarán diseñados para dotar a las personas de la comunidad LGBTTTTQA+ de herramientas prácticas que les permitan desarrollar habilidades emprendedoras, promover su independencia económica y mejorar su calidad de vida. Las personas facilitadoras de servicios deberán contar con estudios académicos relacionados al taller que impartirán; los talleres a impartir se detallan en el punto 7 de estos Lineamientos de Operación.

Debe decir:

5.3.- La Acción Social contempla la incorporación de 5 personas facilitadoras de servicios que impartirán talleres enfocados al autoempleo y al desarrollo personal en el inmueble denominado “Casa Arcoíris” Iztacalco. Estos talleres estarán diseñados para dotar a las personas de la comunidad LGBTTTTQA+ de herramientas prácticas que les permitan desarrollar habilidades emprendedoras, promover su independencia económica y mejorar su calidad de vida. Las personas facilitadoras de servicios deberán contar con estudios académicos relacionados al taller que impartirán; los talleres a impartir se detallan en el punto 7 de estos Lineamientos de Operación.

En la página 192, numeral 6.1. Objetivo General.

Dice:

6.1. Objetivo General.

Garantizar el acceso igualitario e inclusivo a las Acciones Sociales para todas las personas de Iztacalco con recursos limitados, brindándoles un apoyo económico que contribuya a mejorar su calidad de vida, con especial atención a grupos vulnerables, incluyendo la comunidad LGBTTTTIQA+.

Debe decir:

6.1. Objetivo General.

Garantizar y promover la igualdad, de la ciudadanía de Iztacalco sin importar su orientación sexual o identidad de género, a las acciones sociales, promoviendo la inclusión de las personas LGBTTTTIQA+, fomentando la participación activa en los diferentes sectores como son capacitación, empleo, desarrollo personal y actividades recreativas.

En la página 193, primer párrafo

Dice:

Fortalecer los derechos sociales de la población de Iztacalco al reducir brechas y desigualdades económicas entre hombres, mujeres y otros grupos en situación de desventaja, prestando prioridad a quienes padezcan discriminación o exclusión, en particular a la comunidad LGBTTTTIQA+.

Debe decir:

Con esta acción se pretende reducir brechas y desigualdades económicas y de inclusión en actividades recreativas a la comunidad LGBTTTTIQA+, promoviendo en todo momento la participación en la vida social, política y cultural de Iztacalco.

En la página 193, numeral 6.2. Objetivos específicos.

Dice:

6.2. Objetivos específicos.

Capacitar a 200 personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ para que desarrollen habilidades de autoempleo y generen ingresos sostenibles.

Proporcionar formación práctica en temas clave relacionados con el autoempleo.

Brindar un apoyo económico a las personas beneficiarias para facilitar su participación en los talleres.

Fomentar la creación de redes de apoyo dentro de la comunidad LGBTTTTIQA+.

Con la implementación de esta acción social se pretende garantizar la equidad social y la igualdad sustantiva, recibiendo el mayor número posible de solicitudes. De igual manera, se busca disminuir las brechas de desigualdad que afectan a los grupos en situación de vulnerabilidad social, ya que esta acción social está dirigida a personas de la comunidad LGBTTTTIQA+.

Debe decir:**6.2. Objetivos específicos.**

Esta acción social busca apoyar a las personas de la comunidad LGBTTTTIQA+, que enfrenten dificultades económicas y sociales, implementando talleres de capacitación, para el auto empleo y el desarrollo personal, sin costo alguno, para las personas que se encuentren desempleadas o que quieran reforzar sus conocimientos en alguno de los talleres

Asimismo se pretende fomentar la participación activa de la comunidad LGBTTTTIQA+ en la política, la economía y la sociedad, y el apoyo a su empoderamiento. la promoción de la diversidad en los medios de comunicación, la cultura, y la celebración de la diversidad sexual.

En la página 193, numeral 7.1.

Dice:**7.1. Esta acción social tiene como objetivo apoyar a hasta de 200 personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ en situación de vulnerabilidad socioeconómica.**

Esta acción social incorporará a 10 personas facilitadoras de servicios para impartir 10 talleres enfocados al autoempleo.

El apoyo económico estará dirigido a personas de la comunidad LGBTTTTIQA+, mayores de 18 años, residentes de Iztacalco. En todo momento se procurará contar con al menos un 50% de derecho habientes mujeres.

Se llevarán a cabo 10 talleres enfocados en la formación para el autoempleo en el inmueble denominado Casa Arcoíris Iztacalco, ubicado en Av. Sur 8 246, col. Agrícola Oriental. Estos talleres consistirán en:

1. Taller de fortalecimiento de la autoestima para la inclusión.

Descripción: Refuerza la confianza personal y promueve la inclusión en entornos diversos.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Psicólogo/a o terapeuta con experiencia en desarrollo personal y temas de diversidad.

2. Taller "Entendiendo la diversidad sexual en mi familia".

Descripción: Aborda conceptos clave de orientación sexual e identidad de género para fomentar empatía e inclusión en el hogar.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Profesional de trabajo social o psicología, con enfoque en orientación familiar y diversidad.

3. Arte Drag y maquillaje.

Descripción: Explora el arte Drag mediante técnicas de maquillaje y performance, impulsando la creatividad y expresión personal.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Artista Drag y maquillista profesional con trayectoria en espectáculos y formación artística.

Debe decir:**7.1. Esta acción social tiene como objetivo apoyar a hasta de 490 personas de la comunidad LGBTTTTIQA+, de la siguiente forma:**

-Se brinda 5 talleres de capacitación enfocados en el auto empleo y el desarrollo personal hasta a **85 beneficiarias (os)** usuarias finales, El apoyo económico estará dirigido a personas de la comunidad LGBTTTTIQA+, mayores de 18 años, residentes de Iztacalco. En todo momento se dará prioridad a derechohabientes mujeres.

-De la misma forma se incorporará a **5 personas facilitadoras** de servicios para impartir 5 talleres enfocados a la capacitación, autoempleo y desarrollo personal, mismos que se llevarán a cabo en el inmueble denominado Casa Arcoíris Iztacalco, ubicado en Av. Sur 8 246, col. Agrícola Oriental. Estos talleres consistirán en:

1. Taller de fortalecimiento de la autoestima para la inclusión.

Descripción: Refuerza la confianza personal y promueve la inclusión en entornos diversos.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Psicólogo/a o terapeuta con experiencia en desarrollo personal y temas de diversidad.

2. Arte Drag y maquillaje.

Descripción: Explora el arte Drag mediante técnicas de maquillaje y performance, impulsando la creatividad y expresión personal.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Artista Drag y maquillista profesional con trayectoria en espectáculos y formación artística.

3. Estilismo (profesional de belleza).

Descripción: Enseña técnicas de corte, peinado y tratamientos estéticos para emprender en el sector de la belleza.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Estilista certificado/a con experiencia docente y dominio de tendencias actuales.

En la página 194

Dice:

4. Estilismo (profesional de belleza).

Descripción: Enseña técnicas de corte, peinado y tratamientos estéticos para emprender en el sector de la belleza.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Estilista certificado/a con experiencia docente y dominio de tendencias actuales.

5. Uso básico de nuevas tecnologías.

Descripción: Brinda nociones elementales sobre dispositivos móviles, computadoras y aplicaciones cotidianas.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Instructor/a con dominio de alfabetización digital y paciencia para guiar a principiantes.

6. Idiomas (nivel básico).

Descripción: Introduce vocabulario y estructuras esenciales para comunicarse en un nuevo idioma.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Docente certificado/a en enseñanza de idiomas con enfoque práctico y dinámico.

7. Preparación de alimentos y bebidas frías.

Descripción: Enseña recetas sencillas y técnicas de presentación para menús refrescantes o emprendimientos gastronómicos.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Chef o cocinero/a con experiencia formativa y propuestas creativas.

8. Taller de principios de contabilidad y administración.

Descripción: Explica fundamentos contables y administrativos para gestionar negocios o proyectos personales.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Contador/a o administrador/a con facilidad para exponer conceptos financieros a principiantes.

9. Fotografía y diseño para el autoempleo.

Descripción: Proporciona técnicas básicas de foto y edición para proyectos personales o emprendimiento.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Fotógrafo/a y diseñador/a con experiencia en marketing y desarrollo de portafolios.

10. Idiomas (nivel intermedio).

Descripción: Refuerza habilidades lingüísticas con énfasis en fluidez conversacional y comprensión de textos más avanzados.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Profesor/a certificado/a con experiencia en niveles intermedios y métodos de inmersión.

Los 10 talleres tendrán una duración de 4 meses, con un alcance directo a 200 personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ y 10 personas facilitadoras de servicios encargadas de impartirlos.

Es requisito que tanto las personas beneficiarias como las personas facilitadoras residan en la Alcaldía Iztacalco y no sean beneficiarias de otros apoyos otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México.

Esta acción social no aporta servicios públicos a la población.

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	El programa contempla beneficiar hasta a 200 personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ con un apoyo económico único de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.).	1 ministración
	Un apoyo económico mensual de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) a un máximo de 10 personas facilitadoras.	4 ministraciones

Debe decir:

4. Idiomas (Inglés nivel básico).

Descripción: Introduce vocabulario y estructuras esenciales para comunicarse en un nuevo idioma.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios: Docente certificado/a en enseñanza de idiomas con enfoque práctico y dinámico.

5. Expresión Artística (canto)

Descripción: manifestación de ideas, sentimientos y emociones a través de diversas formas de arte, la música el canto, la literatura, la escultura, entre otras. Es una forma de comunicación que permite expresar la creatividad, la imaginación y la visión del mundo de una manera no verbal.

Sugerencia de perfil para persona facilitadora de servicios:

Profesor (a) que acredite con certificado de nivel medio de canto o música, o expresión artística.

Asimismo, se llevara a cabo 2 eventos recreativos, de esparcimiento y festividades dirigidos a la comunidad LGBTTTTIQA+, de Iztacalco, en los meses de junio y julio, en los cuales se pretende beneficiar hasta 150 personas en cada evento, dando un total de hasta 300 personas de la comunidad LGBTTTTIQA+, donde se llevara a cabo la contratación de servicios integrales, con logística, según los requerimientos de la Dirección General de Desarrollo Social, para el cumplimiento de las metas.

De igual manera , se apoyara en el mes de junio a la comunidad LGBTTTTIQA+, con la participación e integración a la marcha del Orgullo LGBTTTTIQA+ 2025, la cual tendrá verificativo en la Ciudad de México, y se pretende contar con la participación de hasta 100 personas de Iztacalco, pertenecientes a la comunidad LGBTTTTIQA+. Estas actividades tienen como finalidad brindar espacios seguros de expresión, convivencia y celebración para las personas LGBTTTTIQA+, donde puedan mostrar con libertad su arte, cultura, identidad y formas de ser, en un entorno libre de prejuicios, violencia o exclusión.

Esta acción social no aporta servicios públicos a la población.

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	El programa contempla beneficiar hasta a 85 personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ , que se inscriban a los talleres con un apoyo económico único de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.).	1 ministración
	A las beneficiarias(os) Facilitadores de Servicios con un apoyo económico mensual de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) a un máximo de 5 personas facilitadoras. otorgado por un periodo de cuatro meses por 56 horas de clases al mes.	4 ministraciones
	Gastos de operación de hasta 180,000.00 pesos (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales estarán destinados a cubrir materiales para llevará cabo los talleres y actividades que generen necesidades de gastos de logística.	1 Ministración
	El programa contempla beneficiar con dos actividades recreativas, de esparcimiento y/o festividades hasta 300 personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ , hasta con un monto de \$405,000.00 (Cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.).	Por única ocasión

En la página 195, párrafos del 1 al 5

Dice:

Cada persona beneficiaria recibirá un apoyo económico total de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), y cada persona facilitadora de servicios percibirá un apoyo económico total de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.). La parte restante del presupuesto, equivalente a \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), se destinará a la adquisición de los materiales necesarios para cada taller.

Como parte de la acción social, se impartirán 10 talleres enfocados al autoempleo sin costo alguno para las 200 personas beneficiarias. Estos talleres serán dirigidos por 10 personas facilitadoras de servicios, quienes recibirán un apoyo económico mensual de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) durante cuatro meses. El presupuesto restante, equivalente a \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), será destinado a cubrir los materiales requeridos para el desarrollo de los talleres.

Cada facilitador de servicios obtendrá un apoyo económico mensual de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), otorgado por un periodo de cuatro meses.

La implementación de esta acción social no implicará gastos adicionales relacionados con el proyecto o las personas facilitadoras de servicios.

El presupuesto asignado a esta acción social será de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) serán destinados a cubrir los gastos de operación.

Debe decir:

Cada persona beneficiaria usuaria final que se inscriba a un taller recibirá un apoyo económico total de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), y cada persona facilitadora de servicios percibirá un apoyo económico total de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.). La parte restante del presupuesto, equivalente a \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), se destinará a la adquisición de los materiales necesarios para cada taller y para actividades que tengan necesidades de gastos de logística.

Asimismo se llevarán a cabo actividades recreativas, de esparcimiento y festividades para este sector la población, con un monto total de hasta \$405,000.00 (Cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N), los cuales estarán distribuidos en eventos de recreación y esparcimientos siendo lo siguientes: 2 eventos uno en el mes de junio y otro en el mes de julio, los cuales contarán con la contratación de servicios integrales, con logística, según los requerimientos de la Dirección General de Desarrollo Social, para el cumplimiento de las metas.

En la página 200, numeral, 16. Evaluación y Monitoreo

Dice:

16.- Evaluación y monitoreo

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Metas	Medios de Verificación
Propósito	Personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTTIQA + en situación de desempleo que se beneficia de la acción social	Porcentaje de personas de la comunidad LGBTTTTIQA + atendidas por la acción social	Número de personas beneficiarias/Número total de solicitudes * 100	Porcentaje	Trimestral	100%	Base de datos, Evidencia fotográfica, Padrón de Beneficiarios
Componente	Persona pertenecientes a la comunidad LGBTTTTIQA + de la Alcaldía Iztacalco que cursen los talleres de la acción social	Porcentaje de las personas capacitadas en los talleres que ponen en práctica su capacitación	Número de personas que pongan en práctica la capacitación/Número total de personas capacitadas * 10	Porcentaje	Trimestral	100%	Informe de avance, memoria fotográfica, padrón de Beneficiarios

Debe decir:

16.- Evaluación y monitoreo

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Metas	Medios de Verificación
Propósito	Personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTTIQA + en situación de desempleo, y a las que participaran en las actividades de recreación que se benefician de la acción social	Porcentaje de personas de la comunidad LGBTTTTIQA + atendidas b por la acción social	Número de personas beneficiarias/Número total de solicitudes * 100	Porcentaje	Trimestral	100%	Base de datos, evidencia fotográfica, Padrón de Beneficiarios

Componente	Personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTTIQA + de la Alcaldía Iztacalco que cursen los talleres de la acción social	Porcentaje de las personas capacitadas en los talleres que ponen en práctica su capacitación	Número de personas que pongan en práctica la capacitación/Número total de personas capacitadas * 10	Porcentaje	Trimestral	100%	Informe de avance, memoria fotográfica padrón de Beneficiarios
Componente	Personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTTIQA+ de la Alcaldía de Iztacalco, que deseen participar en las actividades de recreación y esparcimiento programadas en el mes de junio.	Porcentaje de personas de la comunidad LGBTTTTIQA + que participan en los eventos recreativos realizados por la acción social	Número total de personas beneficiarias en cada evento o festividad/ Número de personas que asistieron a los eventos recreativos	Porcentaje	Trimestral	100%	Informe de avance, memoria fotográfica y lista de registro de asistencia a los eventos recreativos

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil veinticinco

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA IZTACALCO

(Firma)

MTRA.BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

ALCALDÍA IZTACALCO

MTRA. BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Directora General de Desarrollo Social en Iztacalco; con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 13, 28, 49, 50, 52, 53, 58, 68, 72, 73 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como, el Acuerdo por el cual se delegan al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las facultades que se indican en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de octubre del 2024, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y el Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, con respecto a los programas destinados al desarrollo social, requieren reglas de operación que incluyan, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación e indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL DIVERSO RELACIONADO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “MUJERES POR LA PAZ” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025.

En la página 88, apartado Profesionales en el campo de la Pedagogía

Dice:

Profesionales en el campo de la Pedagogía:

Ser profesionista en Pedagogía o Profesoras normalistas, tituladas y con cédula

Además deberán presentar

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios que demuestre que posee conocimientos en el tema en que desea dar talleres.
- Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de las personas beneficiarias del programa social mediante firma de Carta Compromiso, la cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales; los cuales son:
 - La persona beneficiaria manifiesta que bajo protesta de decir la verdad reúne los requisitos de acceso.
 - La persona beneficiaria se compromete a notificar a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura de este.
 - La persona beneficiaria se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.
 - Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y las demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

Debe decir:**Asistentes de Pedagogía:**

- Ser profesionista titulada o con carrera a fin, pasante de pedagogía, o profesoras normalistas tituladas y con cédula, o en su caso presentar comprobante de estudios a nivel superior en el que este cursando la carrera a fin antes citadas. Además deberán presentar.
- Formato de Solicitud de Ingreso al Programa Social, el cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios que demuestre que posee conocimientos en el campo de su interés.
- Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de las personas beneficiarias del programa social mediante firma de Carta Compromiso, la cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales; los cuales son:
 - La persona beneficiaria manifiesta que bajo protesta de decir la verdad reúne los requisitos de acceso.
 - La persona beneficiaria se compromete a notificar a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura de este.
 - La persona beneficiaria se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.
 - Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y las demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

En la página 90, apartado Profesionales en el campo de la salud**Dice:****Profesionales en el campo de la salud**

- Directora: Ser médica titulada y con cédula
- Médica: Ser médica titulada y con cédula
- Enfermera: Ser técnica o Licenciada en enfermería con título
- Psiquiatra: Ser médica con especialidad en psiquiatría titulada y con cédula.
- Radióloga: Contar con título o comprobante que acredite el nivel de licenciatura titulada y con cédula

Además deberán presentar:

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios de nivel licenciatura (según sea el caso).

Debe decir:**Profesionales en el campo de la salud:**

- Directora: Ser médica titulada y con cédula.
- Médica: Ser médica titulada y con cédula.

- Enfermera: Ser técnica o Licenciada en enfermería con título.
- Psiquiatra: Ser médica con especialidad en psiquiatría titulada y con cédula.
- Radióloga: Ser Licenciada o técnica con diploma, certificado o comprobante que acredite su especialidad.

Además deberán presentar:

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector expedida por el INE, es importante señalar que en dado caso que el INE no se encuentre vigente se podrá presentar copia simple cédula profesional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el CURP no sea legible en la identificación oficial, se deberá presentar copia de Clave Única de Registro de Población).
- Presentar copia simple y original para cotejo de un comprobante de estudios de nivel licenciatura (según sea el caso).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veinticinco

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA IZTACALCO

(Firma)

MTRA. BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO, Directora General de Inclusión y Bienestar Social, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos ; 52, numeral 1 y 2; 53, 55, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9, 21, 29 fracción IX, 30, 31, 35, 36, 66 y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en los términos de la Ley del Derecho a Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de octubre de 2024; 124, 128, 129 y 130 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México; 62, 63 fracciones I y II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y; 4° de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, tengo a bien expedir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, publicó en gaceta el 14 de febrero del 2025, con número 1548, el Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en marzo del 2025, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México publicó los lineamientos para la evaluación interna 2025 de los programas sociales de la Ciudad de México, y en atención a ello, se tiene a bien publicar el:

“AVISO MEDIANTE EL CUAL DA A CONOCER LAS EVALUACIONES INTERNAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2024.”

Único. –Se publica la evaluación interna de los siguientes programas sociales:

- Mujeres estudiando en Iztapalapa, 2024
- Sistema Público de Cuidados, Alcaldía Iztapalapa, 2024
- Iztapalapa la Más deportiva, 2024

Estas Evaluaciones Internas se encuentran en anexo digital adjunto a este Aviso como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Iztapalapa, Ciudad de México, a 20 de junio de 2025.

(Firma)

FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO
Directora General de Inclusión y Bienestar Social

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5,6, 7, 9, 10, 12, 48, 50, 51, 52,53, 54,55 y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I,II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar; y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE”, PUBLICADAS EL 17 DE FEBRERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 1549.

En la página 228, numeral 1.2.7. Dirección General de Administración.

DICE:

Responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, por medio de tarjeta bancaria o en su defecto cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica), conforme al padrón de beneficiarias, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

DEBE DECIR:

Responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, por el medio de pago que se considere más conveniente, conforme al padrón de beneficiarios, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

En la página 233, Primer párrafo

DICE:

Otorgar un apoyo económico a 500 personas con discapacidad permanente en situación de vulnerabilidad, de las cuales mínimo 250 que representan el 50% del total de beneficiarios deberán ser mujeres con discapacidad permanente, que sean residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, para que logren solventar o atender las necesidades personales para una vida digna, mediante un apoyo económico de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica, durante el ejercicio fiscal 2025.

DEBE DECIR:

Otorgar un apoyo económico a 500 personas con discapacidad permanente en situación de vulnerabilidad, de las cuales mínimo 250 que representan el 50% del total de beneficiarios deberán ser mujeres con discapacidad permanente, que sean residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, para que logren solventar o atender las necesidades personales para una vida digna, mediante un apoyo económico de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), por medio de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros durante el ejercicio fiscal 2025.

Página 233, Numeral 4.2 Objetivos específicos y líneas de acción**DICE:**

- Otorgar un apoyo económico a través de tarjeta bancaria, transferencia bancaria o, en su defecto mediante cheque, solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica, a mujeres jefas de familia, que tengan a su cargo dependientes económicos que sean sus hijas e hijos menores de edad de hasta 17 años, 11 meses cumplidos al momento de registro al programa, o sean tutoras legales y que sean residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

DEBE DECIR:

-Otorgar un apoyo económico, por el medio de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros, a las personas con discapacidad permanente que sean residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, para facilitar el acceso a la alimentación y a la salud.

Página 233, Numeral 6. Metas Físicas**DICE:**

El programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, beneficiará a 500 personas, de las cuales mínimo 255 que representan el 51% del total de beneficiarios deberán ser mujeres con algún tipo de discapacidad permanente, que sean personas residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con un apoyo económico de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) en dos 2 ministraciones mismas que se entregarán a través de tarjeta bancaria o en su defecto cheque, este último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica durante el ejercicio fiscal 2025.

DEBE DECIR:

El programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, beneficiará a 500 personas, de las cuales mínimo 255 que representan el 51% del total de beneficiarios deberán ser mujeres con algún tipo de discapacidad permanente, que sean personas residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con un apoyo económico de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) en dos 2 ministraciones mismas que se entregarán por el medio de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros durante el ejercicio fiscal 2025.

Página 234, Numeral 7.2 Monto Unitario Anual por Persona Beneficiaria**DICE:**

\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) divididos en 2 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mismos que se entregaran a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, este último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica, para las 500 personas con discapacidad permanente durante el ejercicio fiscal 2025.

PERSONAS BENEFICIARIAS	IMPORTE MINISTRACIONES	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR BENEFICIARIO	TOTAL ANUAL PROGRAMA	ENTREGA
500	\$5,000.00	2	\$10,000.00	\$5,000,000.00	Mayo y Julio

DEBE DECIR:

\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) divididos en 2 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mismos que se entregaran por el medio de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros, para las 500 personas con discapacidad permanente durante el ejercicio fiscal 2025.

BENEFICIA RIAS	IMPORTE MINISTRA CIÓN	NÚMERO DE MINISTRACI ONES	APOYO ANUAL POR BENEFICIA RIA	TOTAL ANUAL PROGRAM A	ENTREGA
500	\$5,000.00	2	\$10,000.00	\$5,000,000.00	Octubre y Noviembre

Página 237 Último Párrafo**DICE:**

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales en coordinación con la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano notificará a las personas beneficiarias del programa social el día, hora y lugar en el cual deberán asistir a recoger la tarjeta bancaria o en su defecto cheque; las personas beneficiarias tendrán únicamente 10 días hábiles posteriores a la fecha notificada para recoger la tarjeta bancaria o en su defecto cheque.

DEBE DECIR:

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales en coordinación con la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano notificará a las personas beneficiarias del programa social el día, hora y lugar en el cual deberán asistir a recoger su medio de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros; las personas beneficiarias tendrán únicamente 10 días hábiles posteriores a la fecha notificada para recoger su apoyo económico.

Página 238. Causales de Baja**DICE:**

-Hacer uso indebido del medio de pago (tarjeta bancaria o cheque), así como del recurso dispersado.

DEBE DECIR:

-Hacer uso indebido del medio de pago, así como del recurso dispersado.

Página 239, Numeral 10.1. Operación**DICE:**

Una vez recibido el oficio de solicitud pago para las personas beneficiarias del programa social la Dirección General de Administración será la responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, mediante tarjeta bancaria o en su defecto cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica), conforme al padrón de personas beneficiarias, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

DEBE DECIR:

Una vez recibido el oficio de solicitud pago para las personas beneficiarias del programa social la Dirección General de Administración será la responsable de las entregas correspondientes del medio de pago que considere más conveniente, conforme al padrón de personas beneficiarias, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

Página 245. Componente/Supuestos. (TABLA)**DICE:**

Las Personas Beneficiarias se presentan a recibir la tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica)

DEBE DECIR

Las Personas Beneficiarias se presentan a recibir su ministración por el medio de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente publicación entrara en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2025

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5,6, 7, 9, 10, 12, 48, 50, 51, 52,53, 54,55 y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I,II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar; y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MANOS A LA OLLA”, PUBLICADAS EL 14 DE ENERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 1526.

En la página 16, numeral 7.2 Monto Unitario Anual por Persona Beneficiaria, inciso b)

DICE:

b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: el monto anual por cada una de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios será de hasta \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mismos que serán erogados en 5 ministraciones equivalentes a \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una y se entregarán a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios por medio de cheque; a partir del inicio de la operación de los comedores y hasta el término del programa social.

DEBE DECIR:

b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: el monto anual por cada una de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios será de hasta \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mismos que serán erogados en 5 ministraciones equivalentes a \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una y se entregarán a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios por los medios de pago que se consideren pertinentes; a partir del inicio de la operación de los comedores y hasta el término del programa social.

En la página 19, e) Requisitos de acceso para personas usuarias de los comedores “Manos a la Olla”

DICE:

- Dirigirse con respeto en todo momento.
- No acudir en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva.
- Anotarse en los listados correspondientes cada día que acudan a algún comedor de “Manos a la Olla”.
- Respetar la cantidad máxima de 5 comidas que puede adquirir una persona usuaria.
- Llevar recipientes propios para la entrega de los alimentos.

DEBE DECIR:

- Dirigirse con respeto en todo momento.
- No acudir en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva.
- Anotarse en los listados correspondientes cada día, requiritando todos los datos, al momento de acudir a algún comedor.

- Respetar la cantidad máxima de 5 comidas que puede adquirir una persona usuaria.
- Llevar recipientes propios para la entrega de los alimentos.
- Las comidas son exclusivo para llevar.

Página 20, Párrafo Tercero

DICE:

En caso de presentarse alguna otra baja por alguno de los motivos establecidos en las Causales de Baja de las presentes Reglas de Operación, se emitirá una Convocatoria para realizar la o las sustituciones correspondientes. Una vez que la persona se vuelva beneficiaria recibirá los insumos que correspondan a partir de su integración al programa social.

DEBE DECIR:

En caso de no llegar a alcanzar la meta física programada de personas beneficiarias en el proceso de selección, y/o en caso de presentarse alguna baja por alguno de los motivos establecidos en las causales de baja de las presentes Reglas de Operación, se emitirá una nueva convocatoria para realizar las incorporaciones y/o sustituciones correspondientes. Las personas solicitantes que no hayan salido beneficiarias y que hayan cumplido con la documentación requerida y los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación, permanecerán en un listado de espera. En caso de que se presente la baja de algún beneficiario por alguno de los motivos establecidos en las causales de baja, se realizará la sustitución correspondiente por alguna de las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera y que a su vez cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación, misma que se contactará de manera directa vía telefónica. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera y que cambien su estatus a ser personas beneficiarias, recibirán los insumos que según correspondan a partir de su integración al programa social.

Página 20, Numeral 8.4 Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal

DICE:

Causales de baja:

Personas beneficiarias:

- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y no notifique del mismo sin haber recibido de manera previa la autorización del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Cuando se acredite que la persona beneficiaria cobre las raciones de alimentos a una cuota superior a la establecida en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria se haya hecho acreedora a 3 amonestaciones, es decir, 3 suspensiones temporales.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria niegue el servicio a cualquier persona por algún acto de discriminación.
- Cuando se acredite que la preparación de los alimentos no se lleva a cabo con la higiene debida.
- Cuando se compruebe que el espacio no cuenta con las condiciones de higiene suficientes.
- Cuando se detecte que la persona beneficiaria solicite algo no previsto por la Subdirección de Servicios Comunitarios en el pedido al proveedor, no contemplado en el listado de productos que deben entregarse.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios acumule más de 5 faltas continuas o discontinuas sin justificación
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios envíe a otra persona en su representación para cumplir con las actividades inherentes a la operación.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios altere alguna evidencia fotográfica y/o instrumento de la documentación de control.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios incumpla con las actividades designadas en las presentes Reglas de Operación en más de 3 ocasiones consecutivas y/o discontinuas.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios sea acreedora a una amonestación, misma que se generará al obtener 6 apercibimientos derivados de algún incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o cualquier acuerdo establecido como resultado de la operación del programa social.

- Cuando se detecte duplicidad como persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios de algún otro programa social, se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- En caso de que la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios resulte ser servidora pública en activo de cualquier nivel de Gobierno, incluyendo las Alcaldías.
- Cuando se comprueben conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables y/o las presentes Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria o la persona beneficiaria facilitadora de servicios se refiera de forma ofensiva y/o exista alguna agresión física, tanto con el personal de las áreas responsables del programa social como con otras personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- Cuando la persona beneficiaria o la persona beneficiaria facilitadora de servicios falte de entregar reiteradamente en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido, la documentación de control administrativo inherente a la operación del programa social.
- Cuando la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios se presente a las actividades establecidas en estado ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva.
- Cuando se incumplan las presentes Reglas de Operación

DEBE DECIR:

Causales de baja:

Personas beneficiarias:

- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y no notifique del mismo sin haber recibido de manera previa la autorización del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Cuando se acredite que la persona beneficiaria cobre las raciones de alimentos a una cuota superior a la establecida en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria se haya hecho acreedora a 2 suspensiones temporales.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria niegue el servicio a cualquier persona.
- Cuando se acredite que la preparación de los alimentos no se lleva a cabo con la higiene debida.
- Cuando se compruebe que el espacio no cuenta con las condiciones de higiene suficientes.
- Cuando se compruebe que se preparó un menú distinto al establecido por la Subdirección de Servicios Comunitarios.
- Cuando ocurra un accidente como consecuencia a no haber implementado las medidas y recomendaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia.
- Cuando se detecte que la persona beneficiaria solicite algo no previsto por la Subdirección de Servicios Comunitarios en el pedido al proveedor, no contemplado en el listado de productos que deben entregarse.
- Cuando no se cumplan con las metas establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando no cumpla en dos evaluaciones consecutivas con el estándar de satisfacción por los usuarios.
- Cuando las personas beneficiarias operen los comedores con la venta de alimentos, bebidas y/o productos distintos a los proporcionados en el programa social dentro de los días y horarios establecidos para su funcionamiento en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando las personas beneficiarias utilicen el nombre del comedor y/o insumos para realizar actividades lucrativas distintas al programa social dentro o fuera de los días y horarios establecidos para su funcionamiento en las presentes Reglas de Operación.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio acumule más de 3 faltas continuas o discontinuas.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio envíe a otra persona en su representación para cumplir con las actividades inherentes a la operación.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio altere alguna evidencia fotográfica y/o instrumento de la documentación de control.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio incumpla con las actividades designadas en las presentes Reglas de Operación en más de 2 ocasiones consecutivas y/o discontinuas.

- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio sea acreedora de 2 apercibimientos derivados de algún incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o cualquier acuerdo establecido como resultado de la operación del programa social.
- Cuando se detecte duplicidad como persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios de algún otro programa social, se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- En caso de que la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios resulte ser servidora pública en activo de cualquier nivel de Gobierno, incluyendo las Alcaldías.
- Cuando se comprueben conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables y/o las presentes Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria o la persona beneficiaria facilitadora de servicios se refiera de forma ofensiva y/o exista alguna agresión verbal o física, tanto con el personal de las áreas responsables del programa social como con otras personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- Cuando la persona beneficiaria o la persona beneficiaria facilitadora de servicios falte de entregar reiteradamente en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido, la documentación de control administrativo inherente a la operación del programa social.
- Cuando la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicio se presente a las actividades establecidas en estado ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva.
- Cuando se incumplan las presentes Reglas de Operación.

Página 21, Suspensión temporal

DICE:

Suspensión Temporal:

Procederá el apercibimiento cuando no se atiendan las observaciones o recomendaciones realizadas en el marco de la supervisión del programa social.

Procederá la suspensión temporal por incumplimiento de la operación del comedor “Manos a la Olla” en los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria no atienda de manera regular a la población usuaria en los días y horarios estipulados en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria se haya hecho acreedora a tres apercibimientos, lo que se le notificará por medio de una amonestación por escrito, procediendo la suspensión temporal del programa social.

El programa social podrá suspenderse sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo por causa de fuerza mayor como una catástrofe natural o una contingencia, entre otras.

DEBE DECIR:

Suspensión Temporal:

Cuando no se atiendan las observaciones o recomendaciones realizadas por el personal de la Alcaldía durante una visita de supervisión se entregará a la persona beneficiaria un apercibimiento por escrito.

Cuando la persona beneficiaria se haga acreedora a 2 apercibimientos se notificará la suspensión temporal del comedor, lo que conlleva a la suspensión del abasto de insumos por el tiempo que el Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios determine, es decir, suspensión temporal de la operación del comedor, colocando una notificación de suspensión en las instalaciones del mismo.

El programa social podrá suspenderse sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo por causa de fuerza mayor como una catástrofe natural o una contingencia, entre otras.

Página 21, Numeral 9 Criterios de selección de la población beneficiaria.**DICE:****Para el caso de las personas beneficiarias los criterios de selección serán los siguientes:**

- Se priorizará haber sido persona beneficiaria del programa social “Manos a la Olla” en su edición 2024, que manifieste querer ser persona beneficiaria en el Ejercicio Fiscal 2025 y que cumpla con las presentes Reglas de Operación.
- Participar en la Convocatoria para ocupar las vacantes disponibles.
- Contar con los requisitos y documentación completa.
- Contar con la Opinión Técnica de Riesgo, emitida por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia.

Para el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los criterios de selección serán los siguientes:

- Participar en la Convocatoria y contar con los requisitos y documentación completa.
- Acreditar que cuenta con el perfil establecido en las presentes Reglas de Operación, a través de una entrevista con la persona titular de la Subdirección de Servicios Comunitarios.

El padrón de personas beneficiarias y casos no favorables, se elaborará conforme a la revisión de los requisitos y documentos por parte del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.

DEBE DECIR:**Para el caso de las personas beneficiarias los criterios de selección serán los siguientes:**

- Se priorizará haber sido persona beneficiaria del programa social “Manos a la Olla” en su edición 2024, que manifieste querer ser persona beneficiaria en el Ejercicio Fiscal 2025 y que cumpla con las presentes Reglas de Operación.
- Participar en las Convocatorias correspondientes para ocupar las vacantes disponibles.
- Contar con los requisitos y documentación completa.
- Contar con la Opinión Técnica de Riesgo, emitida por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia.
- En caso de no llegar a la meta física programada, se tomará en cuenta a las personas que se encuentren en lista de espera y que cuenten con todos los requisitos y documentación.

Para el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los criterios de selección serán los siguientes:

- Participar en las Convocatorias y contar con los requisitos y documentación completa.
- Acreditar que cuenta con el perfil establecido en las presentes Reglas de Operación, a través de una entrevista con la persona titular de la Subdirección de Servicios Comunitarios.
- En caso de baja de algún beneficiario facilitador se tomará en cuenta a las personas que se encuentren en lista de espera quienes deberán cumplir con todos los requisitos y documentación, y a quienes se contactará directamente vía telefónica para que en caso de estar interesados realicen su trámite correspondiente.

El padrón de personas beneficiarias y casos no favorables, se elaborará conforme a la revisión de los requisitos y documentos por parte del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios.

Página 22, numeral 10.1 Operación**DICE:**

d) Las personas beneficiarias deberán llevar a cabo la apertura y tener listas las raciones de alimentos en tres tiempos de lunes a viernes a partir de las 12:00 horas y hasta las 14:00 horas, exceptuando los días festivos.

DEBE DECIR:

d) El horario de atención a la población en los comedores comunitarios para la entrega de alimentos será de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, exceptuando los días festivos.

Página 24, numeral 10.2, Suspensión y control. Párrafo séptimo**DICE:**

Para garantizar la correcta operación del programa social “Manos a la Olla” así como el cumplimiento de sus objetivos, la Subdirección de Servicios Comunitarios, a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios, establecerá controles administrativos que permitan supervisar el desarrollo debido del programa social. Dichos controles podrán consistir en visitas a los comedores, solicitud de informes o documentos de control, o algún otro tipo de requerimiento que permita evaluar la correcta operación del programa social. En caso de detectar algún incumplimiento de las presentes Reglas de Operación, o de aquellas disposiciones jurídicas aplicables, será procedente un apercibimiento por escrito. Al acumular 3 apercibimientos, se procederá a una amonestación por escrito, situación que será equivalente a la suspensión del abasto de insumo por el tiempo que el Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios determine, es decir, suspensión temporal de la operación del comedor, colocando una notificación de suspensión en las instalaciones de la persona beneficiaria. Cuando se trate de un incumplimiento grave, o 3 amonestaciones la persona beneficiaria se hará acreedora a una baja definitiva del programa social “Manos a la Olla.”

DEBE DECIR:

Para garantizar la correcta operación del programa social “Manos a la Olla” así como el cumplimiento de sus objetivos, la Subdirección de Servicios Comunitarios, a través del Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios, establecerá controles administrativos que permitan supervisar el desarrollo debido del programa social. Dichos controles podrán consistir en visitas a los comedores, solicitud de informes o documentos de control, o algún otro tipo de requerimiento que permita evaluar la correcta operación del programa social. En caso de detectar algún incumplimiento de las presentes Reglas de Operación, o de aquellas disposiciones jurídicas aplicables será procedente un apercibimiento por escrito, al acumular 2 apercibimientos se notificará la suspensión temporal del comedor, lo que conlleva a la suspensión del abasto de insumos por el tiempo que el Líder Coordinador de Proyectos de Información Georreferenciada de Servicios Comunitarios determine, es decir, suspensión temporal de la operación del comedor, colocando una notificación de suspensión en las instalaciones del mismo.

Cuando por motivo de las visitas de supervisión se detecte que se ha incurrido en alguna de las causales de baja descritas en las presentes reglas de operación o el comedor acumule 2 suspensiones temporales la persona beneficiaria se hará acreedora a una baja definitiva del programa social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente publicación entrara en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2025

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5,6, 7, 9, 10, 12, 48, 50, 51, 52,53, 54,55 y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I,II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar; y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PARA LAS JEFAS”, PUBLICADAS EL 29 DE ENERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 1537.

En la página 99, numeral 1.2.7. Dirección General de Administración.

DICE:

Responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, por medio de tarjeta bancaria o en su defecto cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica), conforme al padrón de beneficiarias, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

DEBE DECIR:

Responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, por el medio de pago que se considere más conveniente, conforme al padrón de beneficiarias, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

En la página 102, Numeral 4.1 Objetivo General

DICE:

Disminuir la situación de vulnerabilidad de 2,577 mujeres jefas de familia que habiten dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, mediante un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones, mujeres que deberán ser las principales o únicas aportadoras económicas, y que tengan a su cargo dependientes económicos que sean sus hijas e hijos menores de 17 años, hasta 11 meses cumplidos al momento de registro al programa, o sean tutoras legales de menores de edad, contribuyendo con esto a fomentar la no discriminación y potenciar la autonomía económica de las mujeres jefas de familia y combatir las brechas de desigualdad de la población Miguel Hidalguense; dicho beneficio se entregará a través de tarjeta bancaria, transferencia bancaria o, en su defecto, mediante cheque; esto último sólo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica, durante el ejercicio fiscal 2025.

DEBE DECIR:

Disminuir la situación de vulnerabilidad de 2,577 mujeres jefas de familia que habiten dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, mediante un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones, mujeres que deberán ser las principales o únicas aportadoras económicas, y que tengan a su cargo

dependientes económicos que sean sus hijas e hijos menores de 17 años, hasta 11 meses cumplidos al momento de registro al programa, o sean tutoras legales de menores de edad, contribuyendo con esto a fomentar la no discriminación y potenciar la autonomía económica de las mujeres jefas de familia y combatir las brechas de desigualdad de la población Miguel Hidalguense; dicho beneficio se entregará por el medio de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros durante el ejercicio fiscal 2025.

Página 103, Numeral 4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

DICE:

- Otorgar un apoyo económico a través de tarjeta bancaria, transferencia bancaria o, en su defecto mediante cheque, solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica, a mujeres jefas de familia, que tengan a su cargo dependientes económicos que sean sus hijas e hijos menores de edad de hasta 17 años, 11 meses cumplidos al momento de registro al programa, o sean tutoras legales y que sean residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

DEBE DECIR:

- Otorgar un apoyo económico por el medio de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros, a mujeres jefas de familia, que tengan a su cargo dependientes económicos que sean sus hijas e hijos menores de edad de hasta 17 años, 11 meses cumplidos al momento de registro al programa, o sean tutoras legales y que sean residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

Página 103, Numeral 6. Metas Físicas

DICE:

El programa social “Para las Jefas” beneficiará a 2,577 mujeres Jefas de Familia residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones mismos que se entregaran a través de tarjeta bancaria, transferencia bancaria o en su defecto mediante cheque; esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica; durante el ejercicio fiscal 2025.

BENEFICIARIAS	IMPORTE MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR BENEFICIARIA	TOTAL ANUAL PROGRAMA	ENTREGA
2,577	\$5,000.00	3	\$15,000.00	\$38,655,000.00	Junio, Agosto y Octubre

DEBE DECIR:

El programa social “Para las Jefas” beneficiará a 2,577 mujeres Jefas de Familia residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones mismos que se entregaran por el medio de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos durante el ejercicio fiscal 2025.

BENEFICIARIAS	IMPORTE MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR BENEFICIARIA	TOTAL ANUAL PROGRAMA	ENTREGA
2,577	\$5,000.00	3	\$15,000.00	\$38,655,000.00	Octubre, Noviembre y Diciembre

Página 107, Numeral b) Monto Unitario Anual por Persona Beneficiaria**DICE:**

\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones mismos que se entregaran a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica) durante el ejercicio fiscal 2025.

BENEFICIARIAS	IMPORTE MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR BENEFICIARIA	TOTAL ANUAL PROGRAMA	ENTREGA
2,577	\$5,000.00	3	\$15,000.00	\$38,655,000.00	Junio, Agosto y Octubre

DEBE DECIR:

\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones mismos que se entregarán por el medio de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros durante el ejercicio fiscal 2025.

BENEFICIARIAS	IMPORTE MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR BENEFICIARIA	TOTAL ANUAL PROGRAMA	ENTREGA
2,577	\$5,000.00	3	\$15,000.00	\$38,655,000.00	Octubre, Noviembre y Diciembre

Página 106, Quinto Párrafo**DICE:**

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales en coordinación con la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano notificará a las personas beneficiarias del programa social el día, hora y lugar en el cual deberán asistir a recoger la tarjeta bancaria o en su defecto cheque; las personas beneficiarias tendrán únicamente 10 días hábiles posteriores a la fecha notificada para recoger la tarjeta bancaria o en su defecto cheque.

DEBE DECIR:

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales en coordinación con la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano notificará a las personas beneficiarias del programa social el día, hora y lugar en el cual deberán asistir a recoger su medio de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros; las personas beneficiarias tendrán únicamente 10 días hábiles posteriores a la fecha notificada para recoger su apoyo económico.

Página 107. Causales de Baja**DICE:**

- Hacer uso indebido del medio de pago (tarjeta bancaria o cheque), así como del recurso dispersado.

DEBE DECIR:

- Hacer uso indebido del medio de pago, así como del recurso dispersado.

Página 108 Párrafo Primero**DICE:**

Una vez recibido el oficio de solicitud pago para las personas beneficiarias del programa social la Dirección General de Administración será la responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, mediante tarjeta bancaria, transferencia electrónica o, en su defecto, cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica), conforme al padrón de personas beneficiarias, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

DEBE DECIR:

Una vez recibido el oficio de solicitud pago para las personas beneficiarias del programa social, la Dirección General de Administración será la responsable de las entregas correspondientes del medio de pago que considere más conveniente, conforme al padrón de personas beneficiarias, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

Página 112.Componente/Supuestos. (TABLA)**DICE:**

Las personas beneficiarias se presentan a recibir tarjeta bancaria o en su defecto cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica)

DEBE DECIR

Las personas beneficiarias se presentan a recibir su ministración por el medio de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente publicación entrara en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2025

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5,6, 7, 9, 10, 12, 48, 50, 51, 52,53, 54,55 y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I,II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar; y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PERSONAS FACILITADORAS DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS”, PUBLICADOS EL 17 DE FEBRERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 1549.

En la página 196, numeral 8 Presupuesto. Presupuesto por Beneficiario:

DICE:

Presupuesto por beneficiario:

\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 2 ministraciones, la primera un mes después de iniciadas las operaciones y la segunda ministración será una semana antes de finalizar las actividades para cada uno de los hasta 40 personas profesionales en ciencias sociales que realizarán el trabajo de investigación y de campo en cada vivienda, para determinar la vulnerabilidad social de los aspirantes a ser beneficiarios de los programas sociales de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, resultando un presupuesto total de \$605,000.00 (Seiscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.).

A través de las personas facilitadoras se aplicará el estudio de vulnerabilidad social, mediante visita domiciliaria técnica, a las personas solicitantes que cumplen con los requisitos documentales, y en seguimiento de las rutas diseñadas por la Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, en el marco del convenio de colaboración suscrito con la Alcaldía Miguel Hidalgo, por lo que las personas facilitadoras realizarán las siguientes actividades:

Visita domiciliaria para la aplicación del estudio. En caso de que en la primera visita no se encuentre a la persona titular de la solicitud, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Se realizará una segunda visita domiciliaria, con la autorización de “LA ALCALDÍA”, dentro de los tiempos asignados para el levantamiento.
- b) En caso de que, en la segunda visita, no se contacte a la persona titular o tutor, se dará por concluido el estudio.
- c) Se tomará la evidencia documental y fotográfica de las visitas domiciliarias.
- d) No se realizarán más de dos visitas por solicitante o por domicilio.
- e) Durante todo momento, en la visita domiciliaria se acatarán las medidas sanitarias correspondientes durante la aplicación del estudio socioeconómico a los potenciales beneficiarios de los programas de la demarcación.

DEBE DECIR:

Presupuesto por beneficiario

Un mes después de iniciar la operación de la acción social se otorgará la primera ministración y a más tardar una semana después de haber concluido las actividades se hará entrega de la segunda ministración, por los medios que considere

pertinentes la Subdirección de Recursos Financieros a los profesionales para un total de dos ministraciones de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Las personas facilitadoras aplicarán un estudio de vulnerabilidad social, mediante visita domiciliaria técnica, a las personas solicitantes de los programas Sociales “Para las Jefas” y “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, que cumplan con los requisitos documentales, y en seguimiento de las rutas diseñadas por la Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, en el marco del convenio de colaboración suscrito con la Alcaldía Miguel Hidalgo, por lo que las personas facilitadoras realizarán las siguientes actividades:

Visita domiciliaria para la aplicación del estudio. En caso de que en la primera visita no se encuentre a la persona titular de la solicitud, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Se realizará una segunda visita domiciliaria, con la autorización de “LA ALCALDÍA”, dentro de los tiempos asignados para el levantamiento.
- b) En caso de que, en la segunda visita, no se contacte a la persona titular o tutor, se dará por concluido el estudio.
- c) Se tomará la evidencia documental y fotográfica de las visitas domiciliarias.
- d) No se realizarán más de dos visitas por solicitante.
- e) Durante todo momento, en la visita domiciliaria se acatarán las medidas sanitarias correspondientes durante la aplicación del estudio socioeconómico a los potenciales beneficiarios de los programas de la demarcación.

En la página 196, numeral 9. Temporalidad

DICE:

La acción social tendrá una vigencia de cuatro meses de marzo a junio del ejercicio fiscal 2025, y podrá variar el inicio de la acción social de acuerdo al comienzo de las actividades de los programas sociales a cargo de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

DEBE DECIR:

La acción social tendrá una vigencia de cuatro meses de junio a septiembre del ejercicio fiscal 2025, y podrá variar el inicio de la acción social de acuerdo al comienzo de las actividades de los programas sociales a cargo de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Página 197, numeral 10. Requisitos de acceso

DICE:

10. Requisitos de acceso.

Para participar como facilitador de estudios de valoración socioeconómica:

Ser mayor de edad. Ser residente de la Ciudad de México a excepción de la Alcaldía Miguel Hidalgo. No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otras acciones sociales similares del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

DEBE DECIR:

10. Requisitos de acceso.

Para participar como facilitador de estudios de valoración socioeconómica:

Ser mayor de edad. Ser residente de la Ciudad de México a excepción de la demarcación Miguel Hidalgo. No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otras acciones sociales similares del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Página 197, numeral 11. Criterios de selección de la población. Primer párrafo

DICE:

11. Criterios de selección de la población.

En el marco del convenio específico que celebre la Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, con la Alcaldía Miguel Hidalgo, seleccionará y propondrá – de acuerdo con sus principios y criterios a las y los profesionales para la aplicación de estudios de valoración socioeconómica a las personas que solicitaron ser incluidas como beneficiarias en los programas sociales 2025.

DEBE DECIR:

11. Criterios de selección de la población.

En el marco del convenio específico que celebre la Alcaldía Miguel Hidalgo junto con la Institución especializada que se determine, esta última seleccionará y propondrá de acuerdo con sus principios y criterios a las y los profesionales para la aplicación de estudios de valoración socioeconómica que serán realizados a las personas que solicitaron ser incluidas como beneficiarias en los programas sociales “Para las Jefas” y “Apoyo para las personas con Discapacidad Permanente”, en el presente Ejercicio Fiscal 2025.

Página 197, numeral 12. Operación de la acción. Primer párrafo.

DICE:

1. En el marco del convenio específico celebrado con la Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, diseñará las dimensiones y variables específicas para la medición de la vulnerabilidad social a partir de las Reglas de Operación de los programas de Desarrollo Social de la Alcaldía.

DEBE DECIR:

1. En el marco del convenio específico celebrado entre la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Institución especializada que se determine, esta última diseñará las dimensiones y variables específicas para la medición de la vulnerabilidad social a partir de las Reglas de Operación de los programas sociales “Para las Jefas” y “Apoyo para las personas con Discapacidad Permanente”.

Página 198. Cuarto párrafo

DICE:

7. Una vez concluidos los objetivos de esta acción social y los procesos administrativos correspondientes, la Alcaldía Miguel Hidalgo otorgará en los medios que considere pertinentes, el apoyo señalado en el presente Lineamiento, a los profesionales en dos ministraciones de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

DEBE DECIR:

7. Un mes después de iniciar la operación de la acción social se otorgará la primera ministración y a más tardar una semana después de haber concluido las actividades se hará entrega de la segunda ministración, en los medios que considere pertinentes la Subdirección de Recursos Financieros a los profesionales haciendo un total de dos ministraciones de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente publicación entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2025

(Firma)

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

JOSÉ JAVIER BERNAL ROBLES, Director Ejecutivo de Participación Ciudadana en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 29 fracciones VIII y XII, 30, 71 fracción X, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 9, 10, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1514 Bis, del día 26 de diciembre de 2024 y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 792 el 17 de febrero de 2022; y:

CONSIDERANDOS

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población, promover, desde la perspectiva de género, acciones coordinadas con los tres niveles de gobierno y organismos autónomos constitucionales que incidan en la construcción de paz en su demarcación territorial, para contribuir a su desarrollo, fomentando la solidaridad, la seguridad en el cuidado de las personas, el respeto a los derechos humanos, la promoción de la resolución pacífica de conflictos, con la finalidad de fortalecer el tejido social; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones, Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas, las personas servidoras públicas titulares de las referidas unidades administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

Que el 14 de febrero, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 1548, Tomo I, el Aviso por el que se dan a conocer los cual se da a conocer las reglas de operación del programa social denominada “Personas Embajadoras MH” a cargo de la alcaldía miguel hidalgo, por lo que tengo a bien emitir lo siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “PERSONAS EMBAJADORAS MH” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 1569, EL DÍA 18 DE MARZO DE 2025.

Pág. 97, primer párrafo del Objetivo General.

Dice:

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar información a través de personas facilitadoras que irán casa por casa promoviendo los servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo. Con el cual se estima impactar a un aproximado del 50% del número de habitantes mayores de 18 años de la demarcación, lo que equivale beneficiar a 166,478 habitantes en Miguel Hidalgo de los cuales se estima que el 55% sean mujeres y 45% serán hombres.

Debe decir:

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar información a través de personas facilitadoras que irán casa por casa promoviendo los servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo. Con el cual se estima impactar a un aproximado del 50% del número de habitantes mayores de 18 años de la demarcación, lo que equivale beneficiar a 166,478 habitantes en Miguel Hidalgo.

Pág. 97, Meta del Programa.

Dice:

META DEL PROGRAMA

Se estima informar y/o canalizar a 166,478 personas beneficiarias finales de los que conforman la población total en Miguel Hidalgo de los cuales el 60% serán mujeres y 40% serán hombres.

Apoyar a 207 personas entre 50 a 64 años 11 meses de edad, de las cuales serán 96 mujeres embajadoras, 6 mujeres coordinadoras y 4 mujeres auxiliares con un total de 106 mujeres beneficiarias, así mismo serán 94 hombres embajadores, 4 hombres coordinadores y 3 hombres auxiliares con un total de 101 hombres beneficiarios, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, en carencia de un empleo o quienes al momento del registro se encuentren desocupadas, que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, y entreguen documentación completa conforme a estas reglas de operación priorizando la participación activa de las mujeres de este sector de la sociedad, en apego a las normatividades que regulan la igualdad sustantiva e igualdad de género, de acuerdo a lo siguiente:

A) El pago se entregará a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica), a 190 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la categoría “Personas Embajadoras MH”, quienes recibirán un apoyo económico de \$ 70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones a lo largo del ejercicio fiscal 2025.

Las personas facilitadoras en la categoría de embajador realizarán las siguientes actividades básicas

1. Realizar reuniones con la ciudadanía de acuerdo con lo que disponga la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B”.
2. Llevar a cabo diversas actividades encaminadas para reforzar una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y la Ley del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, también deberán participar y realizar actividades culturales y recreativas, así como la difusión de los derechos y obligaciones de la ciudadanía y las personas servidoras públicas, en las reuniones que se efectuarán en las diferentes zonas de la demarcación Miguel Hidalgo.
3. Difundir, orientar e informar entre las y los vecinos, sobre las actividades y servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Entregar al coordinador un informe semanal de las actividades y listas de los usuarios asistentes a las reuniones, como medio de verificación.

5. Realizar actividades lúdicas y recreativas.

B) El pago se entregará a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica), a 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la categoría de “Coordinador MH”, quienes recibirán un apoyo económico de \$ 90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones a lo largo del ejercicio fiscal 2025.

Las personas coordinadoras realizarán las siguientes actividades básicas:

1. Entregar las rutas, recorridos y listas de asistencia a las “Personas “Las Personas Embajadoras”, conforme lo disponga la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B”.
2. Coordinar y supervisar que las actividades de las “Personas “Las Personas Embajadoras” se realicen conforme a lo planeado.
3. Apoyar a las “Personas Embajadoras MH” en el control y vigilancia de la asistencia en las reuniones con la ciudadanía.
4. Conjuntar y revisar las listas de las actividades y personas asistentes a las reuniones que realicen las “Personas Embajadoras MH”.
5. Entregar de manera semanal dichas listas al personal de la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B”.

C) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Personas Auxiliares MH”: \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones, con un presupuesto total de \$490,000.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2025 a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica.

Las personas auxiliares realizaran las siguientes actividades básicas:

- 1.- Apoyar con la organización interna administrativa de los expedientes de las “Personas Coordinadores MH” y “Personas Embajadoras MH”.
- 2.-Apoyar con el registro de actividades de las “Personas Coordinadoras MH” y “Personas Embajadoras MH”.
- 3.- Entregar los informes bimestrales de sus actividades.
- 4.- Apoyar en la realización de actividades lúdicas y recreativas cuando sea necesario.
- 5.- Informar a las Coordinaciones sobre cualquier ambigüedad que pudiera presentarse en el desenlace de la operación en las actividades llevadas a cabo por las “Personas Coordinadoras MH” y “Personas Embajadoras MH”.

Debe decir:

META DEL PROGRAMA

Se estima informar y/o canalizar a 166,478 personas beneficiarias finales de los que conforman la población total en Miguel Hidalgo.

Apoyar a 207 personas entre 50 a 64 años 11 meses de edad, divididas en 190 personas embajadoras, 10 personas coordinadoras y 7 personas auxiliares, del total general deberán ser el 60% como mínimo mujeres y el porcentaje restante serán hombres, y que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, en carencia de un empleo o quienes al momento del registro se encuentren desocupadas, que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, y entreguen documentación completa conforme a estas reglas de operación priorizando la participación activa de las mujeres de este sector de la sociedad, en apego a las normatividades que regulan la igualdad sustantiva e igualdad de género, de acuerdo a lo siguiente:

A) El pago se entregará a través del medio de pago que la Alcaldía determine, a 190 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la categoría “Personas Embajadoras MH”, quienes recibirán un apoyo económico de \$ 70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones a lo largo del ejercicio fiscal 2025.

Las “Personas Embajadoras MH” realizarán las siguientes actividades mismas que son de manera enunciativa más no limitativa:

1. Realizar reuniones con la ciudadanía de acuerdo con lo que disponga la Coordinación de Participación Territorial “B”.
2. Llevar a cabo diversas actividades encaminadas para reforzar una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y la Ley del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, también deberán participar y realizar actividades culturales y recreativas, así como la difusión de los derechos y obligaciones de la ciudadanía y las personas servidoras públicas, en las reuniones que se efectuarán en las diferentes zonas de la demarcación Miguel Hidalgo.
3. Realizar actividades lúdicas y recreativas.
4. Difundir, orientar e informar entre las y los vecinos, sobre las actividades y servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo.
5. Podrán participar en jornadas de recuperación de espacios, así como diversas jornadas de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
6. Podrán realizar servicio comunitario de acuerdo a las diversas Unidades Administrativas que requieran el apoyo.
7. Entregar al coordinador un informe semanal de las actividades y listas de los usuarios asistentes a las reuniones, como medio de verificación.

B) El pago se entregará a través del medio de pago que la Alcaldía determine, a 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la categoría de “Personas Coordinadoras MH”, quienes recibirán un apoyo económico de \$ 90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones a lo largo del ejercicio fiscal 2025.

Las “Personas Coordinadoras MH” realizarán las siguientes actividades mismas que son de manera enunciativa más no limitativa:

1. Entregar las rutas, recorridos, actividades y listas de asistencia a las “Personas Embajadoras MH”, conforme lo disponga la Coordinación de Participación Territorial “B”.
2. Coordinar y supervisar que las actividades de las “Personas Embajadoras MH” se realicen conforme a lo planeado.
3. Apoyar a las “Personas Embajadoras MH” en el control y vigilancia de la asistencia en las reuniones con la ciudadanía, así como demás actividades encomendadas.
4. Podrán participar en jornadas de recuperación de espacios, así como diversas jornadas de la Alcaldía Miguel Hidalgo. De igual manera podrán realizar servicio comunitario de acuerdo a las diversas Unidades Administrativas que requieran el apoyo.
5. Conjuntar y revisar las listas de las actividades y personas asistentes a las reuniones que realicen las “Personas Embajadoras MH”.
6. Entregar de manera semanal dichas listas al personal de la Coordinación de Participación Territorial “B”.

C) El pago se entregará a través del medio de pago que la Alcaldía determine, a 7 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la categoría “Personas Auxiliares MH”, quienes recibirán un apoyo económico de \$ 70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones a lo largo del ejercicio fiscal 2025.

Las “Personas Auxiliares MH” realizarán las siguientes actividades mismas que son de manera enunciativa más no limitativa:

- 1.- Apoyar con la organización interna administrativa de los expedientes de las “Personas Coordinadores MH” y “Personas Embajadoras MH”.
- 2.- Apoyar con el registro de actividades de las “Personas Coordinadoras MH” y “Personas Embajadoras MH”.
- 3.- Entregar los informes bimestrales de sus actividades.
- 4.- Apoyar en la realización de actividades lúdicas y recreativas cuando sea necesario.
5. Podrán participar en jornadas de recuperación de espacios, así como diversas jornadas de la Alcaldía Miguel Hidalgo. De igual manera podrán realizar servicio comunitario de acuerdo a las diversas Unidades Administrativas que requieran el apoyo.

6.- Informar a las Coordinaciones sobre cualquier ambigüedad que pudiera presentarse en el desenlace de la operación en las actividades llevadas a cabo por las “Personas Coordinadoras MH” y “Personas Embajadoras MH”.

Pág. 98, Población Beneficiaria o Derechohabiente.

Dice:

POBLACIÓN BENEFICIARIA O DERECHOHABIENTE.

Se estima una población beneficiaria final indirecta de 166,478 personas habitantes que representa el 50% de la población total mayores de 18 años en Miguel Hidalgo, de los cuales el 60% serán mujeres y 40% serán hombres.

La Población beneficiaria directa serán 207 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, los cuales se dividirán en “Personas Embajadoras MH”, “Personas Coordinadoras MH” y “Personas Auxiliares” como a continuación se describe: “Personas Embajadoras MH”: 190 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que hayan entregado documentación completa conforme a lo establecido en estas reglas de operación, reforzarán una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, así también podrán realizar actividades lúdicas y recreativas asimismo brindarán información para todas las mujeres sobre los programas sociales que tiene la Alcaldía y orientación sobre violencia de género y canalizarán a las personas interesadas a las áreas correspondientes para recibir la atención necesaria. “Personas Coordinadoras MH”: 10 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que coordinarán grupos de las “Personas Embajadoras MH”, que hayan entregado documentación completa conforme a lo establecido en estas reglas de operación, para este caso, deberán tener experiencia en manejo de grupos e integración de equipos de trabajo y 7 “Personas Auxiliares” que apoyaran en el manejo de los expedientes de las personas beneficiarias para una perfecta organización interna, que hayan entregado documentación completa.

Debe Decir:

Se estima una población beneficiaria final indirecta de 166,478 personas habitantes que representa el 50% de la población total mayores de 18 años en Miguel Hidalgo.

La Población beneficiaria directa serán 207 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, los cuales se dividirán en “Personas Embajadoras MH”, “Personas Coordinadoras MH” y “Personas Auxiliares” como a continuación se describe: “Personas Embajadoras MH”: 190 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que hayan entregado documentación completa conforme a lo establecido en estas reglas de operación, reforzarán una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, así también podrán realizar actividades lúdicas y recreativas, brindarán información para todas las mujeres sobre los programas sociales que tiene la Alcaldía y orientación sobre violencia de género y canalizarán a las personas interesadas a las áreas correspondientes para recibir la atención necesaria, podrán participar en la recuperación de los espacios públicos y apoyo en las diferentes jornadas de la demarcación entre otras. “Personas Coordinadoras MH”: 10 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que coordinarán grupos de las “Personas Embajadoras MH”, que hayan entregado documentación completa conforme a lo establecido en estas reglas de operación, para este caso, deberán tener experiencia en manejo de grupos e integración de equipos de trabajo y 7 “Personas Auxiliares” que apoyaran en el manejo de los expedientes de las personas beneficiarias para una perfecta organización interna, que hayan entregado documentación completa. De igual manera, las “Personas Coordinadoras MH” como las “Personas Auxiliares MH” participaran en las mismas actividades que las “Personas Embajadoras MH” durante la operación del programa social.

Pág. 99, Meta Financiera.

Dice:

META FINANCIERA

Para la ejecución del programa social, el monto asignado es de \$15, 000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)

a) Presupuesto destinado por persona beneficiaria facilitadora se desglosa de la siguiente manera:

190 Personas beneficiarias facilitadoras de las cuales son 96 mujeres y 94 hombres facilitadoras de servicios en la categoría de “Personas Embajadoras MH”: \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones, con un presupuesto total de \$13, 300,000.00 (Trece millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2025 a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica.

10 Personas beneficiarias facilitadoras de las cuales son 6 mujeres y 4 hombres facilitadoras de servicios en la categoría de “Personas Coordinadoras MH”: \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones, con un presupuesto total de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2025, a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica.

7 Personas beneficiarias facilitadoras de las cuales son 4 mujeres y 3 hombres facilitadoras de servicios en la categoría de “Personas Auxiliares MH”: \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones, con un presupuesto total de \$490,000.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2025 a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica.

Gastos de Operación: \$310,000.00 (Trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de playeras, chalecos y gorras para los Embajadores y Coordinadores MH.

Debe decir:

META FINANCIERA

Presupuesto total del programa social: Para la ejecución del programa social, el monto asignado es de \$15, 000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)

a) Presupuesto destinado por persona beneficiaria facilitadora se desglosa de la siguiente manera:

190 personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la categoría de “Personas Embajadoras MH”: \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones, con un presupuesto total de \$13, 300,000.00 (Trece millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2025 a través del medio de pago que la Alcaldía determine.

10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la categoría de “Personas Coordinadoras MH”: \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones, con un presupuesto total de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2025, a través del medio de pago que la Alcaldía determine.

7 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la categoría de “Personas Auxiliares MH”: \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones, con un presupuesto total de \$490,000.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2025 a través del medio de pago que la Alcaldía determine.

Gastos de Operación: \$310,000.00 (Trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de playeras, chalecos y gorras para las Personas Embajadoras MH, Personas Auxiliares MH y Personas Coordinadoras MH.

Pág. 100, primer párrafo.

Dice:

1. Solicitud de ingreso al programa social “Las Personas Embajadoras” bajo protesta de decir verdad proporcionada por la Alcaldía, en donde indique que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y que se encuentra desocupado.

Debe decir:

1. Solicitud de ingreso al programa social “Personas Embajadoras MH” bajo protesta de decir verdad proporcionada por la Alcaldía, en donde indique que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y que se encuentra desocupado.

Pág. 101, sexto párrafo.**Dice:**

-No entregar las listas de las actividades y usuarios asistentes a las reuniones que realicen las “Personas Embajadoras MH” y que revisan y conjuntan los “Las personas Coordinadoras MH”.

Debe decir:

- No entregar las listas de las actividades y usuarios asistentes a las reuniones que realicen las “Personas Embajadoras MH” y que revisan y conjuntan las “Personas Coordinadoras MH”.

Pág. 101, décimo párrafo.**Dice:**

-Acordar actividades de manera unilateral con instituciones u organizaciones tanto de carácter público como privado, así como con cualquier persona física, sin haber informado previamente a las Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

Debe decir:

-Acordar actividades de manera unilateral con instituciones u organizaciones tanto de carácter público como privado, así como con cualquier persona física, sin haber informado previamente a las Coordinación de Participación Territorial “B”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

Pág. 101, segundo párrafo del subtítulo Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**Dice:**

-Presentando un escrito libre dirigido a la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “A”, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Debe decir:

-Presentando un escrito libre dirigido a la Coordinación de Participación Territorial “A”, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Pág. 101, último párrafo del subtítulo Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**Dice:**

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B” turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar su inconformidad por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien

registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Debe decir:

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Coordinación de Participación Territorial “B” turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar su inconformidad por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Ciudad de México, a 17 del mes de junio de 2025

(Firma)

**JOSÉ JAVIER BERNAL ROBLES
DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA TLÁHUAC

LIC. TOMAS NOGUERÓN MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 numeral 2 inciso a), artículo 10 apartados A y D numerales 1 y 2, artículo 15 apartado A numerales 1, 2 y 4, apartado B numeral 5, artículo 52 numeral 1, artículo 53 apartado A, numeral 1, numeral 2 fracciones III, XI y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numeral 1, artículo 53-inciso a), fracción XXXV, inciso b), fracciones XVII, XVIII y XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 20 fracciones XI, XIII y XIV, 29 fracción VIII, 30, 35 fracción II, 40, 43 fracciones IV, V y VIII, 71 fracción VIII y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 8, 32, 49, 63, 66, 68 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 1, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción VIII, 3 fracciones XIII, XIV y XVI, 4 fracción VIII, 18 fracción V, 21 fracción V y XI, 23 fracciones I y II, 33 fracción IV y 38 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; artículos 1, 3 fracciones I, VI y XI, 4 fracción II incisos a), b) y d) de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa del Distrito Federal; artículos 4 fracción I, 5 segundo párrafo y 7 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; artículos 21, 24 fracciones XIII y XXIII, 121, 122 y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 2 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 5, 23 fracciones VI, VIII, IX y X, 24, 25 y 26 fracciones I, II y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para la Ciudad de México, Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres, artículo 5 fracción I Bis; Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones, Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en su artículo 13, así como la del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2025”, y Aviso por el cual se da a conocer el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha el 12 de noviembre de 2021, así como el Manual Administrativo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 24 de mayo de 2024, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA ACCEDER A LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO PARA EL BIENESTAR ECONÓMICO EN TLÁHUAC 2025”, A CARGO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, PARA EL EJERCICIO 2025.

1.- Nombre de la acción social.

“APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO PARA EL BIENESTAR ECONÓMICO EN TLÁHUAC 2025”.

2.- Tipo de acción social.

La Acción Social, es un apoyo económico para emprendedoras y microempresas de hasta cinco personas trabajadoras que quieran iniciar o fortalecer un negocio en la Alcaldía Tláhuac.

3.- Entidad responsable.

La Alcaldía Tláhuac es directamente responsable de la ejecución de la Acción Social.

La Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, es la responsable de la coordinación para la implementación de la Acción Social.

La Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Empresarial, es la responsable de la operación, instrumentación, seguimiento, verificación, supervisión y control, así como de llevar a cabo el concentrado, resguardo y sistematización de la documentación de la Acción Social.

La Dirección General de Administración, es responsable de la emisión y entrega de los cheques del apoyo.

La Dirección de Comunicación Social, es responsable de la difusión.

El Comité de Evaluación y Asignación de Recursos, es el órgano colegiado encargado de velar por la transparencia y el óptimo desarrollo de los procesos, objeto de la Acción Social.

4.- Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

La acción social **“Apoyo al Emprendimiento y Fortalecimiento para el Bienestar Económico en Tláhuac 2025”**, se implementó por primera vez desde el año 2022, a partir de la necesidad de reactivar la economía en la demarcación, realizando estrategias específicas que permitieran recuperar la economía local de la población de la Alcaldía Tláhuac.

En el año 2022 **“Apoyo para la Reactivación Económica Tláhuac 2022”**, se realizó la primera entrega de **65** apoyos económicos por un monto total de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), beneficiando a emprendedoras y a micro y pequeñas empresas con actividades de servicios no esenciales con más de 5 trabajadores y a micro y pequeñas empresas con actividades de servicios no esenciales que tengan de 0 a 5 trabajadores.

En el año 2023 **“Apoyo al Emprendimiento y Fortalecimiento Económico en Tláhuac 2023”**, se otorgaron **100** apoyos económicos por un monto total de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), beneficiando a emprendedoras y microempresas con actividades económicas.

En el año 2024 **“Apoyo al Emprendimiento y Fortalecimiento Económico en Tláhuac 2024”**, se otorgaron **100** apoyos económicos por un monto total de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), beneficiando a emprendedoras y microempresas con actividades económicas.

En el presente ejercicio fiscal se busca beneficiar a más emprendedoras y microempresas de hasta cinco trabajadores que quieran iniciar o fortalecer un negocio en la Alcaldía Tláhuac.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Uno de los grandes retos para esta administración, es coadyuvar para disminuir el nivel de rezago económico impulsando el autoempleo, a través de la generación del emprendimiento de los negocios y el fortalecimiento de las microempresas, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Censo Económico 2020 en Tláhuac se tienen registradas 18,454 empresas, de las cuales 17,000 (92%) son microempresas de las que dependen hasta cinco personas trabajadoras, 14,857 de ellas se dedican a actividades no esenciales y 2,143 a actividades esenciales, lo que representa la población potencial de la Acción Social. Estas emprendedoras o microempresas en su mayoría no cuentan con créditos financieros para la creación o fortalecimiento de sus negocios, este tipo de comercios al por menor, vende productos o servicios en pequeñas cantidades, que van dirigidas para los hogares de los habitantes de la demarcación.

Por lo anterior, para la Alcaldía Tláhuac es importante el desarrollo y crecimiento económico como eje rector; es por ello que esta administración continuará apoyando a este sector con la implementación de la Acción Social **“APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO PARA EL BIENESTAR ECONÓMICO EN TLÁHUAC 2025”** en la que se otorgarán apoyos económicos a emprendedoras y microempresas para incentivar principalmente la autonomía económica de las mujeres y contribuir a la reducción de la brecha salarial de género que es la diferencia de retribución salarial entre mujeres y hombres por razones de género, respecto a la realización de un trabajo remunerado de igual valor beneficiando a un aproximado del 0.20% de la población total de la Alcaldía Tláhuac.

4.3 Para la construcción del diagnóstico se tomaron como referencia los datos de pobreza más reciente, estudios y la información de las evaluaciones realizadas por el Evalúa CDMX.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Censo de Población y Vivienda 2020, la Alcaldía Tláhuac tiene una población de 347,114 habitantes, de los cuales el 48.57 % son hombres y el 51.43 % son mujeres, de lo cual el 41.3% del personal ocupado en unidades económicas eran mujeres, mostrando un ligero incremento respecto al 40.9% registrado en 2018, en el sector comercio, la participación femenina alcanzó el 44.9%, mientras que en otros sectores fue menor, de acuerdo al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA CDMX); del total de los habitantes de la alcaldía Tláhuac 87,271 se encuentran en pobreza extrema y 175,886 se encuentran en pobreza moderada, teniendo una población total de la alcaldía en estado de pobreza de 263,157 lo que representa un 67.6 % . Según datos de la Asociación de Emprendedores de México (ASEM) El 41.2% de las mujeres se consideran capaces de iniciar un negocio propio, pero solo el 11% lo hace y una gran parte de esta población se dedica a las actividades de pequeños negocios, por lo que se ha destinado recursos para contribuir a mitigar los efectos de ese rezago, coadyuvando para crear las condiciones necesarias que hagan posible el aprovechamiento del potencial de la población económicamente activa que se dedica al micro comercio, por lo que resulta inminente incentivar el autoempleo a fin de contrarrestar el desempleo.

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

La Acción Social “**APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO PARA EL BIENESTAR ECONÓMICO EN TLÁHUAC 2025**” contribuirá a reducir el rezago económico de la población de Tláhuac incentivando el emprendimiento en la alcaldía desde un enfoque de gobernanza local, sostenibilidad y derechos humanos, apoyando a las emprendedoras y microempresas locales, lo que permitirá fortalecer la economía local otorgando apoyos económicos, ya que la falta de acceso a créditos como la principal limitante de crecimiento, ya sea para: invertir en materias primas, bienes muebles, maquinaria, remodelación, equipo o herramienta, pagar deudas o invertir en publicidad, además de que los intereses son muy altos por parte de instituciones bancarias.

4.5 Participación Social.

No aplica.

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Se localizó similitud de acciones o programas sociales en el Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, por lo que se realizarán los mecanismos para que los beneficiarios no obtengan duplicidad en los apoyos otorgados.

5.- Definición de población, objetivo, beneficiarias y/o usuarios.

5.1 Población objetivo, beneficiarias y/o usuarios.

Población Objetivo:

La población objetivo será un grupo de personas con características en común (situación de pobreza y pobreza extrema emprendedoras que quieran iniciar un negocio) o microempresas de hasta cinco personas trabajadoras (que ya cuenten con uno), que habiten en los pueblos, barrios, colonias o unidades habitacionales que formen parte de la Alcaldía Tláhuac. Con esta Acción Social se beneficiará a un aproximado del 0.20% de la población total de la Alcaldía Tláhuac.

Población beneficiaria:

Se selecciona un subgrupo de la población objetivo, emprendedoras o microempresas para recibir el apoyo económico, beneficiando directamente a un aproximado de 100 personas en situación de pobreza, de las cuales se buscará beneficiar a 50 mujeres emprendedoras y a 50 personas con microempresas de la alcaldía Tláhuac.

6.- Objetivos.

6.1 Objetivo general:

La Acción Social “**APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO PARA EL BIENESTAR ECONÓMICO EN TLÁHUAC 2025**” tiene como finalidad contribuir al desarrollo, bienestar social y crecimiento económico de las mujeres y microempresas de la Alcaldía Tláhuac, a través del otorgamiento de apoyos económicos que fomenten el emprendimiento de negocios y fortalecimiento de microempresas, dirigidos a la adquisición de insumos, herramientas, maquinaria, mobiliario, y otros recursos necesarios que permitan generar y sostener empleos dignos en diversas actividades productivas locales.

6.2 Objetivos específicos:

Otorgar 100 apoyos económicos con la finalidad de contribuir al emprendimiento de negocios y fortalecimiento de microempresas, lo que permitirá impulsar el desarrollo y crecimiento económico de la Alcaldía Tláhuac.

Promover la autonomía económica de las mujeres mediante el otorgamiento de al menos el 50% de los apoyos económicos a emprendimientos encabezados por mujeres, incorporando criterios de igualdad de género y fomentando su participación en el desarrollo económico local.

7.- Metas físicas.

Otorgar 50 apoyos económicos a emprendedoras y 50 a microempresas por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y que en su mayoría sean representadas por mujeres para fortalecer su negocio en la Alcaldía Tláhuac.

8.- Presupuesto.

El monto total a erogar para la implementación de la Acción Social es de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) del capítulo 4000 correspondientes de la partida 4419, mismo que será distribuido en 100 apoyos cada uno de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

Categorías	Cantidad de apoyos	Cantidad de ministraciones	Monto de la ayuda económica	Recursos autorizados	Total
a) Apoyo a emprendedoras y microempresas	100	1	\$10,000.00	\$1,000.000.00	\$1,000.000.00

El criterio del monto de la ayuda económica para emprendedoras y microempresas, fue para beneficiar a un número mayor de la población que se encuentra en situación de pobreza en la alcaldía Tláhuac y se realizaron encuestas a mujeres emprendedoras y a microempresas en donde se percibió información que con menos de 10 mil pesos se puede emprender o fortalecer todo tipo de negocios: desde tienda de abarrotes, papelerías, tienda de regalos, pastelerías, hasta reparaciones eléctricas, entre otras, además de que el recurso que se otorga se convierte en un impulso a la autonomía económica. Este tipo de subvención son otorgadas casi de forma exclusiva por entidades públicas y están destinadas a un fin concreto que, al obtenerlas las emprendedoras y microempresas se comprometen a llevar a cabo su proyecto.

9.- Temporalidad.

La Acción Social se realizará durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2025.

Actividad	Periodo
Publicación de lineamientos	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Difusión	A partir de su publicación.
Recepción de solicitudes	Julio de 2025
Entrega de apoyos	A partir del mes de Agosto a Octubre de 2025
Informe final de la Acción Social	Octubre de 2025

10.- Requisitos de acceso.

Los interesados deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, ubicadas en "Edificio Tizic", Planta Alta, Carretera Tláhuac Chalco s/n, esq. Gabriel Hernández, Barrio la Magdalena, C.P.13070, Alcaldía Tláhuac, en un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas y presentar los siguientes requisitos en original y copia para su cotejo:

EMPRENDEDORAS	MICROEMPRESAS
1.- Identificación oficial con fotografía del titular (INE, Cédula Profesional vigente con fotografía o pasaporte).	1.- Identificación oficial con fotografía vigente del titular (INE, Cédula Profesional vigente con fotografía, pasaporte o cartilla liberada).
2.- CURP del titular, solo en caso en donde no sea visible en la identificación oficial.	2.- CURP del titular, solo en caso en donde no sea visible en la identificación oficial.
3.- Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial o constancia de residencia emitida por el área jurídica de la Alcaldía).	3.- Carta bajo protesta de decir verdad que es el dueño de la microempresa u otro documento que lo acredite.
4.- Formato de solicitud debidamente llenado (proporcionado de manera gratuita por la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Empresarial), donde se indicarán las características generales del negocio que se quiere emprender, a través de la adquisición de materias primas, bienes muebles, maquinaria, remodelación, equipo o herramientas, entre otros, de carpintería, veterinaria, tienda de mascotas, publicidad, papelería, tienda de regalos, materias primas, tienda de ropa, pastelería, repostería, entre otras actividades económicas dentro de la Alcaldía Tláhuac.	4.- Comprobante de domicilio del dueño, no mayor a tres meses de antigüedad al momento de la inscripción (recibo de luz, teléfono, agua, predial o constancia de residencia emitida por el área jurídica de la Alcaldía).

5.-Formato de solicitud debidamente llenado (proporcionado de manera gratuita por la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Empresarial), donde se indicarán las características generales del fortalecimiento de la microempresa, a través de la adquisición de materias primas, bienes muebles, maquinaria, remodelación, equipo o herramientas, entre otros, de carpintería, veterinaria, tienda de mascotas, publicidad, papelería, tienda de regalos, materias primas, tienda de ropa, pastelería, repostería, entre otras actividades económicas dentro de la Alcaldía Tláhuac.
--

11.- Criterios de elección de la población.

El Comité de Evaluación y Asignación de Recursos, evaluará las solicitudes que cumplan con los requisitos de los lineamientos de operación, dando prioridad a mujeres que se encuentren ubicadas en zonas consideradas como de bajo y muy bajo índice de bienestar social, se priorizará aquellas solicitudes que integren a personas con alguna situación de vulnerabilidad, jóvenes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes y en atención al número limitado de apoyos disponibles se otorgarán hasta el máximo del recurso disponible, no se otorgará este apoyo a las personas que fueron beneficiadas de la Acción Social “**Apoyo para el Emprendimiento y Fortalecimiento Económico en Tláhuac 2024**”, conforme a los siguientes criterios de selección:

Emprendedoras:

- 1.- Que el proyecto de negocio se ubique en zonas consideradas como de bajo y muy bajo índice de bienestar social en la Alcaldía Tláhuac.
- 2.- Que quieran iniciar un negocio de carpintería, veterinaria, tienda de mascotas, publicidad, papelería, tienda de regalos, materias primas, tienda de ropa, pastelería, repostería, entre otras actividades económicas, en la Alcaldía Tláhuac.
- 3.- Se priorizará aquellas que integren a personas con alguna situación de vulnerabilidad.
- 4.- Que sea factible conforme a la evaluación del formato de solicitud.

Microempresas hasta cinco personas trabajadoras:

- 1.- Que se encuentren ubicadas en zonas consideradas como de bajo y muy bajo índice de bienestar social en la Alcaldía Tláhuac.
- 2.- Que pretendan fortalecer su negocio a través de la adquisición de materias primas, bienes muebles, maquinaria, remodelación, equipo o herramientas, entre otros, de carpintería, veterinaria, tienda de mascotas, publicidad, papelerías, tienda de regalos, materias primas, tienda de ropa, pastelerías, reposterías, entre otras actividades económicas, en la Alcaldía Tláhuac.
- 3.- Se priorizará aquellas que integren a personas con alguna situación de vulnerabilidad (mujeres, adultos mayores y con capacidades diferentes).
- 4.- Que sea factible conforme a la evaluación del formato de solicitud.

12.- Operación de la acción.

- 1.- Difusión de los lineamientos de la Acción Social a través de la Dirección de Comunicación Social de la Alcaldía Tláhuac.
- 2.- La recepción de los documentos se hará a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Empresarial, de la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, ubicada en “Edificio Tizic”, Planta Alta, Carretera Tláhuac Chalco s/n, esq. Gabriel Hernández, Barrio la Magdalena, C.P.13070, Alcaldía Tláhuac, en la fecha establecida en los presentes lineamientos en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, donde se proporcionarán los formatos de solicitud e integrarán los expedientes, recibiendo únicamente las solicitudes que cumplan todos los requisitos señalados.
- 3.- Los expedientes completos contenidos en los lineamientos de la presente Acción Social, serán valorados por la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, en coordinación con la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo y la Jefatura de la Unidad Departamental de Fomento Empresarial para su respectiva dictaminación.
- 4.- La lista de las solicitudes dictaminadas como aprobadas con asignación de recurso, será enviada a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tláhuac para la emisión de los cheques correspondientes.
- 5.- El apoyo económico se entregará en las instalaciones de la Alcaldía Tláhuac.

6.- La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Empresarial, una vez entregados los apoyos realizará una visita de seguimiento para constatar el uso adecuado de los recursos entregando al final del proceso una carta finiquito a quienes hayan cumplido y que avale que se ejerció correctamente el apoyo.

7.- La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Empresarial será la responsable de la evaluación interna y monitoreo de la Acción Social.

Forma de implementación de la Acción Social:

Etapa	Formas de implementación
Publicación de lineamientos	Gaceta Oficial de la Ciudad de México y Página Oficial de la Alcaldía Tláhuac
Designación de responsables	Oficio
Operación de la Acción Social	Responsables
Entrega del Apoyo	Cheque

13.- Difusión

La difusión de la Acción Social se realizará a través de la Dirección de Comunicación Social de la Alcaldía Tláhuac, mediante la publicación de los presentes lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en la página web de la Alcaldía Tláhuac <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/>

Para mayor información, los interesados podrán presentarse a la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo en la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Empresarial ubicada en el “Edificio Tizic”, Planta Alta, Carretera Tláhuac Chalco s/n, esq. Gabriel Hernández, Barrio la Magdalena, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac.

14.- Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicio y/o listado de identificación de personas usuarias.

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. y de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2025. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

La publicación del padrón de beneficiarios y el manejo de todos los datos personales, la información adicional generada y administrada se registrará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15.- Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Las quejas en caso de incumplimiento podrán presentarse por escrito ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tláhuac, ubicado en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc, Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac.

En la Secretaría de Contraloría General de la Ciudad de México ubicada Av. Arcos de Belén No. 2 Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y en la página www.contraloria.cdmx.gob.mx.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de cuentas de la Ciudad de México, se podrá consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet de la Alcaldía Tláhuac <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/>.

16.- Evaluación y monitoreo.

La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Empresarial, será la responsable de realizar la evaluación interna y monitoreo de la Acción Social, tomando en cuenta los indicadores de resultados e indicadores de evaluación de impacto.

Indicadores							
Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	UM	Frecuencia/ Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir y fortalecer a las emprendedoras y microempresas de la Alcaldía Tláhuac a través del otorgamiento de 100 apoyos económicos.	Proporción de apoyos económicos entregados con respecto al total de apoyos económicos programados.	$(\text{Total de apoyos económicos entregados} / \text{total de apoyos económicos programados}) * 100$	%	Único/ agosto	100 (100%)	Base de Datos e Informes
Componente	Emprendedoras y microempresas obtienen un apoyo económico.	Proporción de emprendedoras y microempresas beneficiadas con el apoyo económico con respecto al total de emprendedoras y microempresas postuladas.	$(\text{Total de mujeres emprendedoras beneficiadas} / \text{total de apoyos entregados}) * 100$	%	Único	100 (100%)	Base de Datos e Informes
Componente	Emprendedoras y Microempresas que reciben el apoyo económico	Proporción de emprendedoras y Microempresas que reciben el apoyo económico con respecto al total de apoyos entregados (meta 50%)	Total de Microempresas apoyadas / Total de apoyos entregados (100%)	%	Único	100 (100%)	Base de datos e informes

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tláhuac, Ciudad de México, a 16 de junio de 2025.

Lic. Tomas Noguerón Martínez

(Firma)

Director General de Desarrollo Económico y Rural en Tláhuac

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Subsistema de Educación Comunitaria PILARES Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA

Maestra Kandy Vázquez Benítez, Directora de Administración y Finanzas del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES de la Ciudad de México, suscribe la presente convocatoria, con fundamento en lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32, y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el numeral 5.3 de la Circular Uno “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” vigente, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN/PILARES/005/2025 **“SERVICIOS PARA “PILARES”**; con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización de los servicios por parte de los proveedores en el mercado nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
LPN/PILARES/005/2025		\$5,000.00	30 de junio de 2025 17:00 hrs.	02 de julio de 2025 18:00 hrs.	04 de julio de 2025 16:00 hrs.	Del 07 de julio al 31 de diciembre de 2025
SERVICIOS PARA “PILARES”						
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad Máxima	Unidad de medida
01	3581000008	Servicio de Limpieza Integral con Surtimiento de Materiales y Recolección de Basura en PILARES			1	CONTRATO ABIERTO
02	3511000004	Servicio de mantenimiento menor a los inmuebles de PILARES			1	CONTRATO ABIERTO

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Subdirección de Recursos Materiales y Abastecimientos, ubicada en Calle Barranca del Muerto No. 24, Piso 9 Sur, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, los días: 26, 27 y 30 de junio de 2025 de 11:00 a 13:00 hrs.

2.- La venta de Bases será los días: 26, 27 y 30 de junio de 2025, tendrán un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), para efectuar el pago correspondiente de las Bases, los “Licitantes” deberán acudir al domicilio de “La Convocante”, ubicado en calle Barranca del Muerto N° 24, Piso 9, ala sur, Colonia Guadalupe Inn, CP. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en la Subdirección de Recursos Materiales y Abastecimientos, en horario de 11:00 a 13:00 horas, en donde se les proporcionará la línea de captura, la cual es intransferible, “La Convocante” NO RECIBIRÁ pago de las Bases en EFECTIVO.

3.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en la **Sala de Juntas**, ubicada en Calle Barranca del Muerto No. 24, Piso 9, ala norte, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

4.- La formalización del contrato abierto derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor o prestador de servicios el fallo correspondiente.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

7.- El lugar de la prestación de los servicios: los indicados en las Bases de la Licitación.

8.- Las condiciones de pago: están sujetas a la entrega y aceptación formal y satisfactoria de los bienes y/o servicios en el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

9.- No podrán participar, los proveedores o prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.

11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

12.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

13.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico kandy.vazquez@pilares.cdmx.gob.mx y/o antonio.romero@pilares.cdmx.gob.mx

14.- Los responsables de la Licitación: la Maestra Kandy Vázquez Benítez, Directora de Administración y Finanzas del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, el C. Antonio Romero Rodríguez, Subdirector de Recursos Materiales y Abastecimientos y la C. Brenda Hernández Herrera, Líder Coordinador de Proyectos de Recursos Materiales.

Ciudad de México a 20 de junio de 2025.

Directora de Administración y Finanzas

(Firma)

Maestra Kandy Vázquez Benítez

**“METROBÚS” ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

CONVOCATORIA 010

Mtra. Elizabeth Grace Jiménez Vázquez, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 30 fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N° **METROBÚS/LPN/010/2025**, relativa al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MUROS VERDES DE LAS LÍNEAS 5 Y 6 DE METROBÚS 2025”**, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones por parte de los prestadores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
METROBÚS/LPN/010/2025	27, 30 de junio y 01 de julio de 2025	02 de julio de 2025	04 de julio de 2025	08 de julio de 2025	10 de julio de 2025
		11:00 hrs.	12:30 hrs.	11:00 hrs.	13:30 hrs.

A) Los Servidores Públicos responsables serán la Mtra. Elizabeth Grace Jiménez Vázquez, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, el Ing. Ariel Máximo Izaguirre Corona, Gerente de Infraestructura, la Mtra. Diana Peña Galindo, Gerente de Capital Humano y Recursos Materiales de Metrobús, el Lic. Alberto Hernández Chávez Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales y el C. Sergio Jair Moran Iturbide, Jefe de la Unidad Departamental de Mantenimiento a la Infraestructura de Metrobús.

B) El pago de bases tiene un costo de **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número **1800000326-1 del banco SANTANDER MÉXICO, S.A.** a favor de Metrobús, el depósito en efectivo se efectuará en sucursal bancaria, **se aceptan pagos con comprobante de practicaja o transferencia electrónica salvo confirmación de depósito en la cuenta bancaria de Metrobús**, una vez realizado el pago, se deberá entregar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, misma que entregará las bases en impreso o USB y elaborará un recibo que le dará el derecho a participar en un horario de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:00 horas.

C) Los eventos se realizarán en las instalaciones de la convocante, ubicadas en calle Hamburgo 213, piso 19, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

D) El idioma y la moneda en que deberán presentarse las propuestas será en español y en pesos mexicanos.

E) Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.

F) No se otorgarán anticipos.

G) El plazo, lugar y condiciones de entrega de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.

H) Plazo de ejecución de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.

I) Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2025

(Firma)

**Elizabeth Grace Jiménez Vázquez
Directora Ejecutiva de Administración
y Finanzas de Metrobús**

**“METROBÚS” ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

CONVOCATORIA 011

Mtra. Elizabeth Grace Jiménez Vázquez, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 30 fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N° **METROBÚS/LPN/011/2025**, relativa al **“SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE SEÑALÉTICA EN ESTACIONES Y PARABUSES DE LAS LÍNEAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DE METROBÚS 2025”**, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones por parte de los prestadores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
METROBÚS/LPN/011/2025	30 de junio, 01 y 02 de julio de 2025	03 de julio de 2025	07 de julio de 2025	09 de julio de 2025	11 de julio de 2025
		11:00 hrs.	12:30 hrs.	11:00 hrs.	11:30 hrs.

A) Los Servidores Públicos responsables serán la Mtra. Elizabeth Grace Jiménez Vázquez, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, el Ing. Ariel Máximo Izaguirre Corona, Gerente de Infraestructura, la Mtra. Diana Peña Galindo, Gerente de Capital Humano y Recursos Materiales de Metrobús, el Lic. Alberto Hernández Chávez Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales y el C. Sergio Jair Moran Iturbide, Jefe de la Unidad Departamental de Mantenimiento a la Infraestructura de Metrobús.

B) El pago de bases tiene un costo de **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número **1800000326-1 del banco SANTANDER MÉXICO, S.A.** a favor de Metrobús, el depósito en efectivo se efectuará en sucursal bancaria, **se aceptan pagos con comprobante de practicaja o transferencia electrónica salvo confirmación de depósito en la cuenta bancaria de Metrobús**, una vez realizado el pago, se deberá entregar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, misma que entregará las bases en impreso o USB y elaborará un recibo que le dará el derecho a participar en un horario de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:00 horas.

C) Los eventos se realizarán en las instalaciones de la convocante, ubicadas en calle Hamburgo 213, piso 19, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

D) El idioma y la moneda en que deberán presentarse las propuestas será en español y en pesos mexicanos.

E) Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.

F) No se otorgarán anticipos.

G) El plazo, lugar y condiciones de entrega de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.

H) Plazo de ejecución de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.

I) Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2025

(Firma)

**Elizabeth Grace Jiménez Vázquez
Directora Ejecutiva de Administración
y Finanzas de Metrobús**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN XOCHIMILCO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

Lcda. Elvira Ramírez Armenta, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Xochimilco, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1 y 2, y 53, apartado A, numerales 1 y 2, 12, fracción II, apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XIX, XXIV y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, fracción II, 30, 32, fracción IV, 33, 34, fracciones I y VI, 71, párrafo primero, fracción IV, 75, fracciones X y XIII, y 198, fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 1º, primer párrafo, 3º, apartado a, fracciones I y IV, 5, 15, 23, primer párrafo, 24, inciso A), 25, apartado a, fracción I, 26, 28, 30 y 44, fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; y en el “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de registro 1216, el día 18 de octubre de 2023; **convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y servicios relacionados con la obra pública, por unidad de concepto de servicio realizado**, conforme a lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA:002-25

Número de Concurso	Descripción y ubicación de la obra pública			Período de ejecución			Capital Contable Requerido
				Inicio	Término	Duración	
30001125-002-25	Rehabilitación de la superficie de rodamiento (repavimentación), en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la Alcaldía Xochimilco.			25 de julio de 2025	22 de septiembre de 2025	60 días naturales	\$28,000,000.00
	Costos de bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos	Junta de aclaraciones		Presentación y apertura de sobre único	
	\$3,000.00	30 de junio de 2025	4 de julio de 2025	10 de julio de 2025		16 de julio de 2025	
		10:00 a 14:00 horas	11:00 horas	11:00 horas		11:00 horas	

La autorización presupuestal para la presente Convocatoria se otorgó mediante oficio **SAF/SE/882/2024** de fecha 31 de diciembre de 2024, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición en la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Xochimilco**, ubicadas en la calle Gladiolas número 161, primer piso, Barrio San Pedro, código postal 16090, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México. Lo anterior, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 30 de junio de 2025, en los horarios indicados. **(Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado)**.

Los servidores públicos responsables para convocar y adjudicar en el presente procedimiento de Licitación serán los titulares de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección de Obras Públicas, Subdirección Técnica y Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública.

Requisitos para adquirir las bases:

El Concursante deberá presentar la documentación mencionada a continuación, **presentando los originales para cotejo** en la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública** y se le generará la referencia bancaria para la adquisición de dichas bases:

A. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en los trabajos objeto de esta Convocatoria e indicando número de Licitación correspondiente, firmado por el Representante Legal o Apoderado del Concursante (según conste en el Acta Constitutiva o en Poder Notarial), en papel membretado de la empresa y señalando exactamente el cargo que ostenta, acompañado de copia de identificación oficial con fotografía, dirigido a la **Licenciada Elvira Ramírez Armenta, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Xochimilco**.

B. **Constancia de Registro de Concursante**, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, misma que deberá estar vigente conforme a la normatividad aplicable. Asimismo, **las personas físicas o morales Concursantes deberán aparecer inscritas en el Registro que la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México publica en su portal de Internet**, el cual, se actualiza mensual y anualmente con las inscripciones y cancelaciones que se llevan a cabo.

C. **Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37** de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

D. **Presentar dispositivo USB (NUEVO EN EMPAQUE)**, para guardar las bases y anexos que le serán proporcionados al formalizarse la compra de las bases.

Una vez realizada la revisión de los documentos, se entregará al interesado una línea de captura para poder efectuar la transferencia electrónica por SPEI a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el momento en que se encuentre reflejado el depósito en la página de dicha Secretaría, se procederá a entregar las bases de la Licitación Pública Nacional con sus anexos y de esta manera quedará inscrito en la Licitación Pública Nacional correspondiente, teniendo derecho a presentar su propuesta.

El Concursante es el único responsable del pago oportuno de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para que el pago se vea reflejado y poder adquirir las bases de Licitación, por lo que el incumplimiento de este u otro requisito será motivo para no participar en la Licitación correspondiente.

1. **La visita al sitio de ejecución de los trabajos será obligatoria**, el Concursante debe presentar escrito en papel membretado, firmado por el Representante Legal o Apoderado del Concursante, mediante el cual, designe al profesionista encargado de realizar la visita y manifieste que la persona encargada de asistir a la visita al sitio de ejecución de los trabajos en su representación es personal calificado, tal calidad se acreditará anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y deberá exhibir original para cotejo, en la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de la Licitación, para posteriormente trasladarse al sitio donde se realizará la obra.

Nota: Para la visita, los Concursantes deberán contar con vehículo para su traslado al sitio, ya que la Alcaldía no cuenta con parque vehicular para tales fines.

2. **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la **Sala de Cabildos de la Alcaldía Xochimilco***, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de la Licitación. El Concursante, de quién será obligatoria su asistencia, presentará escrito en papel membretado, firmado por el Representante Legal o Apoderado del Concursante, mediante el cual, manifiesta que la persona encargada de asistir a la junta de aclaraciones en su representación es personal calificado, tal calidad se acreditará anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y deberá exhibir original para cotejo.

3. **La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único**, se llevará a cabo en la **Sala de Cabildos de la Alcaldía Xochimilco***, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la Licitación, a los Concursantes se les darán cinco minutos de tolerancia, después de lo cual se prohibirá la entrada a cualquiera de ellos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Cada Concursante integrará su propuesta técnica y económica en el sobre único y serán presentados en el orden en que lleguen; una vez iniciado el Acto, los Concursantes serán nombrados uno a uno conforme haya sido entregado su sobre único y demás documentación requerida, verificando que no se presente condición de violación del sobre único durante el proceso.

4. **El idioma** en que deberán presentarse las propuestas será: español.

5. **La moneda** en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

6. Para la Licitación de esta Convocatoria, **no se podrá subcontratar** ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la Licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47, párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

7. Los interesados en la Licitación deben comprobar **experiencia técnica** en los trabajos de obra pública en los que deseen inscribirse; asimismo, **capacidad financiera, administrativa y de control** durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta Licitación Pública.

8. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación Pública Nacional, así como, las propuestas que presenten los Concursantes serán negociadas.

9. Para la presente obra pública no se otorgarán **anticipos**.

10. Para los Concursantes que participen en más de un evento, las obras y/o servicios se adjudicarán independientemente del tipo de recurso, tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra y demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultáneo.

11. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al Concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento y en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, haya presentado la documentación legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo. En la evaluación de las propuestas, no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los Concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en este Órgano Político Administrativo, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

*La **Sala de Cabildos de la Alcaldía Xochimilco** se encuentra ubicada en la calle Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, código postal 16090, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2025

(Firma)

Lcda. Elvira Ramírez Armenta
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Líber Iván León Ortega, Oficial Mayor en el Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26, 27 a), 28 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así mismo me refiero a las funciones conferidas a la Unidad Administrativa a mi cargo por los artículos 1 y 4, fracción XLIX, 93, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 485, 492, 493 del Reglamento de la Ciudad de México; la fracción VI, Descripción de objetivos y funciones, apartado Oficialía Mayor del Manual de Organización de la Oficial Mayor; 13, 14, 15 y 52 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la extinta Asamblea Legislativa, y demás aplicables; convoca a las y los proveedores de Nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional No. **CCDMX/IIIL/LPN/007/2025**, para la “**Adquisición de UPS Horizontal (Unidades de Respaldo de Energía) para el Congreso de la Ciudad de México**”.

Fecha límite Para adquirir		Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Emisión del dictamen
30 de junio		2 de julio	8 de julio	10 de julio
10:00 a 15:00 horas		11:00 horas	12:00 horas	12:00 horas
Etapas de precios más bajos		Comunicación del fallo	Unidad de medida Piezas	Cantidad
11 de julio		15 de julio		Según Bases
11:00 horas		11:00 horas		
Partida		Descripción		
1	Adquisición UPS Horizontal (Unidades de Respaldo de Energía)			

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en el link <https://congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga2025/baseslicitacionpublica007.pdf> del Congreso de la Ciudad de México
- El registro para participar en el concurso se realizará en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, quinto piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX. Tel.- 5551311980 ext. 3562, los días 26, 27 y 30 de junio del 2025, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.
- El desarrollo de los eventos se realizará en el Salón Nelson Mandela y en el salón 3 del segundo piso, ubicado en la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, tercer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- En esta Licitación, no se otorgarán anticipos.
- El plazo, lugar y condiciones de entrega del servicio se realizará de conformidad con el Anexo Técnico de las Bases de la presente Licitación.
- El método de valoración de las propuestas se realizará de manera cuantitativa y cualitativa conforme al contenido y presentación de la documentación solicitada en las Bases, mediante dictamen emitido por las áreas requerientes en el ámbito de sus atribuciones.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la presente Licitación, así como las propuestas presentadas por las y los licitantes podrán ser negociadas.
- Los servicios deberán garantizarse por el período de vigencia del contrato.
- No podrá participar, la o el proveedor que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y que tenga contratos rescindidos en la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, en los últimos dos años.
- El pago se hará dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la fecha de recepción y validación de la factura por parte de la Tesorería del Congreso y de conformidad a lo señalado en la Bases de la presente Licitación.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2025.

(Firma)

Mtro. Líber Iván León Ortega
Oficial Mayor

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)